



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 19 de Noviembre de 2021

EDICION N° 10.737

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3452-E ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.539 - CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES-

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.539 -Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales-.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ley, se entiende por artista mujer o integrante femenino, a la persona humana dedicada a la actividad musical de género femenino o de identidad de género autopercebida conforme los términos de la ley nacional 26.743.

ARTÍCULO 3°: Será autoridad de aplicación de la presente el Instituto de Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2503

RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.452-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.452-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:19/11/2021

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3455-V PRÓRROGA POR UN AÑO DE LA LEY 3139-V

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la vigencia de la ley 3139-V -Emergencia Socioeconómica de Clubes Deportivos de la Provincia del Chaco- por el lapso comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2504

RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.455-V; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.455-y cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:19/11/2021

————— >*< —————
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Provincia del Chaco
DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 3/21

Resistencia, 20 de agosto de 2021.

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N° 2/18 y:

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia de la ley 22.271, el 15 de septiembre de 2016, se reformó el artículo 2210 del Código Civil y Comercial, y se modificó la duración de la anotación de la hipoteca, que de 20, paso a 35 años.

Que, al respecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia, tienen opiniones dispares, hay fallos que se han pronunciado expresando que una hipoteca cuyo inscripción se encontrare vigente al 15 de septiembre de 2016, caducará cuando se alcance el plazo de 20 y no el de 35 años, y otros se expresan en sentido contrario.

Que, como hemos señalado más arriba, las sentencias judiciales tienen diversas posiciones-como se ha señalado más arriba- y a modo de ejemplo citamos algunas de ellas, de un mismo tribunal, la Cámara Nacional Civil; consideran caduca la hipoteca a los 20 años; Sala L “GOLE JUAN CARLOS C/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Expte. 242/18 S/RECURSO DIRECTO A CAMARA” Expte. 87534/2018. Sentencia del 26/2/19. Sala C “ROTH MANUELA EVA C/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Expte. 100/20 S/RECURSO DIRECTO A CAMARA” Expte. 17351/21, Sentencia de mayo de 2021. Consideran caduca la hipoteca a los 35 años. Sala E “I.R.A. C/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Expte. 168/19 S/RECURSO DIRECTO A CAMARA”. Expte. 74288/2019, Sentencia del 31/10/10, Cita MJ-JU-M-122063-ARIMJJ122063. Sala F “FARFAN ANDRES Y OTRO C/REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Expte. 237/19 S/RECURSO DIRECTO A CAMARA”. Sentencia de mayo de 2020. Y “ZACARIAS CONCEPCION IRIS C/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Expte. 231/19 S/RECURSO DIRECTO A CAMARA”. Sentencia de junio de 2020, entre otras.

Que, este Registro entiende que se alteró el plazo de vigencia del asiento de hipoteca, porque se cambió la ley, y ésta debe aplicarse a todas las anotaciones de hipoteca vigentes al 15 de septiembre de 2016.

Que, cuando no se haya completado el plazo de vigencia del asiento registral, y sobrevino la reforma del artículo 2210 del C.C. y C., el asiento queda atrapado por la nueva ley, y en consecuencia, el asiento registral caducará extinguiéndose el efecto de publicidad frente a terceros, en el plazo que estableció la reforma del mencionado artículo.

Que, la extensión del plazo de caducidad surge también del debate legislativo de la ley 27271, y se buscó con la nueva redacción del artículo 2210, justamente extender el plazo de registro para evitar que se produjera la caducidad del término previsto en el texto original. El senador Pinedo, se expresó en este sentido en la sesión del 18 de mayo de 2016. (Diario de Sesiones-%° Reunión-3ª Sesión Especial, página 36. segunda columna último párrafo.

Que por los fundamentos expuestos, este Registro a partir de la fecha de la presente Disposición Técnica Registral, resuelve cambiar el criterio que sostenía con anterioridad, y que fuera plasmado en la Disposición Técnico Registral 2/18.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 35 y 36 inciso c) del Decreto Ley 306/69,

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE**

ART. 1: NO CADUCAR, por rogación, los asientos de hipoteca en los casos en que el término de 20 años, previsto en el artículo 2210 del C.C. y C. no se haya agotado al día 15 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en los considerandos.

ART. 2: ATRIBUIR, a los asientos de hipoteca especificados en el art. 1, el plazo de caducidad de 35 años conforme lo previsto en el art. 2210-reformado por ley 27271- del C.C. y C. por las razones expuestas en los considerandos.

ART. 3: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, y cumplido archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL 4/2021

Resistencia, 20 de agosto de 2021.

VISTO:

Las escrituras que ingresan en las que el titular dominial abdica su dominio, y la falta de normativa registral al respecto, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art. 1907 y 1931 inc. e) del CC y C, el abandono del dominio sólo puede realizarse por una manifestación expresa de voluntad, instrumentada en una escritura pública (art. 1017 inc. a) CC y C)

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 236 inc. a) los inmuebles abandonados pertenecen al dominio privado del Estado Provincial.

Que, el único caso regulado en el Código Civil y Comercial es el abandono abdicativo de dominio, en los arts. 1907 y 1931 del CC y C, habiéndose derogado el abandono traslativo de dominio.

Que el abandono abdicativo de dominio debe serlo, respecto de la totalidad del inmueble, y no de una parte indivisa de un condominio, conforme lo dispuesto por el art. 1989 última parte.

Que, en el caso de inscribirse una escritura de abdicación de dominio, la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble inmediatamente informará al Poder Ejecutivo provincial, a fin de que confeccione el decreto de toma de posesión del mismo y ordene a la Escribanía General de Gobierno la confección del título de propiedad a favor de la Provincia del Chaco.

Que no se inscribirá en forma definitiva una escritura de abandono de dominio, cuando en la matrícula existen gravámenes. En caso de existencia de gravámenes, se inscribirá la escritura en forma provisional.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 inc. c) del Dto. 306/69,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

ART. 1: INSCRIBIR, en forma definitiva las escrituras de abandono abdicativo de dominio.

ART. 2: NOTIFICAR, al Poder Ejecutivo provincial, y a la Fiscalía de Estado, la inscripción del inmueble abandonado, a fin de que tome posesión del mismo y confeccione el correspondiente título de propiedad.

ART. 3: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N°5/2021

Resistencia, 15 de Abril de 2019.

VISTO:

Los oficios judiciales librados por Juzgados locales o de extraña Jurisdicción que disponen inscripciones o anotaciones desconociendo el marco legal vigente en cuanto a los recaudos que los mismos deben contener e incumpliendo los artículos 288 y 290 inc. b) del CCyC y artículos 3 y 7 de la Ley Convenio 22.172. Que a su vez pretenden ingresar vía web sorteando la Mesa de Entradas de este Registro que aún no han habilitado la Mesa de Entradas digital; y la recomendación al tema II de la Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la prioridad registral constituye uno de los principios de mayor trascendencia dentro del sistema registral argentino, el cual permite la determinación de preferencias y rangos registrales, admitiendo que las registraciones subsistan o se excluyan, por ser oponibles o incompatibles;

Que en el sistema registral argentino, la prioridad está establecida por la fecha y número de presentación que se le asigna al documento al ingresar al Registro, asentado en el "Sistema de Ordenamiento de Entrada Diaria", adoptado por el artículo 19 de la ley N° 17.801/68, denominado principio de prioridad directa, al cual deben someterse todos y cada uno de los documentos que pretenden emplazamiento registral, sin perjuicio de las excepciones legales o convencionales que la misma ley prevé;

Que los documentos que ingresan al Registro deben cumplir con las previsiones del artículo 3° de la citada ley el que revela un requisito trascendente: "la autenticidad del documento". Esta exigencia legal es de carácter público y no admite atenuantes ni excepciones, siendo la firma, en los documentos que pretenden emplazamiento registral, un requisito esencial de la autenticidad.

Que, asimismo, el principio de la autenticidad se encuentra íntimamente relacionado con el control de legalidad a que está sujeto el documento al ingresar al Registro y ser pasible de la calificación por parte del funcionario competente (art. 8 Ley 17.801).

Que los avances tecnológicos han producido el advenimiento de un nuevo tipo de documento: el electrónico; en ese sentido, el artículo 288 del CCCN otorga al documento electrónico firmado digitalmente el mismo valor que la firma ológrafa en el documento papel; es decir, que también reviste el carácter de auténtico.

Que, la firma que refiere la citada norma, es la digital regulada en la Ley N° 25.506, que no se corresponde con la firma electrónica, ni con el código de barra, ni la firma ológrafa escaneada; dado que la firma digital puede cotejarse al abrir el documento

digital en distintos programas de visualización de PDF, donde el mismo sistema indica la existencia de la firma digital, los datos del certificado, y la constancia que el documento no ha sido alterado.

Que, como se podrá apreciar, nadie otorga el carácter o declara la existencia de la firma digital, ni se cumple con la inscripción en el texto que indique que contiene firma digital; solo se cumple con el requisito legal de autenticidad en los oficios en ambos formatos: en papel con la firma ológrafa, y el digital con firma digital.

Que en relación a los oficios librados en virtud de la Ley N° 22.172, el registrador tiene a su merced todos y cada uno de los principios que hemos expresado, que no solo constituyen derechos otorgados por el ordenamiento legal, sino obligaciones que no puede dejar de cumplir, y que además comprenden todas y cada una de las normas insertas dentro del sistema normativo argentino, y en el caso que nos ocupa, en especial la letra clara y terminante del artículo 288 del CCCN. A esto último, debe necesariamente adicionarse la capacidad tecnológica del Registro receptor del documento, que si no tiene la mesa de entradas digital para una correcta recepción, los Tribunales ofiциantes deberán cumplir ineludiblemente con lo normado por los artículos 3 y 7 de la ley 22.172, que disponen la autenticación mediante el denominado sello de agua o seco.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 36 inciso c) del Decreto Ley N°306/69 compete a la Dirección la confección de la presente,

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE**

Art. 1. CALIFICAR los documentos expresados en el visto de la siguiente manera:

1. Documento auténtico: Firma Digital. Capacidad tecnológica del Registro para recibirlo:

1.a.- Los oficios judiciales librados en soporte digital no se encuentran eximidos de cumplir los recaudos que exigen las normas legales vigentes, en requisitos esenciales como la firma del funcionario y deben respetar los procedimientos habilitados para el ingreso de los mismos sin alterar el principio de prioridad registral.

1.b.- Deberá ser documento auténtico con firma, ológrafa o digital (art. 288 del C.C.C.N.), según corresponda.

1.c.- El objeto de calificación y registración es el documento; no resultando válida la remisión a expedientes, protocolos, documentos, etc., que no se encuentren ingresados en el Registro.

2. Ley N° 22.172: Los oficios de extraña jurisdicción que ingresan al Registro Inmobiliario en formato papel deben cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 3 y 7 de la Ley N° 22.172.

Art.2. NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Lilia Noemi Diez

Directora

s/c

E:19/11/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 98/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401040219-30193-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto del Aborigen Chaqueño - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Orlando Charole (D.N.I. N° 14.735.413), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), a quien se le formula observaciones con alcance de Cargo por pesos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 51.441.500,00), por los siguientes conceptos: Documentación faltante (\$ 51.359.000,00) y Gasto Injustificado (\$ 82.500,00), respectivamente. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable Sr. Orlando Charole (D.N.I. N° 14.735.413), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), corriéndose traslado del Informe de Fiscalía Relatora de las fs. 339/340 y 342/349, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Encomienda a la Fiscal Subrogante, Cra. Carola C. Urlich Ferro, para que, con la asistencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos que constan en el Considerando 4°) punto c) y a fs. 323/325 del Informe N° 33/21. Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 102/19 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402081117-29081-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2018.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Vilelas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

ACUERDO SALA II N° 123/19 – EXPTE. N° 402090419-30373-E

Da intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Novecientos sesenta mil pesos (\$960.000,00); sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°, punto A).

RESOLUCIÓN N° 22/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30043-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2019.- Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto

en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 20/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30045

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Eduvigis – Ejercicio 2019.- Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Eduvigis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E: 19/11 V:26/11/2021

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez suplente del Juzgado Laboral de la Primera Nominación, Secretaria N° 1, sito en López y Planes 637 3° N Piso, ciudad, en autos: "**MUÑOZ, LUZ MARINA C/ PEREDO MARIO RAUL y/o LORENTE, NELIDA MANUELA S/ DESPIDO, ETC.**" EXPTE. N° 147/10 CITA por edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín oficial y en un diario local, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio los derechos habientes del SR. PEREDO MARIO RAUL D.N.I. N°7.420.961 fallecido en la Ciudad de Resistencia en fecha 23/09/2010, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. - Resistencia, 15 de noviembre de 2021.

Dra. Erica G. Berman

Secretaria

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dr. SINKOVICH JORGE MLADEN. JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Resistencia, Chaco; Sito en Calle López y Planes N° 48, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Mariana Terada, cita a herederos y acreedores por edictos, los que se publicarán, por un (1) día, en el boletín oficial y en un diario local, para que dentro del término de treinta (30) días COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos a la herencia del Sr. CARLOS ALBERTO VERA, D.N.I. N° 26.812.025, en los, autos caratulados: "**VERA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 12072/2021, Resistencia, 01 de octubre de 2021 .-

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R N°:190.213

E:19/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 1 a cargo de la Dr. Francisco J, Morales, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. SUAREZ ARGENTINO, DNI 7.459.101 N° y la Sra. PIEDRABIMENA BLANCA, DNI N° 3.392.417 -, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**SUAREZ ARGENTINO Y PIEDRABUENA BLANCA S/ SUCESORIO**" Expte. N°1211/21, SAENZ PEÑA CHACO, de AGOSTO de 2021.-

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:190.215

E:19/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria a cargo de la Dr. Francisco J. Morales, cita por un (1) día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Sra. MENDOZA RAUL CARLOS DNI N°10.025.237, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**MENDOZA RAUL CARLOS s/SUCESORIO**" Expte. N° 1403/21 SAENZ PEÑA CHACO, de NOVIEMBRE de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:190.216

E:19/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Sr. Juez del Juzg. De Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**ABARRATEGUI OLGA LUCIA s/ SUCESORIO**"-Expte. N° 755 Año 2021- Sec. N° 2, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la Última publicación, a herederos y acreedores de LUCIA OLGA ABARRATEGUI, D.N.I. N° 5.445.126, fallecidos Ab-Intestato, el día 16/05/2021.-Fdo. Dr. José Teitelbaum - Juez. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de noviembre de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R N°:190.217

E:19/11/2021

EDICTO: Dra. Mónica Marisel Filipchuk Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco sito en 25 de mayo N° 338 de S. Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SERGIO ADRIAN KNORRE D.N.I. N° 14.799.247. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados " **KNORRE SERGIO ADRIAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO** " Expte. N° 2483/21-2.- 11de noviembre 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R N°:190.219

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Primera instancia, a cargo de la Sra. Juez ALICIA SUSANA, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2, en los autos caratulados: "**PANIAGUA, ALBERTO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 19601/21 cita por el término UN (1) día en al Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia a los Herederos y acreedores del Sr. ALBERTO RICARDO PANIAGUA, N° 29.864.063, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 12 de noviembre de 2021.-

Marta L.E. Bonfanti

Secretaria

R N°:190.220

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Sandra BORGOGNI, Juez Suplente, del Juzgado de Paz y de Faltas de la localidad de la La Clotilde, Chaco, II Circunscripción Judicial; sito en calle 16 s/n, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, ZAHALSKI ELVIRA DNI N°4.882.266, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ZAHALSKI ELVIRA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°697/2021, PUBLÍQUESE (1) DIA. - secretaria, La Clotilde Chaco, de noviembre de 2021,

Sara Zahalsky

Secretaria

R N°:190.221

E: 19/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES-JUEZ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 4, Dr. Federico Silvio Corradi, sito en Av. Laprida N° 33 1er. Piso, Torre 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos Sr. EDUARDO UBALDO BENTRON, D.N.I. M 7.457.867, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.): - Así está dispuesto en los autos caratulados "**BENTRON EDUARDO UBALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1104/20, del Registro de este Tribunal. Resistencia, 28 de octubre del 2021.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Prosecretaria

R N°:190.223

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. ZALAZAR, Silvia Claudia, D.N.I N° 16.757.870 JUEZ PRIMERA INSTANCIA en JUZGADO DE PAZ Letrado N°2 sito en calle Brown N°249 - 2°P - Resistencia, Chaco. CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del SR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ, D.N.I N°12.470.069 a presentarse dentro del término de UN (1) mes posterior a la última publicación; en los autos caratulados "**RAMIREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 5712/21. Resistencia, 15 de octubre del 2021.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R N°:190.225

E: 19/11/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez; Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A DIAZ, RUTH ANDREA - DNI N 36.116.273 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial Y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a Partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ DIAZ RUTH ANDREA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2733/19. RESISTENCIA 29 DE MARZO DE 2021.-

Analia M. I. Guardia

Secretaria

R N°:190.226

E:19/11 V:24/11/2021

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez; Dra. Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco CITASE A FIGUEROA, BLANCA ROSA - DNI N 35.687.693, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ FIGUEROA BLANCA ROSA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2737/19 - RESISTENCIA 7 DE ABRIL DE 2021.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R N°:190.227

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez. Dra. INES GARCIA PLICHTA. secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia chaco, CITASE A LEONARDO GASTON PEREZ – D.N.I N° 36.271.173. y a CLAUDIO ALBERTO PEREZ- D.N.I. N 20.963.327 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto. del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N° 1 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**MISION MOTOS S.R.L. C/ PEREZ LEONARDO GASTON Y PEREZ CLAUDIO ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1329/20 -RESISTENCIA 30 DE MARZO DE 2021.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:190.228

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° I, sito en Brown N° 249, 1° piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A CORTEZ, CELESTE, BARBARA - DNI N 40.803.547 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 1 - Juzgado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados; "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ CORTEZ CELESTE BARBARA S /JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 104/20, -RESISTENCIA, 12 DE marzo DE 2021.

Dra. Inés R.E. García Plichta

Secretaria

R N°:190.229

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez; Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA, secretaria autorizante a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1., sito en Brown N° 249. 1° piso de la ciudad de Resistencia chaco CITASE A CASTILLO GLADYS SILVINA - D.N.I. N 40.606.378 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación lugar del último domicilio del citado: si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la Última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 1 - Juzgado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ CASTILLO GLADYS SILVINA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 512/19.-RESISTENCIA, 18 DE MARZO DE 2021.-

Dra. Inés R.E. García Plichta

Secretaria

R N°:190.230

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a LILIANA IRMA BARRIENTOS, D.N.I. N°11.997.422, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de octubre de 2019... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LILIANA BARRIENTOS, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14,000;00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**MORALES, OSCAR ALEJANDRO C /BARRIENTOS, LILIANA S/ EJECUT O**" expte. 12028/19. RESISTENCIA, 18 DE MARZO DE 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.233

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso. Secretaria autorizante, a cargo de la secretaría Marta L. I. Sena, de la ciudad de Resistencia, Chaco, citase a SANCHEZ, NICOLE SOFIA -.DNI N 41.021.615 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA y DOS CON DIEZ CENTAVOS, (\$ 5.732,10) con mas la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes NOT, Marta L. I. Sena ABOGADA - SECRETARIA Silvia Claudia Zalazar JUEZ. juzgado de Paz Letrado N°2. en los autos caratulados, "**CREDINEA S.A. C/SANCHEZ NICOLE SOFIA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3004/19. RESISTENCIA, 26 DE MARZO DE 2021.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:190.231

E: 19/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2 sito en Brown 249 segundo piso, Secretaria autorizante. a cargo de la Secretaria Marta L. I. Sena, de la ciudad de Resistencia, Chaco. citase a FERNANDEZ, ROMINA PAOLA - DNI N 39.178.869 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DIAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado el despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) con más la de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. ... NOT.- Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N 2, en los autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ FERNÁNDEZ ROMINA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO**" expte 2123/19. RESISTENCIA 17 DE MARZO DE 2021 .-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:190.232

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes, N° 3. P.A., en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, EDUARDO DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9637/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GUTIERREZ, EDUARDO DOMINGO, M.I. N° 10.374.401, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de octubre de 2021.-

Sergio Ariel Maldonado
Secretario

R N°:190.234

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a Sra. PEREIRA ANA FELISA D.N.I 10.393.181, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 06 de agosto de 2019.- N°951 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANA FELISA PEREIRA, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$13.621,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA y SIETE (\$4.087,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. - HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS SIETE MIL MIL (\$7.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994.). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ PEREIRA ANA FELISA S/ EJECUTIVO**" expte 6797/19.-RESISTENCIA, 18 DE MARZO de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.235

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a Sra. VILMA ESTHER GOMEZ, D.N.I. N° 14.841.676 , por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de septiembre de 2019,- N°1355 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VILMA ESTHER GOMEZ, D.N.I. N° 14.841.676, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$27.335,70) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS UNO (\$8.201,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet; conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público, o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ GOMEZ, VILMA ESTHER S/ EJECUTIVO**" Expte. 7375/19.- RESISTENCIA, 15 de mayo DE 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:190.236

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: El DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4to, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Don MELLINGER SILFRIDO, M.I. 7.445.864 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**MELLINGER, SILFRIDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 494/20, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 23 de octubre de 2020.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:190.237

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Oscar Raul Lotero Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Ines R. Garcia Plichta, sito en calle Brown N°249, Primer Piso de la ciudad, cita por (1) un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lencina. Salvador Amado, M.I N 7.427.514, para que dentro del plazo de un (1) mes contados a partir

de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**LENCINA SALVADOR AMADO S/ SUCESION A B-INTESTATO**" Expte. N° 2771 /19.- Resistencia 04 de noviembre del 2021-

Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:190.239

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N°249, Segundo Piso de esta ciudad, Secretaria A cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, cita por (1) un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Abilio Ruben, Valenzuela, D.N.I. N° 7.905.462, para que dentro del plazo de un (1) mes contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**VALENZUELA, ABILIO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 17671/21. Resistencia, 16 de noviembre de 2021.-

Carlos R. Larrea

Secretario

R N°:190.240

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°15, de Resistencia, Provincia del Chaco; Secretaría N°15, a cargo del Dr. Carlos Dardo LUGON. cita por un (1) día, emplazando por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante NELIDA CAMILA AYALA D.N.I. N° 11.014.179. en autos: "**AYALA, NELIDA CAMILA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 25959/2021-1-C.- RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2021.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R N°:190.241

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: ANA MARIELA KASSOR, Juez; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, ciudad, secretaria n° 2, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Sr. ANTONIO MARIO COZZAROLO, M. I. N° 7.420.203, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**COZZAROLO, ANTONIO MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" - Expte. N° 14.636/18, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de Julio del 2019.-

Dra. Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R N°:190.243

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: Por disposición de la Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial, sito en calle Mitre S/N, de la ciudad de Las Breñas, Chaco, en autos: "**WOJTIUK, ESTEBAN S/ SUCESION** Expte. N°: 1690/21" cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: WOJTIUK, ESTEBAN, DNI N°: 92.612.842, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, 15 de octubre del 2021.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R N°:190.246

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo O. Aguirre Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2 cito en calle Lavalle 282, 1 Piso de la ciudad de Villa Angela Chaco, III Circunscripción judicial, cita y emplaza por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN FILIPOFF DNI 93.624.890, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**FILIPOFF JUAN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO** EXPTE 2195/21 tramitado en Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela Chaco, 15 de noviembre de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R N°:190.248

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida No. 33, Torre 2, a cargo de la Jueza Dra. Lidia Márquez cita a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art 672, Pto 2) Del C.P.C.C. Ley 2559- M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del causante ALARCON, RAUL ALBERTO DNI 12.104.768 para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en la caratula "**ALARCON, RAUL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 13126/21; en relación a los bienes relictos INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art

672 1° párrafo del CPCC) - Secretaria, 05 de noviembre de 2021.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:190.249

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CICKA, RUBEN, DNI N° 7.910.313, fallecido el día 03 de julio de 2021, para que se presenten dentro de los 30 días de la última publicación en los autos caratulados "**CICKA RUBEN s/SUCESORIO**", Expte. N° 1168/21, Sec. 1, Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de legales. - 16 de noviembre de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:190.250

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria 2 de Pcia. R. Sáenz Peña, a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 1er Piso, en los autos caratulados "**OKSIENCZUK, FILOMENO Y OKSIENCZUK, OMAR Y SUROWKA, ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2362/21, cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. FILOMENO OKSIENCZUK, D.N.I. 93.640.820, fallecido el día 23/05/2016 ELENA SUROWKA, D.N.I. 03.593.738 fallecida el día 06/04/2020 y OMAR OKSIENCZUK, D.N.I. 18.360.852, fallecido el día 06/09/2021, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de noviembre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:190.251

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK del Juzgado Civil y Comercial N° 2, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don JUAN MACIOCHA, M.I. N° 8.185.753, cuyo deceso se Produjo el día 17 de FEBRERO DE 2020, con último domicilio Mz. 41, Pc. 7, N° 831, Barrio Yapeyú, Roque Sáenz Peña Chaco. - Presentarse a estar a derecho en autos: "**MACIOCHA JUAN S/sucesión ab intestato**", Expediente N° 1337/21, Secretaría N° 4, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. - Secretaria, 10 de septiembre de 2021.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R N°:190.254

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Primera categoría Especial, de Tres Isletas Chaco, Dr. Ángel Darío Tatarchuk Dr., cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don BUENAVENTURA GONZALEZ, M.I. N° 7.529.970, fallecido el 4/06/2018 y la SRA. RITA GÓMEZ, M.I. N° 4.148.877, fallecida el 7/12/2016, respectivamente, con último domicilio en Mz. 3, Pc 5, Barrio 170 viviendas, Tres Isletas, Chaco.- Presentarse a estar a derecho en autos: "**GONZALEZ BUENAVENTURA y GOMEZ RITA S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N°532/21, en trámite por ante el Juzgado de Paz de Primera categoría Especial, de Tres Isletas, Chaco, a cargo del Dr. Ángel Darío Tatarchuk, Secretaria, 27 octubre de 2021.-

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R N°:190.255

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Darío Tatarchuk, Juez de Paz Suplente de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don RODOLFO VUKASOVICH, M.I. N° 8.301.088, para, que hagan valer sus derechos en autos: "**VUKASOVICH RODOLFO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 462 Año 20-JC," bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 10 de Noviembre de 2021.

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R N°:190.257

E:19/11/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria, a cargo de la Dra. Codutti, Lía Antonella, sito en Av. Laprida N° 33 Torre,1, Piso 3, de esta ciudad, CITA POR UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local a Herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del SR. RITO DIONISIO

ALARCON, DNI ,N° 7.919.442, en tos autos caratulados: "**ALARCON RITO DIONISIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 17960/2021, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 15 de noviembre de 2021.-

Lía Antonella Codutti

Secretaria

R N°:190.258

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez del Juzgado Civil y Comercial de Undécima Nominación de esta ciudad, sito en calle Güemes 609, en los autos caratulados: "**CHATICH, MARGARITA c/ PEREZ, ALBERTO MIGUEL s/ EJECUTIVO**" EXPTE N°16777/19, hacer saber por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, que se ha dictado sentencia monitoria contra el ejecutado ALBERTO MIGUEL PEREZ, D.N.I. N°38.194.368, la que en su parte pertinente dice: " Resistencia 14 de febrero de 2020... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALBERTO MIGUEL PEREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$14.430,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecido en los considerandos. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$4.329,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V. REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JUAN ALONSO GUSTAVO PCOLA en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) como patrocinante y los de LUCIA SILVANA RUSAS, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderada con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. Beatriz Esther Cáceres. Juez". Resistencia, 15 de noviembre de 2021.

Carlos Soria

Secretario

R N°:190.245

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N° 1 de SAENZ PEÑA, a cargo del Dr. HECTOR HUGO OSISKA, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVICH, mat. 444, CUIT 20218494316, rematará el día Jueves 16 de Diciembre del 2021 a las 18,00 en calle Superiora Palmira 653 de esta ciudad: el 50% indiviso del inmueble urbano determinado como: Circ. VI, Secc. B, Mz. 6, Parc. 8, inscripto al Folio Real Matrícula 1072 del Dpto. Almte. Brown, con una sup. de 575 mts.2.- El mismo se compone de un Galpón con techo de chapa y demás mejoras, donde actualmente funciona un local bailable en la localidad de Los Frentones conforme acta de constatación de fs. 441. BASE \$ 230.000 equivalente a las 2/3 partes de la Val. Fiscal. DEUDAS: sameep \$ 1.004 al 22/8/19, secheep \$ 57.432 al 9/10/19, Municipalidad \$ 300.654 al 22/8/19. Las deudas, eventual desalojo y escrituración estarán a cargo del comprador. CONDICIONES: SEÑA 10% y comisión de Ley 6% acto de subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma. Remate ordenado en autos: "**MALDONADO RENE C/ GUZMÁN ATILIO Y OTROS S/ EJEC. DE SENTENCIA**", Expte. 160/09, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante Sr. Javier Jovanovich, calle Superiora Palmira (17) N° 653, telefax. 0364- 4421123, Cel. 364-4469009, e-mail javier100471@yahoo.com.ar. Sáenz Peña, Secretaría, 10 de noviembre de 2021.

Tania Lorena Abramczuk

Secretaria

s/c

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito. en Lavalle N° 232, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ, PRIMO MI. N° 2.483.254 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**GOMEZ PRIMO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 763/19.- Publíquese por UN DIA. SECRETARÍA, 16 de marzo de 2021
DE i3/414919:t F, DE 2,1an2.1-

Celia Vanesa Gutierrez

Secretaria Provisoria

R N°:190.259

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 48 P.A., en los autos caratulados: "**DEL LEON, OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9656/21, cita y, emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: OMAR DEL LEON M.I. N°7.539.268, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las

acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.

Lorena Mariana Terada
Secretaria

R N°:190.261

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: SE HACE SABER que en autos caratulados: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ CABRAL ALBERTO GUSTAVO Y ANDRADA, HECTOR RAUL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Exptek. 717/18, que se tramitan por ante el Juzgado de Proc. Ejec., Concursos y Quiebras, se ha dispuesto lo siguiente:/// sidencia R. Sáenz Peña, 26 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a HECTOR RAUL ANDRADA, DNI N° 21.348.372 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor -de Ausentes para que lo represente. - NOT.- FDO.- Dr. Marcelo Dario GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. SEGUNDA CIRC. JUDICIAL.- ///Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de mayo de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALBERTO GUSTAVO CABRAL Y HECTOR RAUL ANDRADA, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO (\$ 15.974,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 6.389,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCCH).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. JORGE LUIS VALLE y GUSTAVO JOVANOVIICH, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) para cada uno y, como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00) para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif.-V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- y art. 341 del C.P.C.C.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT.-FDO. DR. MARCELO D. GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Saenz Peña, 11 de noviembre de 2021.

María Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R N°:190.265

E:19/11 V:26/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA Juez del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT. ESP. N° 2, Secretaria a cargo de SENA MARTA LETICIA ITATI, sito en calle BROWN N° 249 Piso: 2 de la Ciudad de la Resistencia provincia del Chaco, en los autos caratulados "**FLORENTIN, ORLANDA FREDESLINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 2438/2021-1-P, cita y emplaza a herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho al haber hereditario dejados por la causante ORLANDA FREDESLINDA FLORENTIN, D.N.I. N° 6.620.189 para que dentro de un mes, que se contarán partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicara por un día (1) en el Boletín Oficial y un Diario Local. Resistencia, Chaco, 08 de noviembre de 2021.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:190.267

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: Barranqueras, de Noviembre de 2021. El Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marina A. Botello, sito en Av.9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**CASCO, EUGENIO RAMON y LOPEZ MELGAREJO DE CASCO, SEBASTIANA s/ Sucesión ab Intestato**". Expte. N° 856/20, que tramitan ante este juzgado, declárase abierto el juicio sucesorio de EUGENIO RAMON CASCO, D.N.I. N° 92.228.243 y de SEBASTIANA LOPEZ MELGAREJO DE CASCO, D.N.I. N° 92.523.825, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local; Para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R N°:190.268

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2 a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría a cargo de la Dra Marta Sena, sito en Brown N° 249 2° Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**YURCICH DE GALARZA, NORMA**

BLANCA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE No 11676/2021, que tramitan ante este juzgado, se CITA a herederos y acreedores de NORMA BLANCA, YURCICH DE GALARZA, D.N.I. N°5.249.561, para que dentro del plazo de UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Publíquense por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:190.269

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, -Juez- del Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito, en Güemes N° 609, ciudad, cita al Sr. RUBÉN DARIO MAIDANA, DNI N°17016236, por dos (2) días y emplaza para que dentro de cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Notifica la sentencia monitoria en autos: "**QUINTANA, DENIS FABIAN C/ MAIDANA RUBEN DARIO S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 7947/20, que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 10 de diciembre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RUBEN DARIO MAIDANA, 17.036.236, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios /del profesional interviniente: DENIS FABIAN QUINTANA, en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VII-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- (Fdo.) Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11. Resistencia, 16 de noviembre de 2021.

Carlos Soria

Secretario

R N°:190.271

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES CHACO: LEY PROVINCIAL N°2553-B "PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" El Consejo Provincial de Adultos Mayores de la Provincia del Chaco CONVOCA a los CENTROS DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES con Personería Jurídica; RESIDENCIAS GERIATRICAS; CONSEJO DE ANCIANOS con Personería Jurídica y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL afines en la temática de las personas adultas mayores-, con Personería Jurídica, a designar electores, un Titular y un Suplente, para que los representen en las Elecciones de siete (7) Vocales que integraran el Consejo Consultivo, a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre de 2021. Los electores designados por los CENTROS DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES con Personería Jurídica; CONSEJO DE ANCIANOS con Personería Jurídica y RESIDENCIAS GERIATRICAS y GERONTOLOGICAS, deberán poseer la edad de 60 o más años de edad. Se admitirán a LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aquellas que realicen actividades afines con la temática de las personas Adultas Mayores. Se pone en conocimiento de los CENTROS DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES; RESIDENCIAS GERIATRICAS y GERONTOLOGICAS y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, la dirección del correo electrónico: consejoprovinciala.m.ch@gmail.com, o San Roque 25 de la ciudad de Resistencia - Chaco (mesa de entradas de la Dirección de adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social), al cual deberán enviar antes del 24 de noviembre de 2021, nombres apellidos y D.N.I. (Titular y Suplente), de los electores que los representaran en el día de las elecciones, cuyos datos quedaran registrados en el Registro habilitado a tal efecto. Asimismo se pone en conocimiento que una vez recepcionado los datos de los electores se enviara a cada CENTROS DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES; RESIDENCIAS GERIATRICAS y GERONTOLOGICAS y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, el Reglamento para participar de elección.

Nancy Solis Wally

Secretaria

s/c

E:19/11/2021

>*<

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORQUERA ROMUALDO BERNABE**, alias "Chumuca", D.N.I. N 39.308.194, edad 25 años, estado civil Soltero, de profesión albañil, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 10/03/1996, domiciliado en Barrio Chacra 108 de J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no

posee antecedentes penales, hijo de Tolentín Pedro Orquera y Juana Isabel Sanchez; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 26 de fecha 30/09/2021, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR al Sr. ORQUERA ROMUALDO BERNABE, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737) por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA y la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) en concepto de multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente (art. 21 C.P.)...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS DUJAUT**, alias "no tiene", de nacionalidad argentino, con 35 años de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación personal policial, domiciliado en Mz. 25, Pc. 09, B° 150 viviendas- Fontana, nacido en Resistencia Chaco, el día 23/01/1984, D.N.I. N.º 30.789.602. Que ha cursado secundarios completos. Que es hijo de Rafael Oscar Dujaut (v) y de Lidia Isabel Paredes (v). Posee cuatro hijos con Mercedes Beatriz Leiva: Wanda Xiomara (12), Selena Zaira (9) Eliezer Máximo (6) y Dania Anahí (4) y un hijo con su ex pareja: Ivana Candela Vargas Dujaut. Registra prontuario de la División de Antecedentes Personales N° AG594862 y del Registro Nacional de Reincidencia U4338183 de fecha 05/08/19, en los autos caratulados "DUJAUT JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 40510/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 196 de fecha 12/19/2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a JOSÉ LUIS DUJAUT, sin alias, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO TODOS EN CONCURSO REAL -Art. 119 tercer párrafo, Art. 141, Art. 89 en función con el Art. 92, en función con el Art. 80 inc. 1 y 11, y Art 55 todos del CP y las leyes N° 24632 y 26485, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la sanción; por los hechos ocurridos en fecha 03-06-2018, en Fontana - Chaco-, e investigados en el Expte. N° 20668/2018-1, caratulado: "DUJAUT, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y EL GÉNERO EN CONCURSO REAL", por el Equipo Fiscal N° 2. Con costas..Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR ANIBAL AGUIRRE, DNI. N 40.180.940, estado civil Soltero, LADRILLERO, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli - Chaco el 22/09/1993, domiciliado en Chacra 108 - Juan José Castelli - Chaco, NO sabe leer ni escribir, hijo de AGUSTIN AGUIRRE (F) y de GRACIELA NOEMI SEGOVIA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. HECTOR ANIBAL AGUIRRE, DNI N40.180.940,... autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS HECHOS-, AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL, ART.89 en función del Art.92 y Art.80 inc. 1 y 11, Art.149 BIS 1 pfo. 1 sup., en el marco de la Ley 4175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26485 y Art.142, Inc.1, todo en función del art.55 del Código Penal y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a que registra antecedentes con condena efectiva cumplida fs.95/98 conforme Art.50 del C.P., e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO MARTIREZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N 13.688.130,

apodo NO POSEE, soltero, jornalero, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco el 5/05/1960, domiciliado en Barrio Alianza de Miraflores, sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de Bernardina Chavez (F) y de Elpidio Rodriguez (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO a HUGO MARTIREZ RODRIGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO, DOS HECHOS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (art.119, 1, 3 y 4 pfo. inc. b) y f) en fcción. del 55 todos del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO,....- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 de esta ciudad, en los autos caratulados "**SOTO, NAHUEL RAUL POR SI Y JUNTO A MACHUCA, BRISA ABRIL EN REPRESENTACION DE SU HIJA SOTO, MELANI LUCIA NAHIARA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (Para Juzg.Civiles y Com.) C/ S/ Varios**", Expte. N° 11073/21, hace saber y cita al demandado, ROBUSTIANO CIRILO CAYETANO DUARTE, D.N.I. N° 36.271.253, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por Dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 06 de octubre de 2021. Fdo. Secretario.

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R N°:190.154

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 de esta ciudad, en los autos caratulados "**SOTO NAHUEL RAUL C/ DUARTE ROBUSTIANO CIRILO CAYETANO, VALUSSI ALFREDO DOMINGO S/ Daños y Perjuicios**". Expte. N° 9390/21, hace saber y cita al demandado, ROBUSTIANO CIRILO CAYETANO DUARTE, D.N.I. N° 36.271.253, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por Dos (2) días en el Boletín Oficial un Diario local. Resistencia, 06 de octubre de 2021.- Fdo. Secretario.

Gonzalo Emanuel Juarez
Secretario

R N°:190.155

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: Por orden del Sr. Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez Suplente, Secretaría N° 2, hace saber por un (2) días, en autos caratulados "**BENITEZ ROLANDO ARIEL C/ CRESPO OSCAR ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**" Expte. 974/08, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, substará el día 04 de Diciembre de 2021, a las 08:00 horas en calle San Roque 114 P.A., ciudad, una desarmadora de cubierta, Marca " PESSOT S 415 SICE AUTOMOTIVE EQUIPMENT", color amarillo en funcionamiento 220/380 - A 268/1,55 HZ. 50, HP 0.75, KIN 0,55 y una máquina de balancear Rueda Afuera, Marca " CORCHI", EM 7040, Color Roja; todo en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 3624-368511. Resistencia, 10 de noviembre de 2021.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

R N°:190.168

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Güemes 609, Ciudad, autos "**CREDIL SRL C/ VERGARA, MAURICIO DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5.693/21: 'Resistencia, 27 de Octubre de 2021.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MAURICIO DANIEL VERGARA, D.N.I. N°29.061.799, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez": "Resistencia, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MAURICIO VERGARA, DNI 29.061.799, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO (\$46.704,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$23.352,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 19.526,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Ilación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañas. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra, Beatriz Esther Caceres, Juez. Resistencia, 08 de noviembre de 2021.

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.180

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Terada, sito en Lopez Y Planes N° 48 primer piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), cita por dos (2) días a los presuntos herederos del señor Angel Mericio Pucheta M.I. N° 2.530.170, para que en el término de diez (10) comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ SONIA BEATRIZ C/ SUCESORES DE PUCHETA ANGEL MERICIO S/ ESCRITURACION**" EXPTE. N° 941 AÑO 2019, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que los represente. Resistencia, 08 Noviembre de 2021.

Lorena Marina Terada
Secretaria

R N°:190.175

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: FANTA TERESITA MARIA BEATRIZ, Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Segunda Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33- Torre II- 4to. Piso, cita por DOS (2) DIAS y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS computados a partir de la última publicación, al Sr. CARLOS ALBERTO DE URRENGOECHEA, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**CABRERA RODRIGO NAHUEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", Expte. N° 11.126/2019, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:190.178

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria N° 1, sito en Av. Laprida 133, Torre I, Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) días a PIOVANO E HIJOS SOCIEDAD ANONONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, inscripta en el RPC bajo el N° 4, Folio 13/23, Libro 8 año 1970, para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca el representante legal a tomar intervención en los autos: "**URIBARRI, JUAN RAMON; URIBARRI, MARIA NATALIA Y URIBARRI, JOSE WILFREDO C/ PIOVANO E HIJOS S.A.C.I.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**"; Expte. N° 15.886/11, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 08 de noviembre de 2021.

Dr. German Eduardo Radovanchich
Secretario

R N°:190.181

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (02) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARRIOLA, NESTOR OMAR Y ARRIOLA, MARCOS ANTONIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 2927/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor

postor, sin base, el día 09 de Diciembre de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT, TIPO FURGON, MODELO KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS, P/2017, MOTOR RENAULT K4MJ730Q194292, CHASIS RENAULT N° 8A1FC1315HL687687, DOMINIO AB001PO. BASE: \$357.360,06. En caso de no existir postores, transcurrido 30 minutos se reduce la base en un 50% \$ 178.680,03, de persistir la falta de postores, transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Fontana \$ 20.150,00 años 2018-2021, al 20/10/2021. Juzgado de Faltas de, Resistencia, sin deudas. Formulario sin multas al 21/10/2021- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 12 de noviembre de 2021.

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R N°:190.184

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER LACERES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS SORIA, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO C/ VILLAMAYOR RUBEN ROBERTO DENIS, COLMAN EDUARDO MATIAS Y VILLAMAYOR GUILLERMO DARIO HUMBERTO S/S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 13592/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 02 de Diciembre de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 208 Active 1.6, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor N° 10DG090071247, marca PEUGEOT, N° CHASIS 936CLNFPOJB042892, marca PEUGEOT, Año 2018, DOMINIO AC869VI, BASE: \$641.209,00.- DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras informa que no se encuentra inscripto. Juzgado de falta municipal: sin deudas, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 12 de noviembre de 2021.

Carlos Soria

Secretario

R N°:190.185

E:17/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría N° 19, sito en Calle López y Planes N°38- Planta Baja, en autos "**GRONDA, LIDIA ULIMAR C/ ATWELL TOMAS Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA C/ S/ VARIOS**" EXPTE. N° 1293/20, cita al Sr. ATWELL TOMAS D.N.I N° desconocido, por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 10 de Noviembre de 2021. Firma: Dra. Marta B. Aucar de Trotti. Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19.

María Soledad Serrano

Secretaria

R N°:190.188

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en Calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: **CREDICOMPRAS S.A.F. C/ RAMOS, HUGO CESAR DAVID S/ EJECUTIVO**, Expte. 14367/19, cita al Sr. RAMOS, HUGO CESAR DAVID, D.N.I. N° 35.689.541 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despachó monitorio Resistencia, 13 de noviembre de 2019: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO CESAR D. RAMOS' D.N.I. N°35.689.541, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.) V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: TAMARA LEVINSON, en la sumas de PESOS TRECE MIL, QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante, y a DIEGO RODRIGO KATZ, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto

por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 27 de octubre de 2021.

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.186

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Juez del Juzgado del Trabajo de la Cuarta Nominación a cargo del Dr. Fabián Amarilla, sito en López y Planes N° 637, 6° Piso, ciudad, hace saber por dos días en autos: "**UBEDA CLAUDIA YOLANDA c/ SELZER JOSE FRANCISCO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO ART. 337 CPL**" EXPTE N° 869/19, que el Martillero, Público JUAN ESTEBAN BARBETTI, Mat. N° 537 CUIT N° 20-21348799-0, rematará en Av. 9 de Julio 2345, ciudad el día 7 de diciembre de 2021 a las 17 hs. un automotor marca VOLKSWAGEN tipo Sedan 4 puertas, Modelo Bora 2.0, año 2011 Dominio KJP 351, usado, chasis marca Volkswagen N° 3VWSB49M5BM047750, motor marca Volkswagen N° CBP227239, en el estado que se encuentra, CONTADO, EFECTIVO Y MEJOR POSTOR, SIN BASE, COMISIÓN 10%. Deuda Municipalidad de Resistencia \$15.770,22 al 31/10/21. Las deudas en concepto de patente, multas y/o tasas son a cargo del deudor hasta la fecha de la subasta. Exhibición lugar de subasta día 7 de diciembre de 2021 de 15 hs. a 17 hs. Informes Martillero actuante Cel 3624-605745. Resistencia, 11 de noviembre de 2021.

Sonia E. Gomez Rellan
Secretaria

R N°:190.190

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**TRABALON, DIEGO AGUSTIN S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. No 1119/20, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de DIEGO AGUSTIN TRABALON, C.U.I.T. N°20-27486485-1, con domicilio en calle Mauricio Jajan N°791, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 10/02/2022 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, debiendo el Síndico presentar el informe individual hasta, el día 31/03/2022 y el general hasta el día 12/05/2022. La audiencia informativa se realizará el día 27/10/2022 a las 10 hs., en la sede del Tribunal. Síndico designado, Cra. GLADYS ASUNCION VISINTIN, con domicilio en Rodríguez Peña N° 956, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Saenz Peña, 09 de noviembre de 2021.

Maria Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R N°:190.197

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: SE HACE SABER A UD, que en los autos caratulados **FERNANDEZ CESAR MARCELO C/ GONZALEZ ELDER IVANA S/ JUICIO EJECUTIVO**" EXPTE. N° 1532/19 que tramita por ante este juzgado Civil y Comercial de Undécima Nominación, Secretaria N° 11 sito en Güemes N° 609- ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la DRA. Beatriz Esther Cáceres Juez; donde se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la resolución que cómo recaudo se transcribe, y que en su parte pertinente dice: "/// sistencia, 18 de Marzo de 2019... Notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ELDER IVANA GONZALEZ, D.N.I, N°31.324.404, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.. NOT.- DRA. Beatriz Esther Cáceres Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 10 de Octubre de 2019 AUTOS VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELDER IVANA GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL (\$33.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada, para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo, de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: CESAR MARCELO FERNANDEZ, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y

cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLTCESE., Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 23 de octubre de 2021.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:190.202

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo N° 1 de esta ciudad, Dr. HECTOR HUGO OSISKA.- //Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de octubre de 2021. Agréguese Contesta Vista de ATP, y de la liquidación informada por el monto de \$6.835,30 hágase saber. Proveyendo el escrito digital que antecede presentado por el Dr. Oscar E. Olivieri en fecha 29/09/2021 a las 10:28hs., al pto. 1)- téngase presente lo manifestado y estése a las constancias de autos. Al pto. II)- Atento a lo solicita por el recurrente, proveyendo la demanda inicial obrante a fs. 4/9vta. téngase presente la intervención otorgada en autos a los recurrentes. Téngase por iniciada la presente DEMANDA POR CONSIGNACIÓN contra los derechos habientes y herederos del Sr. ALEJANDRO FABIAN OLIVERA (D.N.I. N° 25.812.724) por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, (\$393.574,36), en conceptos de lo indicado en el pto. VI)- de fs. 6vta./7 de autos, encontrándose depositado en autos la suma de \$151.926, conforme constancia de saldos que se agrega en el día de la fecha. Al pto. III)- 1)- estése al Acuerdo celebrado obrante en autos a fs. 28/31. 2)- Atento a lo peticionado y razones expuestas hágase lugar a lo solicitado, en consecuencia, notifíquese por edicto, el que se publicará por el término de dos (02) día en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación para que dentro del plazo de diez (10) días de notificados otras personas que se consideren con derecho a las prestaciones se presenten en las presentes actuaciones hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 162,163, 164 y 342 del C.P.C.C.Ch. Proyecto de los recaudos a librarse a cargo del interesado.- Asimismo conforme lo solicitado, autorizase a citar por medio de comunicación STC y radio a todos los que se consideren con derechos. Al pto. VII)- téngase presente lo manifestado y hágase saber.-... Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, JUEZ DEL TRABAJO N° 1. -Cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don ALEJANDRO FABIAN OLIVERA (DNI N° 25.812.724), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SUDOESTE TELEVISORA COLOR S.R.L. c/ PEREZ PAULINA CELIA s/ CONSIGNACION**", Expte. N° 472/2.021, Juzgado del Trabajo N° 1. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 05 de noviembre de 2021.

Tania L. Abramczuk
Secretaria

R N°:190.211

E:17/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N° 84/19**Sec. N° Sec. N° 70642, Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 206, motor marca Peugeot, N° 10DBTH0039149, chasis marca Peugeot, N° 8AD2AN6AD6G018312.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

Sr. Marcelo Luis Marchi
Jefe de Sector Decomiso

s/c

E:17/11 V:24/11 /2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **VAN LIERDE, MARTIN RAMON:** argentino, DNI N°17.995.516, domiciliado en BAIGORRIA S/N BARRIO VILLA DEL CARMEN, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha 17 de agosto de 1966, hijo de PABLO VAN LIERDE y de CAÑETE ROGELIO, en la causa caratulada: "**TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del C.P.:**, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 10/09/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a MARTIN RAMON VAN LIERDE, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE

COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del C.P. a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$202.500,00) CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N°28/20, realizada por el Gabinete Científico de la Policía Federal Argentina, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.376,00), en virtud de lo informado por la Sub Inspectora Eugenia Casco, a cargo del Gabinete Científico de Resistencia de la Policía Federal Argentina conforme constancias de orden N°152 y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41 y 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c) de la Ley N 23.737, complementaria del C.P.: art. 533 inc. 3° de Ley Ley N° 27.063, Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal - Ley N 965-N-; y arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N 4182 y su modificatorias)...." - Fdo: CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ-PTE. DE TRAMITE. - Ante mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM – SECRETA - VILLA ANGELA, CHACO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ricardo David Sandoval, DNI N° 20.577.484, la siguiente Resolución N° 1083, de fecha 10 de septiembre de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2019-362/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Fracción Angulo Sud Este de la legua D del Lote Proyectado 10 Cric. VII Zona B. Dpto., General Güemes, con una superficie de 540has. Al Sr. Ricardo David Sandoval, DNI N° 20.577.484, por incumplimiento del Ad 29 inc. e) de la Ley de tierras fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 Inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 09 de noviembre de 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:17/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE OCAMPO, DAVID ALEJANDRO: argentino, DNI N°34.966.388, domiciliado en BARRIO SAN MARTIN S/ CALLE LUCERO S/N. SAN BERNARDO nacido en VILLA ANGELA, en fecha 20 de febrero de 1990, hijo de HORACIO OCAMPO y de DOMINGA MAGDALENA ARRIOLA, en la causa caratulada "OCAMPO DAVID ALEJANDRO S/ LEIONES GRAVES AGRAVADAS" Expte. N°4575/2019-3 y conexas: "OCAMPO, DAVID ALEJANDRO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. N°429/2020-3 y OCAMPO, DAVID ALEJANDRO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" Expte. N°174/2021-3", se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 21/09/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a DAVID ALEJANDRO OCAMPO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los Cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 80 inc. 1°, 90, 92 y 239, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F). ...". - Fdo SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DANIEL JAVIER RUIZ. -PTE DE TRAMITE. - Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ. - Secretaria. - VILLA ANGELA, CHACO, 5 de noviembre de 2021.-EL.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA "CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PAPP, CRISTIAN EXEQUIEL "CHICHO": argentino, DNI N°40.173.958, SOLTERO, domiciliado en CALANDRIAS Y AYACUCHO, CIUDAD nacido en VILLA ANGELA, CHACO, en fecha 15 de febrero de 1996, ALBAÑIL. hijo de RICARDO FRANCISCO PAPP y de GLADIS BEATRIZ AQUINO, en la causa caratulada: "PAPP CRISTIAN EXEQUIEL S/ ROBO AGRAVADO" Expte. N°1486/2021-3:, se ejecuta la Sentencia N°41 de fecha 05/10/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a CRISTIAN EXEQUIEL PAPP, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO "a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON

COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 167 inc. 4, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P.CH. Ley N°965-N). - 2°) REVOCAR la condicionalidad de la condena dictada por Sentencia N°3, en fecha 09/02/2021, por esta Cámara del Crimen, con distinta integración, en la causa caratulada: "PAPP CRISTIAN EZEQUIEL S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N° 101 - Folio 679 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1 N° 353/20), por la que se condenara a CRISTIAN EZEQUIEL PAPP a la pena de UN (01) AÑO Y UN (01) MES DE PRISIÓN EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como autor penalmente responsable del delito de "HURTO CALIFICADO" (Art. 163 inc. 6° del C.P.), por imperio de lo dispuesto en el Art. 27 del C.P.- 3°) UNIFICAR la sentencia N°3, dictada en fecha 09/02/2021 en la causa "PAPP CRISTIAN EZEQUIEL S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N° 101 - Folio 679 - Año 2020 (Reg. Fisc. Investig. N° 1 N° 353/20), por la que se condenara a CRISTIAN EZEQUIEL PAPP a la pena de UN (01) AÑO Y UN (01) MES DE PRISIÓN EN SUSPENSO como autor del delito de "HURTO CALIFICADO" (Art. 163 inc. 6° del C.P.), y se unificará a su vez con la pena impuesta por Sentencia N°28, de fecha 08/10/202, dictada en la causa 87/561/19 y su conexas N°85/559/2019, imponiéndosele el cumplimiento de la pena única de UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES DE PRISIÓN, sanción comprensiva de los delitos de "HURTO CALIFICADO Y ROBO, EN CONCURSO REAL". con la que aquí se dicta, e imponer a CRISTIAN EZEQUIEL PAPP la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y ROBO, TODO EN CONCURSO REAL" (Arts.167 inc. 4, inc. 6° y 164, todos en función del 55 y 58 del C.P.)". -Fdo. Ante mí. - Secretaria – Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 10 de Noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ANDRES ABELINO ROMERO (a) Oto** (DNI: 17.884.032, argentino, soltero, de 55 años, analfabeto, jornalero, ddo. en Legua 4 de Quitilipi, hijo de Odo De Jesús Díaz y de Juana Romero, nacido en Legua 4 de Quitilipi - el 11/11/1966, Pront. del R.N.R. N° U-4530090) en los autos caratulados "**ROMERO ANDRES ABELINO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 69/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 9 del 19/03/2021 dictada por CAMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ANDRÉS ABELINO ROMERO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR (arts. 45 y 119 primer párrafo, en función del tercer y cuarto párrafo inc. b del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.). II)... Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal; Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Noviembre de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMOS ANDRES AVELINO** alias "Abel", D.N.I. N° 30.280.216, argentina, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Lote 18, El Tacuruzal, hijo de Víctor Ramos y de Mónica Romero, nacido en El Paraisal, el 15 de noviembre de 1978), en los autos caratulados "**RAMOS ANDRES AVELINO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 150/21-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 17/05/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ANDRES AVELINO RAMOS, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito Homicidio (art. 79 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de Nueve (9) años de prisión, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de noviembre de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **VILLAR, MARIO RAUL** (D.N.I. N° 33.146.092, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Mz. 69 Pc. 14 Barrio Aipo, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Héctor José Pérez y de Lucía Dolores Casal, nacido en Tres Isletas, el 07 de junio de 1987), en los autos caratulados "**VILLAR MARIO RAUL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 160/21-2, se ejecuta

la Sentencia N° 57 del 09/09/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MARIO RAUL VILLAR, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO a título de autor" (art. 164 en función del art. 167 inc. 4 y del art. 163 inc. 4 del CP), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del Art. 42 del CP) y ROBO (art. 164 del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 del CP), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y CINCO (05) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial". FDO: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de noviembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR DANIEL (A) CURI MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31972253, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/11/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ASENTAMIENTO GRAL SAN MARTIN, CALLE LEANDRO N ALEM, Mz 71, Pc 9 - BARRANQUERAS, hijo de MARTINEZ, OVALDO DANIEL y MERCADO JORGELINA, Prontuario Prov. 38020 CF, en los autos caratulados "**MARTINEZ CESAR DANIEL (A) CURI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 30817/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 88 de fecha 06/08/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a César Daniel Martínez, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo, en función con el primer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en la ciudad de Barranqueras (Chaco) el día 23/08/2019, en perjuicio de A. N. B...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". - Resistencia, 04 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AXEL FACUNDO GALLARDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.436.642, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 23/09/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, LOTE 170, CASA 338 RESISTENCIA, hijo de GALLARDO, LUIS RAMON y LEYES, NORMA BEATRIZ, Prontuario Prov. 53063 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLARDO AXEL FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°26682/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°128/21 del 30/6/2021 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gallardo, Axel Facundo s/ Lesiones Leves", Expte. N°30582/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Axel Facundo Gallardo, ya filiado, a la pena de ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves", según lo previsto y reprimido por el art. 89 del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 08/08/18, en perjuicio de Alejandro Damian Galarza. II) Unificar las condenas, por adecuada composición en la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del art. 58 del C.P. primer parrafo, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con arma agravado por la participación de un menor de edad en concurso real con Amenazas simples y Violación de domicilio; amenazas con arma, Robo con violencia en las personas en grado de tentativa y Lesiones Leves" (art. 166 inc. 2° en función del 41 quater, 164 en función del art. 42, 149 bis, art. 150, 149 bis segundo supuesto; 164 en función del art. 42; 149 bis; 150; 149 bis segundo supuesto y 89 todos en función del art. 55 del C.P., por los hechos cometidos en los Exptes. N° 31849/2016-1, 37380/2017-1; 37544/2017-1; 37547/2017-1 y 30582/2018-1... Fdo.: Dra. Silvana Morando -Juez-; Dra. María José Palacio Soriano -Secretaria-; Juzgado Correccional N°1". Resistencia, 10 de Noviembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARINA JESSICA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35062554, nacida en RESISTENCIA, el día: 01/02/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: GUATEMALLA Y PARODI, CALLE 11, BARRIO ZAMPA, RESISTENCIA, hija de MARTINEZ RAMON y CABALLERO ANA ANGELICA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ MARINA JESSICA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°36196/2021-1, se ejecuta la

Sentencia N°73 del 05/8/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Martinez, Florencia; Martinez, Marina Jessica s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°37655/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a la imputada Marina Jessica Martínez de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de Comercialización, en calidad de partícipe secundario, Art. 5 inc. c, Ley Nacional N° 23.737 en función con el art. 46 del C.P., a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva bajo la modalidad domiciliaria (art. 10 inc. f del C.P., en función de los art. 23 PYDCP, art. 10 PINDESC y art. 17 CADH), multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302) y accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 37655/2019-1 en la que viniera requerido a juicio. IV.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso impuesta por Sentencia N° 53 dictada el 05 de mayo de 2020 por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia en relación a Marina Jessica Martínez en los Exptes. N° 18274/2017-1 y su agregada por cuerda Expte. N° 13889/2018-1 del registro del mencionado tribunal. V.- UNIFICANDO, en relación a Marina Jessica Martínez la presente condena con la pena impuesta por Sentencia N° 53 dictada el 05 de mayo de 2020 por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, por aplicación del art. 58 del C.P. VI.- CONDENANDO a la imputada Marina Jessica Martínez de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de Comercialización, en calidad de partícipe secundario, Art. 5 inc. c, Ley Nacional N° 23.737 en función con el art. 46 del C.P., a sufrir la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva bajo modalidad domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), por aplicación del art. 58 del C.P.... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Noviembre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:15/11 V:26/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HECTOR DANIEL (A) GORDO MORSA MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28811319, nacido en CORRIENTES, el día: 25/04/1981, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SALTA 3300 VILLA ORO FONTANA, hijo de MOLINA, RAMON OSCAR y ESQUIVEL ELVIRA, Prontuario Prov. 577434-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MOLINA HECTOR DANIEL (A) GORDO MORSA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°35930/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°183/21 DEL 28-09- 2021 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MOLINA HECTOR DANIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N°5412/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Héctor Daniel Molina, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en CONCURSO REAL con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Arts. 5 inc. C y 14 1er. Párrafo de la Ley N° 23.737, en función con el 55 del C.P.) a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12; por los hechos cometido en perjuicio de la seguridad pública, en fecha 03-03-2021 y 04-05-2018, en la localidad de Fontana, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "MOLINA, HECTOR DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 5412/2021-1, y su agregada por cuerda, caratulada: "MOLINA, HECTOR DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N° 13823/2018-1". CON COSTAS. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 111 de fecha 30-05-2016, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en autos N° 22456/2015 caratulada "MOLINA HECTOR S/ INFRACCION Art. 189 bis C.P." y UNIFICANDO por composición las Penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 111 de fecha 30-05-2016, fijando como PENA UNICA la de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los delitos de MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los delitos de Tenencia de Arma de Guerra sin contar con la debida autorización legal atenuada, Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización y Tenencia Simple de Estupefacientes, todo en Concurso Real (Art. 189 bis inc. 2, segundo y sexto párrafo del C.P., Art. 5 inc. C y 14 1er. párrafo de la Ley 23.737, todos en función con el Art. 55 del C.P.). III.- IMPONIENDO a Héctor Daniel Molina en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Noviembre del 2021.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAOLA MARIA MAGDALENA CONTRERAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31581746, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/04/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE LAS HERS S/N, PREDIO FERROCARRIL RESISTENCIA, hijo de CONTRERA, CELESTINO y PINTOS, MARTA INES, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONTRERAS PAOLA MARIA MAGDALENA S/**

EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 31758/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 63/21 de fecha 30/07/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a la imputada Paola María Magdalena Contreras, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en carácter de coautora (Art. 119 tercer párrafo en función del art. 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11482/2020-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo:VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 8 de Noviembre del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

----- >*< -----

EDICTO: El Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, Resistencia, Chaco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sra MIRIAN GLADYS MOSQUEDA D.N.I. 13.719.680, fallecida el 13 de Noviembre de 2020, en Resistencia, Chaco, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados " **MOSQUEDA, MIRIAN GLADYS S/ SUCESION AB-INTESTATO** " EXPTE N° 14042/21. Resistencia, Chaco,30 de septiembre de 2021.-

Marina Andrea González
Secretaria

R N°:190.134

E:15/11 V: 19/11/2021

----- >*< -----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ENZO JULIAN FARANA REPETTO, DNI N° 42.190.972, argentino, de 21 años de edad, de estado civil concubinado con un hijo por nacer próximamente, con instrucción con secundario completo, de ocupación jornalero trabaja con su abuelo y su padre, domiciliado con su familia en B° 40 viviendas, Mz-1. Pc-20, Gral. San Martín, hijo de ALICIA VIVIANA LUQUE (y) y de EDÉN ARIEL FARANA REPETTO (V), nacido en General José de San Martín, Chaco en la fecha 06/01/2000. Prontuario N°SP74631.; quien se encuentra alojado en la Comisaría Seccional Primera de Gral. José de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FARANA REPETTO ENZO JULIAN S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2366/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 152, de fecha 14/09/2021, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada "FARANA REPETTO ENZO JULIAN S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD y RODRIGUEZ RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO", Expte. N°337/2021-51 la que en su parte pertinente reza: "... En Resistencia, Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) FALLA: I) CONDENANDO a ENZO JULIAN FARANA REPETTO, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR. DE 18 AÑOS DE EDAD previsto y reprimido según Art. 167 Inc. 4to. supuesto en función del Art. 163 Inc. 40, y del Art. 41 Quáter, todos del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 337/2021-5, por aplicación del Art. 426 inc. 40 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP., debiendo además imponérsela el pago de las costas procesales.-- II) ... III) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dra. CRISTINA L. PISARELLO -Juez- y el Dr. GERMÁN EZEQUIEL BENSEÑOR Secretario-"Cámara Segunda- en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada 13/02/2025. Gral. José de San Martín, Chaco 15 de octubre junio de 2021.-

Dra. Andrea Emilia Almirón Merino
Secretaria

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

----- >*< -----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAOLA MARIA MAGDALENA CONTRERAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31581746, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/04/1978, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE LAS HERS S/N, PREDIO FERROCARRIL RESISTENCIA, hijo de CONTRERA, CELESTINO y PINTOS, MARTA INES, en los autos caratulados "CONTRERAS PAOLA MARIA MAGDALENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 31758/2021-1, en el día de la fecha se ha dictado el siguiente decreto: "///sistencia, 10 de Noviembre del 2021....Atento a lo informado por el Centro de Liberados, DECLARAR REBELDE a PAOLA MARIA MAGDALENA CONTRERAS y ORDENAR su inmediata detención, quién capturada deberá ser puesta a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccetes. del C.P.P.; asimismo DISPONIENDOSE en caso de no ser habida, se inserte en la Orden del Día Policial la captura de la misma.Asimismo atento a lo informado por el Centro de Liberados, en informe N° 405, CORRASE VISTA al Ministerio Público Fiscal y a la Defensa, respecto de la procedencia de la Revocatoria de

la DETENCION DOMICILIARIA, según lo dispuesto por el art.34 de la Ley 24.660. Librense Recaudos . Not. Fdo.: Fdo: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DRA. MÓNICA LILIÁN PEGORARO. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1.". Resistencia, 10 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALCARAZ ANDRES SANTIAGO**, D.N.I. N 37.690.764, apodo "TATA", edad 28 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en EL ESPINILLO, CHACO el 22/06/1991, domiciliado en BARRIO NORTE de la localidad de TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior EN EL MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARGARITA RAMIREZ (V) y de JUAN CARLOS ALCARAZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a ALCARAZ ANDRES SANTIAGO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA (art.119, 1,2 y 4 párrafo inc.F) del C.P. y del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA EN CONCURSO REAL, (Art. 119 1, 3 Y 4 párrafo inc. F) del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...-Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 9 de noviembre de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO (A) PALMERITA GIMENEZ**, (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42066187, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA 0 CALLE 14 Y CALLE 11 - O - MZ 15 05, CS 3, CALLE 15, VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, RUBEN SILVANO y QUIROGA, PABLA ELIZABETH, Prontuario Prov. 58049-CF), en los autos caratulados "**GIMENEZ MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 25086/2020-1, en el día de la fecha, se ha resuelto lo siguiente: ".../Resistencia, 10 de noviembre de 2021.- Atento informe del Servicio Social del Poder Judicial mediante el cual comunican el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas al condenado Matias Maximiliano Gimenez, ORDENESE la inmediata detención de **MATIAS MAXIMILIANO GIMENEZ**, (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42066187, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: B° SANTA LUCIA MZ. 5 Cs. 2, CEL N° 3624082137, hijo de GIMENEZ RUBEN SILVANO y QUIROGA PAULA ELIZABETH, Prontuario Prov. 58049-CF); y póngase el mismo a disposición de este Juzgado. DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. Oficiese. NOT.-Fdo: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. GABRIEL LUBARY. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1.". Resistencia, 10 de Noviembre del 2021.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:12/11 V:24/11/2021

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ROJAS, BRAIAN INOCENCIO**, ARGENTINO, SOLTERO, LADRILLERO, de 22 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 22 de noviembre de 1996, hijo de SANTO INOCENCIO ROJAS y de CLARA ESCALANTE, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.033.937 se domicilia en B° SAN FRANCISCO, RICARDO BALBIN N°642, que en los autos N° 1899/17-5, caratulada "**ROJAS BRAIAN INOCENCIO S/ ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución N° 234.-Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ROJAS, BRAIAN INOCENCIO, ya filiado, del delito de ABUSO DE ARMAS y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL previsto y reprimido por el Art. 104 primera parte y Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segunda parte en función del Art. 55 todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 231 de fecha 15 de agosto del 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1139. III) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo

como honorario para el Dr. Miguel A. Feldmann en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) en su carácter de defensora, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley.- IV)...V)...VI) ...VII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR.GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 9 de noviembre de 2021.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:10/11 V:19/11/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DOSIS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2021-7162-E: "**DOSIS S.A. S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por escritura N° CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha 13 de septiembre del 2021 y por escritura complementaria y rectificatoria N° CIENTO SESENTA Y SIETE de fecha 12 de octubre de 20021; los señores OJEDA RODRIGO NICOLAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 29.169.286, CUIL 23-29169286-9, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en González Montaner N° 337, ciudad, SCHAB SERGIO GUSTAVO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.955.493, CUIL 23-28955493-9, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Técnico instalador de placas solares y mantenimiento de parques eólicos, domiciliado en Mz 21 Pc 16 S/N Barrio Victor Arrudi, Charata, RIENZI SERGIO DAMIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.506.630, CUIL 20-29506630-0, nacionalidad argentino, estado civil casado con Jesica Andrea Barraza, profesión comerciante, domiciliado en Aimé Paine N° 1525 4 3 Torre 3, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, y DULCICH ANDRES LUIS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.726.815, CUIL 20-17726815-2, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en Igualdad N° 1513, Haedo, Moran, Buenos Aires, han constituido la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DOSIS S.A. con SEDE SOCIAL en Avenida del Puerto N° 235 Galpón 7 Parque Industrial, Barranqueras, Chaco con un plazo de DURACION 99 años (noventa y nueve). El CIERRE DEL EJERCICIO será el 31 de agosto de cada año.- El OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros (con las limitaciones de la Ley de Sociedades Comerciales), sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: **COMERCIALES:** a) la compra, venta, permuta, distribución, elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, consignación, tercerización, franquicia, importación y exportación de: productos terminados y/o materias primas para la elaboración de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, medicamentos de alto costo, tales como medicamentos oncológicos y diabéticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios, reactivas in vitro (tests), productos sólidos, líquidos, gaseosos, soluciones, cosméticos, dermocosméticos, cremas, lociones, bronceadores, jabones, shampoo, enjuagues bucales, reacondicionadores capilares, tinturas de pelo, cremas de afeitar, productos tópicos externos, repelentes de insectos, desinfectantes, aromatizantes de ambientes, desinfectante de ambientes, parches corporales, líneas de belleza, maquillaje, delineador, rush, rímel, esmaltes y fortalecedores de uñas; artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica, aparatos eléctricos y/o electrónicos para la salud, artículos ortopédicos y oftalmológicos; así como la explotación del negocio de droguería, y la representación de productos propios y/o de terceros; b) la compra, venta, permuta, distribución, elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, consignación, tercerización, franquicia, importación y exportación de productos terminados y/o materias primas para la elaboración de: elementos para cirugías, implantes, endoprótesis, elementos para osteosíntesis e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, productos descartables; c) fabricación, elaboración, confección textil o no, representación, comercialización y venta de indumentarias desechables y elementos de protección personal para los sectores de salud y relacionados al mismo, exportación e importación de dichos productos; d) la compra, venta, permuta, distribución, fabricación, mantenimiento, reparación, refacción, remodelación, equipamiento de vehículos automotores, incluyendo ambulancias, y exportación e importación de dichos productos y sus componentes, accesorios y/o repuestos; **SERVICIOS DE SALUD:** a) asesoramiento y consultoría sanitaria y en desarrollo de protocolos sanitarios al Estado Nacional, provincias y/o municipios, y a sus entes descentralizados; b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. c) Prestación de servicios de urgencias, emergencias con y sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta, media y baja complejidad; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras

sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; **DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION:** en todo lo que respecta a las actividades comerciales y de servicios de salud del objeto societario, incluyendo el registro, la adquisición, desarrollo, venta y comercialización de patentes de invención, marcas, licencias, procesos, fórmulas, procedimientos, dominios de internet, y todo tipo de derechos intelectuales; **INVERSIONES FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS:** Constitución de Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario con fines relacionados al objeto comercial y de servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - **CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito e integrado por la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de OCHO MIL (\$8.000.-) cada una. **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** el cargo de **PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR** será ocupado por el Sr. **OJEDA RODRIGO NICOLAS**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 29.169.286, CUIL 20-29169286-9, domiciliado en González Montaner N° 337, Resistencia, Chaco y el cargo de **DIRECTOR SUPLENTE** será ocupado por el Sr. **RIENZI SERGIO DAMIAN**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.506.630, CUIL 20-29506630-0, domiciliado en Aime Paine N° 1525 4 3 Torre 3, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, ambos con mandato por 3 (tres) ejercicios. La sociedad prescinde de Sindicatura. - Resistencia, 16 de noviembre de 2021.-

Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:190.244

E:19/11/2021

>*<

NICO DEPORTES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados "NICO DEPORTES S. R. L. s/ Inscripción de Prórroga De Contrato Social - Modificación Clausula 2° t - Expte. N° LE-3-2020-3185-E - ID 3329-tse hace saber por un día: QUE Por Acta de fecha 14/05/2020 los socios decidieron prorrogar el contrato social de la sociedad por un término de, 20 años más de la sociedad NICO DEPORTES SRL Inscripta en Registro Público Comercio bajo el N°105 884/891. Del libro 34 (3c) De fecha 14/09/2000.; con domicilio en calle Arturo Illia n°140- 1° PISO de la ciudad de Resistencia-Chaco. Quedando modificado el artículo segundo del contrato social, redactándose de la siguiente forma: **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una vigencia del veinte (20) años a partir de la inscripción de esta PRÓRROGA en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 16 noviembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:190.262

E:19/11/2021

>*<

GASPAR ESTABLECIMIENTO AGRICOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "GASPAR ESTABLECIMIENTO AGRICOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIAL S.A.S" S/ Inscripción de la Sociedad" Expte. E3-2021-08960-E, hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del 19 octubre de 2021; el señor: señor Avelino Eduardo Gaspar, mayor de edad, con Documento Nacional - de Identidad N° 26.577.968, CUIL: 23-26.577.968-9, argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Mz 3 Pc 2 SIN — Barrio Juan Pablo II, de la ciudad de Tres Isletas, Provincia de Chaco, y la Sra. Valeria Raquel Fenoglio, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 30.250.728, CUIL: 27-30250728-2, con domicilio en Mz 3 Pc 2 S/N — Barrio Juan Pablo II de la ciudad de Tres Isletas de la provincia de Chaco han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "GASPAR ESTABLECIMIENTO AGRICOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIAL S.A.S", con sede social en Mz 3 Pc 2 S/N — Barrio Juan Pablo II de la ciudad de Tres Isletas, Provincia de Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (5 500.000.-), dividido en cinco mil acciones ordinarias, clase A, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100.-) cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción. Los accionistas constituyentes suscriben la totalidad del capital social, por un valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) de la siguiente manera: AVELINO EDUARDO GASPAR, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, Clase A, nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100,00) por acción y con derecho a cinco (5) votos cada una; VALERIA RAQUEL FENOGLIO, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, Clase A, nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100,00) por acción y con derecho a cinco (5) votos cada una. Los accionistas integran en dinero en efectivo en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 125.000.00-), comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a- partir de la

fecha. Se podrán realizar aumentos del capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones aquí suscriptas son ordinarias, de clase A, nominativas no endosables, y otorgan derecho a cinco votos por acción.- El oblato social: La sociedad tendrá por objeto, la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros que desarrollen las siguientes actividades: Actividad Principal: : la explotación agrícola, ganadera, forestal e industrial, por cuenta propia o ajena, en terrenos propios como de terceras ...personas; aprovechamiento forestal incluyendo las labores de derribo, extracción, transportación y abastecimiento a plantas industriales propias o de terceros, la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. A tal efecto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o formando parte de contratos asociativos legalmente válidos. - La Administración de la sociedad está a cargo de un Órgano de Administración, conformado de la siguiente manera: un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: AVELINO EDUARDO GASPAS, DNI N° 26.577.968, CUIL: 23-26.577.968-9, y un ADMINISTRADOR SUPLENTE: VALERIA RAQUEL FENOGLIO, N° 30.250.728, CUIL: 27-30250728-2, quienes permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de Sindicatura. El cierre del ejercicio opera el 31 de agosto de cada año. RESISTENCIA, 16 de Noviembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:190.260

E:19/11/2021

>*<

GRUPO DEL CAMPO S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, por Expte N° E-3-2021-108-E caratulado: "GRUPO DEL CAMPO S.A. S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL" se hace saber por un día que por Escritura N° 81 de fecha 09 de Diciembre de 2020, Escritura N° 38 Rectificatoria y Complementaria de fecha 19 de Abril de 2021 y Escritura N° 79 Rectificatoria y Complementaria de fecha 26 de Julio. de 2021, los Accionistas José Sebastián DEL CAMPO, con Documento Nacional de Identidad Numero 30.879.662, C.U.I.T.N° 20-30879662-1, comerciante, domiciliado en calle La Pampa N° 230 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Romina Milena Markus, argentino; nacido el 08 de Mayo de 1984 y Mabel Gladys AQUINO, con Documento Nacional de Identidad Numero 11.382.945, C.U.I.L. N° 27-11382945-7; jubilada. domiciliada en calle La Pampa N°, 230 de esta ciudad, casada en primeras nupcias con José Alejandro Del Campo, argentina, nacida el 18 de febrero de 1955, han constituido una Sociedad denominada: GRUPO DEL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Calle Presidente Perón N° 22 segundo Piso Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años. La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, y/o asociada a terceros directa o indirectamente en forma individual o tomando participación en otras sociedades, en el país o en el extranjero de la siguientes actividades: a) Servicios de Transporte Automotor de carga, especialmente combustibles y/o lubricantes y/o derivados del petróleo y/o accesorios, importando y/o exportando mercaderías y/o productos- y b) Venta al por menor y/o por mayor de combustibles para vehículos automotores, camiones, maquinarias y/o motocicletas, importando y/o exportando dichos productos; Explotación de estaciones de servicios y comercialización por mayor y menor de combustibles, lubricantes, derivados del petróleo y accesorios. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto, pudiendo el directorio ejercer dichos derechos y contratar, facultando al directorio a suscribir documentación publica y/o privada para cumplir el objeto social. El capital social se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado en cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosable con un valor nominal de pesos cien (S 100,00) cada una y que dará derecho a un voto por acción. Se designa el siguiente Directorio: Director Titular- Presidente José Sebastián DEL CAMPO, DNI N° 30.879.662. Director Titular Vicepresidente Mabel Gladys AQUINO, DNI N° 11.382.9451 y Director Suplente: Federico Nicolás DEL CAMPO, nacido en fecha 05/10/1994, argentino, soltero DNI N° 38.194.506, CUIL 20-38194506-6, con domicilio en La Pampa N°230 Villa Angela. Todos con una Duración de Mandato de Tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de Sindicatura. El ejercicio social cerrara todo los 30 de junio de cada año. Resistencia 16 de Noviembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:190.266

E:19/11/2021

>*<

CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el artículo 36° del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día 10 de diciembre del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretario. -
- 2) Explicación de los motivos por los cual se llama fuera de termino a la Asamblea del Ejercicio N° 42

- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos N° 42 del 01/05/2020 al 30/04/2021
- 4) Renovación parcial por mandatos vencidos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. De acuerdo al artículo 36° del Estatuto Social, cargos a cubrir: Duración 1 año:

Vice Presidente
 Tesorero
 2 Vocales Titulares 2do. y 3ero.
 1 Vocal Suplente
 Comisión revisora de Cuentas:
 2 Titular
 1 suplente

Artículo 39° del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea.

Ing. Orlando Perrone
Secretario

Ing. Raúl Fretes
Presidente

R N°:190.214

E:19/11/2021

————— >*< —————
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE BARRANQUERAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 del mes de diciembre del año 2.021, a la hora 21:00 hs. en la sede social, cito en Av. 9 de Julio N° 4146 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior. -
- 2) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. -
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de Junio del año 1021.-
- 4) Explicación del motivo por el cual se realizará la Asamblea General Ordinaria fuera de
- 5) los plazos correspondientes, establecido por el órgano de contralor. -
- 6) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, 6 (seis) miembros titulares y la totalidad de los suplentes. El miembro suplente de la comisión/revisora de cuentas y la totalidad de los miembros de comisión arbitral, por terminación de mandato. -

Néstor Fabian Johnson
Secretario

Raúl Mario Bisnells
Presidente

R N°:190.218

E:19/11/2021

————— >*< —————
IGLESIA EVANGÉLICA ESCONDIDA EN LAS GRIETAS DE LA ROCA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores Asociados de la Iglesia Evangélica Escondida en las Grietas de la Roca, a la Asamblea General Ordinaria prevista para el día once de Diciembre de 2021, en la sede social, sita en Resistencia, a las 17 y treinta horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para que refrenden el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de los Balances Generales, Cuenta de Gastos y Recursos, Memorias e Informes del Revisor de Cuentas por los Ejercicios Cerrados el 30/06/20 y 30/06/21.

Karina V. Gauna
Iglesia Evangélica

Gerardo R. Zacarias
Iglesia Evangélica

R N°:190.222

E:19/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN SANTA MARÍA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 14 de DICIEMBRE de 2021 a las 10.00 hs., en la sede legal de la Asociación Santa María calle Asunción 685, en Resistencia, se va a realizar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DE DÍA:

- 1) Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
- 2) Motivo de llamado fuera de termino.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

- 4) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2021.
- 5) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva.
- 6) Informe sobre los tramites vinculados con el traspaso de los bienes a nombre de la Congregación del Santísimo Redentor, Viceprovincia de Resistencia, conforme a la Ley N° 24.483.

P. Andrzej Koselak
Secretario

P. Kazimierz Wojtunik
Presidente

R N°:190.224

E:19/11/2021

>*<

CUORE S.R.L.

CONVOCATORIA REUNION DE SOCIOS

Reunión de Socios en CUORE S.R.L., inscrita bajo el N° 125, folios 967/970 del Libro 22°, de Soc. de Responsabilidad Limitada, año 1988, a celebrarse el 24 de noviembre de 2021 a las 18:00hs. en la sede social sita en Carlos Pellegrini 655 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

Recibir explicaciones del Dr. Alejandro Armando Ventura en torno al trámite y designación como Director Médico ante las autoridades sanitarias. (fdo.) Eduardo Antonio Ferro Queirel, Gerente de CUORE S.R.L.

Dr. Eduardo A. Ferro
Socio Gerente

R N°:190.238

E:19/11/2021

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE HERMOSO CAMPO*Hermoso Campo - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre del 2021 a las 20:00 horas en la Biblioteca Publica Popular Augusto Raul Cortazar Av. Pedro Graff N° 12; Hermoso Campo, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de la MEMORIA Y BALANCES Cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.
- 2) Designación de Dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta.
- 3) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 4) Renovación TOTAL De Miembros De la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- 5) Tratamiento y fijación del importe de la cuota societaria.

Simoncini Héctor Fabricio
Secretario

Gutierrez Alejandro
Presidente

R N°:190.242

E:19/11/2021

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 12 DE CORZUELA*Corzuela - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 del mes de Diciembre del año 2021, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la Sede Social; sito en Avenida 25 de Mayo N° 660 de la localidad, a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de los plazos estatutarios. b) Por causas de fuerza mayor, Pandemia Covid-19.
- 2) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Julio del 2020 y b) Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Julio del 2021.
- 4) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre del ejercicio y/o Estado de Cuentas al 31/07/2021.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a.1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de un (01) año, (periodo 01/08/21 al 31/07/22) por terminación de mandato, en los cargos de Vicepresidente: Sr. Saccani Vezzani, Livio; Tesorero: Sr. Ostoich, Rafael; Vocal Titular 1°: Sr. Barale, Miguel Ángel; Vocal titular 2°: Sr. Moser, Jorge Roberto; Vocal Titular 3°: Sr. Belaich, Jorge Alejandro.

- a.2) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (periodo 01/08/21 al 31/07/23) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente: Sr. Radis, Blas Miguel; Secretario: Sr. Camnasio, Bruno; Vocal Suplente 1°: Sr. Perez, Julio; Vocal Suplente 2°: Sr. Figueroa, Jorge Alberto; Vocal Suplente 3°: Sr. Villalva, Raul.
- b.1) Elección de dos (02) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un (01) año, (periodo 01/08/21 al 31/07/22) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°: Sr, Hemadi, Recaredo Hosain; Revisor de Cuentas Suplente 1°: Sr. Vratnik, José Juan.
- b.2) Elección de dos (02) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (periodo 01/08/21 al 31/07/23) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2°: Sr. Kalaczuk, Gregorio; Revisor de Cuentas Suplente 2°: VACANTE.
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de Socios. Cambios de Categorías Societarias.
- 11) Fijación de la Cuota Social.

Bruno Camnasio
Secretario

Blas Miguel Radis
Presidente

R N°:190.247

E:19/11/2021

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 74

Los Frentones - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 74, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sito en Planta Urbana de Los Frentones, el día viernes 3 de diciembre de 2021 a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios. -
- 3) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 4) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al:
 - a.: Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de mayo de 2020.-
 - b.: Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de mayo de 2021.-
- 5) Informe del Estado de Cuentas al 31 de octubre de 2021, e informe de las gestiones y/o inversiones realizadas. -
- 6) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 7) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 8) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
- 9) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:
 9. a: Por el término de un (1) año período 01/06/2021 al 31/05/2022:
 - a.- Un Vicepresidente, en reemplazo de DUPERTUIZ, Héctor Ismael; b.- Un Tesorero, en reemplazo de ANRIQUEZ, Lauro; c.- Un Vocal Titular 1°, en reemplazo de BRAHIM, Juana Elsa; d.- Un Vocal Titular 2°, por cargo VACANTE; e.- Un Vocal Suplente 2°, en reemplazo de GALVAN, Cesar R.; f.- Un Revisor de Cuentas Titular 2°, en reemplazo de RODRIGUEZ, Patricio; g.- Un Revisor de Cuentas Suplente 2°, en reemplazo de DE LA FLOR, Ángel. O.-
 9. b: Por el término de un (2) años período 01/06/2021 al 31/05/2023:
 - a.- Un Presidente, en reemplazo de DANIEL, Ricardo Antonio; b.- Un secretario, en reemplazo de LEDEZMA, Mirtha Zulema; c.- Un Vocal Suplente en reemplazo de GOMEZ, Oscar; d.- Un Vocal Suplente 3°, en reemplazo de THOMAS, Marcelino; e.- Un Vocal Suplente 4°, en reemplazo de UZELAK, Nicolás; f.- Un Revisor de Cuentas Titular 1°, en reemplazo de YULAN, Dino Waldo; g.- Un Revisor de Cuentas Suplente 1°, en reemplazo de POLENTARRUTTI, Juan Carlos. -
- 10) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria. -
- 11) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Mirta Zulema Ledesma
Secretaria

Daniel Ricardo Antonio
Presidente

R N°:190.252

E:19/11/2021

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 24

Pampa Grande - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 24, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sita en Pampa Grande, Departamento Independencia, el día jueves 9 de diciembre de 2021, a las 10,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios. -
- 3) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 4) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al:
 - a.: Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 30 de junio de 2020. -
 - b.: Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 30 de junio de 2021. -
- 5) Informe del Estado de Cuentas al 31 de octubre de 2021, e informe de las gestiones y/o inversiones realizadas. -
- 6) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.
- 7) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 8) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 9) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:
 9. 1: Por el término de un (1) año período 01/07/2021 al 30/06/2022:
 - a) Un Presidente, en reemplazo de SNITIL Víctor Ricardo; b) Un Secretario, en reemplazo de SVOBODA Juan Valerio; c) Un Vocal Suplente 1°, en reemplazo de HAPONIUK Carlos; d) Un Vocal Suplente 2°, en reemplazo de LEIVA Vicente; e) Un Vocal Suplente 4°, en reemplazo de SNITIL Ricardo José; f) Un Revisor de Cuenta Titular 1°, en reemplazo de KONIUSZYCK Jorge Daniel; g) Un Revisor de Cuenta Suplente 2°, en reemplazo de FRIAS Rito Ramón. -
 9. 2: Por el término de un (2) años período 01/07/2021, al 30/06/2023:
 - b) Un Vicepresidente, en reemplazo de ARGÑARAZ Carlos Manuel; b) Un Tesorero, en reemplazo de JAKES Carlos Dardo; c) Un Vocal Titular 1°, en reemplazo de AVALOS Manuel Longino; d) Un Vocal Titular 2°, por cargo Vacante, por fallecimiento; e) Un Vocal Suplente 3°, en reemplazo de JAKES Juan Valerio; f) Un Revisor de Cuenta Titular 2°, por cargo Vacante, por renuncia; g) Un Revisor de Cuenta Suplente 1°, en reemplazo de ACEBAL Rubén Silvestre. -
- 10) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. -
- 11) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Juan Valerio Svoboda
Secretario

Víctor R. Snitil
Presidente

R N°:190.253

E:19/11/2021

>*<

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA EN MALVINAS 2 DE ABRIL ASOCIACIÓN CIVIL*Tres Isletas- Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Noviembre de 2021 a las 21 horas, en su sede sito en Avda. 25 de Mayo N° 615 de Tres Isletas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y el Auditor de los ejercicios cerrados al 30/06/2020 y 30/06/2021. -
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo. -

Sin aclaración
Secretario

Sin aclaración
Presidente

R N°:190.256

E:19/11/2021

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 50 — PARAJE LAS HACHERAS*Paraje Las Hacheras - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 50 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Paraje Las Flecheras el día 01 de diciembre de 2021 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de plazos estatutarios. b) Por causas de fuerza mayor, pandemia COVID 19.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/07/2019; b) Ejercicio económico N° 11 cerrado el 31/07/2020 y c) Ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/07/2021.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/10/2021.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a.1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 1 año, (período 01/08/2021 al 31/07/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 4°.
 - a.2) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2021 al 31/07/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, secretario, vocales suplentes 1°, 2° y 3°.
 - b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, (período 01/08/2021 al 31/07/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
 - b.2) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2021 al 31/07/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Otros temas.
- 11) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 12) Fijación de la cuota social.
- 13) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto,

Ignacio Nery Villalba
Secretario

Mario Rene Segura
Presidente

R N°:190.263

E:19/11/2021

————— >*< —————
"ASOCIACION CIVIL DE CHOFERES PROFESIONALES DE TAXIS Y REMIS"
 COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

ACTA VOLANTE N° 1: En la ciudad de Resistencia, a los 21 días del mes de octubre de 2021, siendo las 19:30 se reúnen en la sede Social la Comisión Directiva de la Asociación Civil Choferes de Taxis y Remis, a fin de comunicar el extravió de la totalidad los libros contables de la Asociación, motivo por el cual el día de la fecha se realizó la Denuncia Policial del hecho, como así también se efectuará la publicación del Edicto informando a los Asociados en el Boletín Oficial y se procederá a la compra para reposición de los mismos y tramite de Rubrica de los mencionados Libros en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio. Sin otro particular que informar ni tratar, siendo las 20 hs. se da por finalizada la presente reunión.

Libros extraviados:

- 1-Libro Acta de Reunión de Comisión Directiva y Asambleas N° 01.
- 2- Libro Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas N° 01.
- 3, Libro Inventarlos y balances N° 01.
- 4 -Libro Diario General N° 01.
- 5-Registro de Asociados N° 01.

Edmundo Gabriel A. Ugelli
Presidente

R N°:190.264

E:19/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACION DEMOS, CAPACITACION Y APOYO
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la ASOCIACION DEMOS, CAPACITACION Y APOYO, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 27 de noviembre 2021, a las 9:00 horas, en Francisco Solano 4635,

Villa Fabiana de la ciudad de Resistencia, la misma se realizara de manera presencia, cumpliendo con el protocolo recomendado para reuniones, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con la Presidente y 'Secretaria.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 4) Renovación total de la comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Margarita H. Mazo

Secretaria

R N°:190.270

E:19/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL LUCHA CONTRA EL CANCER A.L.C.E.C. CHARATA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de ALCEC Charata convoca a su masa societaria a la Asamblea Ordinaria el día 20 de Diciembre del corriente año a las 20:30 Hs. en su sede Sarmiento 80 a fin de aprobar Memoria y Balance Ejercicio Económico año 2020-2021.

Maria Socorro Correa

Presidente

R N°:190.272

E:19/11/2021

————— >*< —————
GALA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N° 333/20 de la IGPI y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Firma del acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos.
- 4º) Determinación del número y elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes. Distribución de cargos.
- 5º) Destino a asignar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas qué es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín P.A. Altieri

Vicepresidente.

R N°:190.273

E:19/11 V:01/12/2021

————— >*< —————
HOTEL GALA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N° 333/20 de la IGPI y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información, para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Firma del acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos.
- 4º) Determinación del número y elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes. Distribución de cargos.
- 5º) Destino a asignar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín P.A. Altieri - Vicepresidente

R N°:190.274

E:19/11 V:01/12/2021

————— >*< —————
MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 661 445 5633, que será grabada en soporte digital, siempre y cuando en esa fecha, se encuentre vigente la prohibición de reuniones de personas debido a la emergencia sanitaria decretada por la provincia, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. de Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°37 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano - Presidente

R N°:189.989

E:17/11 V:26/11//2021

————— >*< —————
POSTAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 26 de Noviembre de 2021 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2020 (Ejercicio N° 24).
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.-

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez - Presidente

R N°:189.893

E:10/11 V:19/11/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1967/2021

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción destinados a la construcción de dos obradores de 3,45m x 6,75 m, en el marco del Convenio de Adenda del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo" que se tramita por el número CONVE-2021-70426804-APN-DPS#MDS creado por Resol-2020-121-APN#MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-40951747--APN-CSP#MDS, RESOL-2020-853-APM-MDS con ratificación mediante Decreto N° 2055/21. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nros 2055/21. Por lo que

se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: El día 23 de Noviembre de 2021 a las 13.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, en el horario de 8 a 12hs. SIN EXCEPCION-

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$3.187.600,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, será causal de desestimación de la oferta el no cumplimiento de cualquiera de los ítems antes indicados.-

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales - mdsdireccionadmachaco.gov.ar - ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 –

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1968/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción destinados a la construcción de dos obradores de 3,45m x 6,75 m, en el marco del Convenio de Adenda del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo" que se tramita por el número CONVE-2021-70426804-APN-DPS#MDS creado por Resol-2020-121-APN#MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-40951747--APN-CSP#MDS, RESOL-2020-853-APM-MDS con ratificación mediante Decreto N° 2055/21. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto N ros 2055/21. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: El día 23 de Noviembre de 2021 a las 13.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, en el horario de 8 a 12hs. SIN EXCEPCION-

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$622.620,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y un pagaré de garantía por el 1% de la oferta, será causal de desestimación de la oferta el no cumplimiento de cualquiera de los ítems antes indicados.-

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales - mdsdireccionadmachaco.gov.ar - ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 –

Sandra Marcela Meana - Técnica en Gestión y Adm. De Hacienda Publica

s/c

E:19/11 V:24/11/2021

>*<

I.P.D.U.V.

PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO
PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)

LICITACION PUBLICA N° 26/2021

<p>OBRA: "DESARROLLO URBANISTICO PRO.CRE.AR. RESISTENCIA - EX PENITENCIARIO" - 200 departamentos en forma de Circunscripción 8, Sección "C", Chaco 198, Manzana 12, Parcela 3 (parte).</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 7146 (\$3.786.428.493,71), equivalente a Cuarenta y Dos Millones Quincecientos Noventa y Seis Mil Diecisiete Noventa y Dos con 0695 Unidades de Viviendas (42.516.210,39 U/V) según cotización del día 30/09/2021.</p> <p>- PLAZO DE OBRA: Diecisiete (17) meses.</p> <p>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Absoluto Relativo.</p> <p>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$2.830.380.813,66.</p> <p>- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial Tope.</p> <p>- VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS MIL CON 0050 (\$500.000,00).</p> <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 27 de Octubre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACIÓN: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 26 de Noviembre del 2021 hasta las 08:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Nacional Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>

Arq. Diego Daniel Plaquin - Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 25/2021

"CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE HERMOSO CAMPO - CHACO".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 2000 (\$85.192.883,20).

- **PLAZO DE OBRA:** Nuevo (9) meses.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado
- **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$106.491.104,00.
- **GARANTIA DE OFERTA:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL CON 00/00 (\$30.000,00).
- **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 21 de Octubre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 15 de Noviembre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** : En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **INFORMACIÓN VÍA INTERNET:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 28/2021

"CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BERMEJO- CHACO".

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/00 (\$106.765.369,43).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: \$150.148.054,14.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: TREINTA Y SIETE MIL CON 00/00 (\$37.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 08 de Noviembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 29 de Noviembre del 2021 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 27/2021

"CONSTRUCCIÓN DE TRESIENTAS DOS (302) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO"						
Distribuidas en seis grupos de viviendas.						
GRUPO 1						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52	12	\$ 286.048.486,11
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	17	\$ 88.923.133,30		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			50	\$ 286.048.486,11		
GRUPO 2						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	17	\$ 90.839.274,34	12	\$ 264.840.736,16
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	17	\$ 88.923.133,30		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	4	\$ 20.956.486,88		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			60	\$ 264.840.736,16		
GRUPO 3						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	17	\$ 90.839.274,34	12	\$ 266.274.982,46
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	15	\$ 78.461.888,20		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			50	\$ 266.274.982,46		
GRUPO 4						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	11	\$ 58.778.335,51	12	\$ 276.681.824,86
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	24	\$ 125.538.641,15		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	1	\$ 5.239.121,74		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			52	\$ 276.681.824,86		
GRUPO 5						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52	12	\$ 266.066.162,81
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	15	\$ 78.461.888,20		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	4	\$ 20.956.486,88		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			50	\$ 266.066.162,81		
GRUPO 6						
PROTOTIPO	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52	12	\$ 286.048.486,11
DIGNA ESTANDAR	62,85	\$ 5.230.772,85	17	\$ 88.923.133,30		
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	16	\$ 85.495.787,52		
DIGNA ADAPTADA	62,75	\$ 5.239.121,76	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			50	\$ 286.048.486,11		

Presupuesto Oficial Total: PUNDO MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 4500 (\$1.600.332.626,86).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: Pesos Noventa y Cuatro Mil con 0090 (\$94.900,00).
- Fecha de Pliego: A partir del día 26 de Noviembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las OMRs, en Teoría del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1656, Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las OMRs se realizará en Mesa de Encomendas y Bases del I.P.D.U.V., Avenida Sarriena Nº 1655, Resistencia - Chaco, hasta el día 26 de Noviembre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriena Nº 1655, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas, ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Asesoramiento: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. hasta (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500


I.P.D.U.V.
PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"
LICITACION PUBLICA N° 29/2021

"CONSTRUCCION DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE JUAN JOSE CASTELLI - CHACO".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 55/100 (\$85.391.422,55).

- **PLAZO DE OBRA:** Seis (6) meses.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado
- **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$128.087.133,82.
- **GARANTIA DE OFERTA:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$30.000,00.
- **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 17 de Noviembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de Diciembre del 2021 hasta las 08:00 hs
- **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura de Ofertas.
- **INFORMACIÓN VÍA INTERNET:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquin
19/11/2021


Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:19/11 V:26/11/2021

————— >*< —————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SAMEEP)
LICITACIÓN PUBLICA N° 16/21

Reacondicionamiento del Sistema de Efluentes del Casco Urbano de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA - financiará, a través del programa PROESA, la obra "Reacondicionamiento del Sistema de Efluentes del Casco Urbano de Presidencia Roque Sáenz Peña" - Provincia de Chaco - Argentina.

Número de Licitación Pública: 16/21

Obra: REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EFLUENTES DEL CASCO URBANO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - PROVINCIA DE CHACO

Consultas y Obtención de pliegos: Los oferentes que estén interesados podrán consultar el pliego en la página web <https://sameep.gov.ar/> o bien en las oficinas del Departamento Administración Compras - SAMEEP, sito en Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Chaco.

Presupuesto Oficial: \$98.224.159,58.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$982.241,59.

Plazo de Ejecución: 4 meses

Apertura de Ofertas: 07 de Diciembre del 2021 a las 10:30 hs en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

Valor del Pliego: \$98.000,00.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el 07 de Diciembre del 2021 hasta las 09:45 hs en Mesa de entradas SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Chaco.



Oscar A. Miranda
a/c. Dpto. Adm. Compras S.A.M.E.E.P.

s/c

E:17/11 V:29/11/2021

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21

En el marco del Programa 46 se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N°63 - MACHAGAI - "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

Presupuesto Oficial: \$42.931.598,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/12/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta e/ momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:17/11 V:01/12/2021

— >*< —

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 1104/21

OBJETO: "DQUISICION DE CAMPERAS DE TRABAJO, PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL M. de P.E e U.-

REPARTICIÓN SOLICITANTE: DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 790.500,00)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). -

FECHA DE APERTURA: EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS.

EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno – Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 23 de NOVIEMBRE DE 2021.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción

(Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA
DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

Daniel A. Miño

A/C Direcc. De Administración

Ministerio De Planificación

s/c

E:15/11 V:19/11/2021

— >*< —

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2021 - RESOLUCION N° 1130/21 - EXPEDIENTES N° E37 – 2021- 1318E

OBJETO: adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.037.500. (PESOS UN MILLON TEINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 23 de noviembre de 2021, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 19 de noviembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Eduardo Coronel - A/C Dic. De Administración

s/c

E: 10/11 V:19/11/2021

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2020	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0185-LPU21.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novocientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis centavos (\$ 25.392.977,66).
OBRA: "MALLA RN N° 11 D" - Ruta Nacional N° 11 – Tramo: Emp. Ruta Provincial N° 31 (Prov. de Santa Fé) – Acc. Cementerio Parque Jazmin (Prov. del Chaco) – Provincias: Santa Fé y Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 2.539.297.766,19) referidos al mes de Septiembre de 2020 y un Plazo de Obra para la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los dos primeros años de obra, un plazo de veinticuatro (24) meses. Las Tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período de contrato, un plazo de setenta y dos (72) meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denuncia por irregularidad o posible maltrato puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Obra Anticorrupción con sede en esta DNV, comunicándose al teléfono 222 811 4321-2021, correo: 2021@210000205-0005007 de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs. o escribiendo a: transparencia@dnv.gov.ar. No tiene en consideración su aporte por escrito a cualquier hora.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:189.682

E:29/10 V:03/12/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia Del Chaco

Licitaciones

PRÓRROGA LICITACION PÚBLICA N° 041/2021 - RESOLUCION N° 2828/2021.-

OBJETO: "Obra Peatonal Cívica administrativa — Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810 — Plazo de Ejecución: 6 meses.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 17 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

PRÓRROGA LICITACION PÚBLICA N° 046/2021 - RESOLUCION N° 2649/2021.-

OBJETO: "Obra: Refuncionalización Integral — Nuevo Parque Laguna Argüello — Plazo ejecución 8 meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$44.766.838,56 (Pesos, cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta y seis ctvs).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 17 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

PRORROGA LICITACION PÚBLICA N° 047/2021 - RESOLUCION N° 2648/2021.-

OBJETO: "Obra: Refuncionalización Integral nuevo Parque Laguna Argüello — Plazo de ejecución 8 meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.396.074,83 (Pesos, doscientos veinticinco millones trescientos noventa y seis mil setenta y cuatro con ochenta y tres ctvs).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 17 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica

Director General

s/c

E:17/11 V:19/11/2021

Edictos

Convocatoria Audiencia Pública: El próximo día **Jueves 25 de noviembre de 2021, a la hora: 09:00, en el Recinto de Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, Sala “Deolindo Flípe Bittel”, sito en calle Brown N° 520,** de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 206/21, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 364/21 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: **“Derogar el Título XVII y XVIII y del Anexo II el Capítulo V y VI de la Ordenanza N° 13477 y toda normativa contraria y determinar el establecimiento de requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas e infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones que se especifican en el Anexo I y II”.**-

Se informa a todos los interesados en participar virtual o presencial a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta 24 horas previas a la fecha, a través de la página web www.presidenciaconcejo.com/cpu. Proyecto a disposición en dicha página o por solicitud al Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com
Dra. Claudia Caballero – Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco

Cédula de Notificación: “Resistencia, 2 de septiembre de 2020.- Sin perjuicio de lo manifestado por la señora Fiscal de Cámara a fs. 189, y en orden a las constancias de autos, intímase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Resistencia, Gustavo Martínez a remitir los actos administrativos que acrediten haber resuelto el recurso de revocatoria interpuesto en el Expte. Administrativo N° 107716/17-S ordenado en Sentencia de autos en el plazo de DOS (02) DIAS bajo apercibimiento de correr vista al Fiscal de Investigaciones que por turno corresponda por eventual incumplimiento de orden judicial y de aplicación de astreines. Notifíquese personalmente o por cédula debiendo transcribir la parte resolutive de la sentencia mencionada y el presente proveído, haciendo saber al Oficial de Justicia interviniente que la diligencia deberá efectuarse en la persona a quien va dirigida el recaudo, Secretario Privado o persona responsable en ausencia de estos, conforme lo normado por el art. 161 del CPCC (tv). Not.- “Fdo. Dra. SILVIA GERALDINE VARAS – Presidente Sala Primera -/// “N° 133. En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a lo seis (06) días del mes de mayo del años dos mil diecinueve, reunidas las Señoras Juezas Silvia Geraldine Varas y Natalia Prato, de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Instancia Única, para dictar sentencia definitiva en la causa caratulada: “GOMEZ RICARDO REINALDO S/ACCION DE AMPARO”, Expte. N° 10231/18, de los que RESULTA:... RESUELVE: I. HACER LUGAR al amparo por mora incoado por el Sr Ricardo Reinaldo Gómez contra la Municipalidad de Resistencia, y en consecuencia ordenar a la demandada que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada resuelvan el recurso de revocatoria interpuesto en el Expte. Administrativo N° 107716/17-S. Debiendo informar al Tribunal, en igual término, el cumplimiento de lo ordenado. II. IMPONER las costas en la presente instancia a la demandada vencida. III. REGULAR los honorarios de la Dra. María Gabriela Piñero, en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) como patrocinante. Todo más IVA si correspondiere. Oportunamente, cúmplase con el aporte de Caja Forense. IV. REGISTRESE, notifíquese personalmente o por sistema informático. “Fdo. Dra. SILVIA GERALDINE VARAS - NATALIA PRATO Juez Sala Primera – Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Pablo Javier Mujica
Director General

s/c

E:19/11 V:24/11/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 35.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**2040**
RESISTENCIA, 22 SEP 2021**VISTO:**

El expediente N° E2-2019-101-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora María Virginia Viain, DNI N° 5.685.871, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 5009/15 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que estableció el nuevo haber de la titular del beneficio de pensión en atención a la modificación de categoría, según nuevo nomenclador del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), aprobado por Resolución N° 398/14 de la citada empresa, a partir del 26 de agosto de 2014;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la resolución recurrida en cuanto manifiesta haberse notificado del recálculo de la nueva liquidación de la prestación jubilatoria en las que solicitaba la equiparación del cargo de Gerente de Ingeniería que ocupara su extinto esposo con categoría 20 y que las reestructuraciones dispuestas por el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) elevaron a la categoría 24;

Que reclama además el pago del retroactivo a partir del 27 de julio del 2012 y no desde agosto de 2014 a julio de 2015, y en consecuencia, se proceda a reliquidar los haberes de acuerdo a la categoría y retroactividad acorde a la ley;

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) denegó el Recurso de Revocatoria por Resolución N° 5848/16;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) informó sobre el rango de Categorías Gerente: Mínima Categoría: 22 y Máxima Categoría: 27 y respecto a la movilidad de categorías dentro de cada cargo están sujetas al desempeño y antigüedad de los agentes.... "El cargo de director se encuentra por fuera de Convenio, son cargos designados por el Ejecutivo, con remuneración determinada por este. Si bien de las mismas se pueden asimilar al Escalafón de la Empresa no significa que la agente se le asigne una categoría determinada teniendo en cuenta que no son agentes definitivos";

Que la Asesoría General de Gobierno solicitó al Departamento de Liquidaciones y Cómputos del organismo previsional la revisión de la liquidación de los haberes que le correspondería percibir a la recurrente, atento al informe aportado por la empresa estatal;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tazari
A/C Departamento Gestión
Documentos de la Dirección
Gestiones y Reestructuración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), concluyó que el Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) no aportó ningún elemento relevante que modificara la actual liquidación de la Pensión N° 19073 de la señora María Virginia Viain, sin perjuicio de ello, practicó una liquidación actualizada de haberes al mes de marzo del corriente año;

Que con la información recabada de los organismos técnicos competentes la verificación integral del nuevo haber por modificación de categoría de la titular del beneficio se ajusta al nuevo nomenclador de la empresa de servicio público, actualmente vigente aprobado por Resolución N° 398/14 del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que ha tomado intervención; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 703/21, considerando que tratándose de una cuestión de carácter técnico contable el marco legal está dado por la Resolución N° 398/14 del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), por lo que no existe otro elemento de juicio que permita acreditar los extremos que hagan viable la pretensión de la recurrente, aconsejando el rechazo del Recurso Jerárquico;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Virginia Viain, DNI N° 5.685.871, contra la Resolución N° 5009/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2040**


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Esthela Torres
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contrato y Mantenimiento

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2357

RESISTENCIA, 28 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-3183-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4060/19, se estableció a partir del 1 de octubre del 2019, como monto correspondiente a la Bonificación Especial Jurisdiccional, en el ámbito de la jurisdicción 46- ex Secretaría de Derechos Humanos, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicios en las diferentes áreas de la estructura orgánica de esa jurisdicción;

Que dichas áreas cumplen funciones específicas, de desarrollar e implementar políticas que aseguren a mujeres y personas del colectivo LGTBIQA+ una vida sin violencias ni discriminaciones, garantizando el acceso a la salud reproductiva, educación sexual integral, la seguridad personal, integridad física, psicológica, simbólica, sexual, económica, patrimonial y política;

Que lo expresado anteriormente, se describe de manera generalizada en el Decreto N° 641/2020 de Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, y resume los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de las Subsecretarías y Direcciones a su cargo, las características especiales y únicas de sus tareas;

Que en virtud de lo expuesto, se considera justo y necesario reconocer al personal interesado la labor que realiza, propiciándose en tal sentido una modificación del Artículo 1° del Decreto N° 4060/19 en lo que se refiere exclusivamente al concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin que resulte ecuánime y se ajuste al contexto administrativo y funcional de la jurisdicción citada;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Género;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la Bonificación Especial creada en el Artículo 1° de Decreto N° 4060/19, será calculada y liquidada para los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente, de acuerdo con el siguiente detalle:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raquel Esther Salinas
DIRECTORA
Doble, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnico
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE LA SUBSECCIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- 1- A partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, en un noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de la escala salarial correspondiente a la categoría 3 - apartado d) - Administrativo 1 - Grupo 1 del Escalafón General - Ley N° 196-A.
- 2- A partir del 1 de octubre de 2021, en un noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de la escala salarial correspondiente a la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - Profesional 1 - Grupo 1 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.


Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 46 -Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dese el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2357**


SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTRO DE PLANEACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
 Gobernador
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad
 Provincia del Chaco


Sebastián Xifron
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco


Prof. Ernesto Ruiz Rodríguez
 DIRECTORA
 Decanato, Control y Formación
 Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3325

2359

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E14-2021-3576-A; y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana García Rodríguez
DIRECTORA
Recursos Humanos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Presidenta del Instituto de Colonización eleva proyecto de decreto en el marco del Acta Acuerdo de fecha 20/09/21;

Que la actual gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas que resulten acordes, desde la factibilidad financiera, con la realidad social y económica global;

Que en el marco de las atribuciones Conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada en el año en curso;

Que teniendo en cuenta la situación macroeconómica, que condujo a una merma en el salario de los trabajadores, resulta necesario recomponer el poder adquisitivo, para lo cual se llegó a un acuerdo con la mesa salarial compuesta por los representantes gremiales y las autoridades superiores para otorgar una suma fija de pesos tres mil (\$ 3.000) la que suma remunerativa, no bonificable; y aplicable para el personal de planta permanente y adscriptos que presten servicios en forma efectiva en la jurisdicción 14;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Presidenta a/c Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Colonización a liquidar y abonar, a partir del 1 de agosto de 2021, una suma mensual fija remunerativa y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, consistente en pesos tres mil (\$ 3.000), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14-Instituto Colonización.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2359

Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARIO DE VICE-PROVINCIA
COORDINADOR DE POLÍTICA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA
PROVINCIA DEL CHACO

Jorge Milton Capitanich
CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2391

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2021-13037-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de agosto de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cinco (\$ 438.705);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000412 de fecha 31 de agosto de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de agosto de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada, Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que obra Resolución N° 1275/2020 del Ministerio de Salud Pública, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministrá de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANDRÉS LIZ BUDDY
A/C. D. de Inscripción Normalista
Sección Contratos y Normalización
Sec. Gen. de Sist. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000412 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cinco (\$ 438.705), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de agosto de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2391**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C. RIVERA MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


PRÁXEDES LIZ BODDY
M/C Unidad Ejecutiva Ejecutiva
Sección: Control y Normalización
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2392

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-12761-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de julio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta (\$ 571.650);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000402 de fecha 30 de julio de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de julio de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que obra Resolución N° 1275/2020 del Ministerio de Salud Pública, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ SOBRIN
A/P-Dpto. Asesoración Normativa
Sección: Contratación y Normatización
Legislación - Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000402 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta (\$ 571.650), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de julio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2392**

Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Carolina Centeno
Gobernadora
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ BORDY
APC 021: Aplicación Normativa
Sección Control y Normatización
Vezr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2395

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-8631-A, las Leyes Nros. 1186-D y 3108-A; los Decretos Nros. 2581/04, 460/16, 3066/19 y 62/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, se propicia desarrollar uno de los objetivos de esta gestión de gobierno, consistente en impulsar el fortalecimiento de las economías regionales, ampliando el mercado a través de una política integral compuesta por la promoción y generación de nuevos espacios, destinados a la comercialización de productos elaborados por MIPYMES chaqueñas, y el financiamiento de proyectos comerciales para el desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas o medianas empresas;

Que en el marco enunciado, se considera conveniente y oportuno impulsar inversiones en la provincia, mediante el otorgamiento de asistencias reintegrables para el financiamiento de inversiones en capital de trabajo, siempre que las mismas refieran a la adquisición de insumos, materiales y/o bienes finales de origen chaqueño;

Que mediante la Ley N° 3108-A, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, que tiene a su cargo la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio, y la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de los distintos sectores económicos;

Que a los fines de llevar adelante la ejecución del mentado programa, resulta imperioso aportar fondos orientados a fines específicos, siendo fundamental contar con un instrumento que por sus características permita el mejor aprovechamiento de los recursos;

Que a través de la Ley N° 1186-D, se constituyó la sociedad "Fiduciaria del Norte S.A.", que como sociedad anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar profesionalmente aportes fiduciarios destinados a una finalidad específica;

Que la mentada sociedad, por su estructura y funcionamiento, tiene la posibilidad de actuar, administrando y disponiendo de fondos a partir de la finalidad pretendida, valiéndose del manejo de una importante herramienta de administración de carácter moderno como es el Fideicomiso, lo que constituye un mecanismo adecuado al fin perseguido;

Que el Plan de Gobierno 2019-2023, establece la necesidad de diseñar instrumentos financieros a través de Fiduciaria del Norte S.A., para el financiamiento competitivo de inversiones, la captación y radicación de actividades productivas no tradicionales e innovadoras;

Que el mencionado plan establece que resultan necesarias estrategias para generar dinamismo, capacidad de aprendizaje y visión de

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Dpto. del Chaco

F. MOTOCUBIA DEL DEL ORIGINA
Prof ANA LIZ BORG
a/c Dpto. Aplicación y Promoción
Acción Controlador y Representación
Secr. Genl. de Gub. y Coordinación

2395

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

competitividad sistémica en los eslabones críticos de las cadenas de valor a fin de retomar el sendero de la densificación y diversificación de la matriz industrial, consolidando la estructura económica y la generación de empleo formal privado;

Que por Decreto N° 2581/04, se constituyó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, cuyo objeto, modificado por Decreto N° 460/16, consiste en brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetivos tiendan a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios;

Que asimismo, por Decreto N° 3066/19, se amplía el objeto del referido fideicomiso, incorporando el siguiente párrafo: "El Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial tendrá entre sus objetivos llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsados por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios que coadyuven a la finalidad prevista";

Que a través del Decreto N° 62/21, se prorrogó el plazo de vigencia del citado fondo por un período de cinco (5) años, operando su vencimiento el día 22 de diciembre del 2025;

Que el citado fideicomiso, es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que por su objeto y finalidad el programa de asistencias se canalizará a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial;

Que el referido programa contará con un reglamento de funcionamiento propio, el que será aprobado por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su calidad de autoridad de aplicación del mismo;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción Industria y Empleo, a través del Dictamen N°157/2021, sin observaciones formuladas; la Contaduría General de la Provincia, sin manifestar consideraciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, prestando conformidad para la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 965/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;


Sebastián Urton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Prof. ANA LIZ VICEDO
AFC Depto. Aplicación, Transferencia
e Incentivos
Sección Contratación y Reformulación
Ave. 9 de Julio 460 - Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la línea de financiamiento "Industria Activa", cuyo objeto es financiar inversiones en capital de trabajo, para la adquisición de insumos, materiales y/o bienes finales de origen chaqueño, mediante el otorgamiento de créditos, destinados a MiPyMES de los distintos sectores económicos, el que será canalizado por el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, creado por Decreto N° 2581/04, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Línea de Financiamiento referida en el Artículo 1°, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 3°: Establézcase que la línea de crédito creada por el presente instrumento legal, no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2395



J. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

3 - FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analiz Bodo
A/C Gnta. de Asesoría y Normatización
Sección de Contratos y Normatización
Tercer Nivel de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2396

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2016-4-E, la Ley N° 937-I y su Decreto reglamentario N° 1933/98; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa Bioenergy SA, CUIT 30-71509213-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta elaboradora de biodiesel, expeler y glicerol, en el Área Industrial de Fontana, los que le fueron otorgados en el convenio de promoción industrial suscripto el 13 de septiembre de 2016, autorizado por Decreto N° 1654 del 16 de agosto de 2016;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Bioenergy SA, dos inmuebles ubicados en el Área Industrial de Fontana, identificados como: Parcela 173 y 174, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A, de 1.250,00 m2 de superficie cada uno. Según Plano de Mensura unificación y Subdivisión N° 20.282.00, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Área Industrial de Fontana, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio promocional;

Que el 21 de abril de 2021, la empresa realizó una presentación, en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción, y proyectando una expansión en sus actividades (producción de aceite vegetal para consumo) siendo necesaria la titularidad a los efectos de garantizar el financiamiento que gestionarán para la ampliación de las instalaciones;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante el 10 de mayo de 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su Artículo 34, inciso b), establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta, se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
POW. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BORDOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección: Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

2396

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Bioenergy SA, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Bioenergy SA, la escritura traslativa de dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 961/2021, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la empresa Bioenergy SA, CUIT 30-71509213-8, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles ubicados en el Área Industrial de Fontana, identificados como Parcelas 173 y 174, Chacra 48, Circunscripción II, Sección "A", de 1.250,00 m2 de superficie cada uno, según Plano de Mensura unificación y Subdivisión N° 20.282.00, Provincia del Chaco Departamento San Fernando, Fontana, Área Industrial de Fontana, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 13 de septiembre de 2016, autorizado por Decreto N° 1654 del 16 de agosto de 2016.


Sebastián Litton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


F: FOTOCOPIA FIRMADA DEL DOMINIO
Prof. Alicia Litton
A/C Dpto. Administración Normativa
Secretaría Central de Normatización
Ases. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Bioenergy SA, CUIT 30-71509213-8, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial suscripto el 13 de septiembre de 2016.

Artículo 3°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 4°: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2396**



JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



HITOLOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA MARÍA GINDOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
División Control y Normativación
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2418

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-2846-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jaime Roberto Sánchez, DNI N° 33.352.859, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que el encartado solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Sargento, fundando su petición debido a que mediante Decreto N° 1048/18 fue promovido a partir del 28 de mayo de 2018, del grado 6-Cabo Primero - CEIC 17- Cuerpo Seguridad - Escalafón General - al grado 5- Sargento - CEIC 16 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General;

Que el reconocimiento de antigüedad se efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinente siendo que, la ilegítima e indebida ubicación de un agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia (C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/ Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45);

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, Expte. N° 37.328/94 y fallos allí citados);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 1555/19, entendiendo viable lo peticionado; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 148/21, considerando hacer lugar a la solicitud; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 738/21, estimando procedente la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila E. Basso - Provincial
Jefe Departamento Sancción de
Documentación de la Dirección
Controlador y Contraprestación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jaime Roberto Sánchez, DNI N° 33.352.859, a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jaime Roberto Sánchez, DNI N° 33.352.859, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 2°: Reconócese, al Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jaime Roberto Sánchez, DNI N° 33.352.859, su antigüedad en el grado de Sargento a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 3°: Determinese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Sargento de Policía Plaza N° 4392 Jaime Roberto Sánchez.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2418**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Karina María Torres
Departamento Gestión de
Documentación y Dirección de
Centrales y Computación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329/18

2419

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13611/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Enzo David Aranda, CUIL N° 20-41337410-4, domiciliado en Juan Domingo Perón S/N, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Enzo David Aranda, CUIL N° 20-41337410-4, domiciliado en Juan Domingo Perón S/N, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.


Dña. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOLUPIA FIEP DEL GRABINA
Prof. ANA LIZ SODDY
A/C. Dir. Aplicación Normativa
Gestión Control y Normativación
Sec. Gral. de Trab. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2419**


Dra. MARÍA PATRICIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRONCHI
Governador
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. M. LIZ BACICH
A/C Dir. Aplicación Normativa
Sección Control y Normalización
Sec. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El Decreto N° 2333/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se declaró de Interés Provincial la 3° Edición del "Torneo Reencuentro" en la disciplina deportiva Newcom, a realizarse los días 06 y 07 de noviembre de 2021, organizada por la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Chaqueña de Newcom;

Que por cuestiones logísticas y debido al gran número de participantes inscriptos, se tornó necesario modificar el lugar de realización del evento, el que se llevará a cabo en el Estadio Club Sarmiento de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado evento tendrá lugar los días 06 y 07 de noviembre del corriente, tal como lo estableció el Decreto N° 2333/2021, conforme el cronograma de actividades que se adjunta como Anexo al presente;

Que el Newcom es una adaptación del vóleibol que como disciplina para adultos mayores fue incorporada en nuestro país en los Juegos Nacionales Evita del año 2008;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 2333/2021, en lo que se refiere específicamente al lugar de realización de la 3° Edición del "Torneo Reencuentro" en la disciplina deportiva Newcom, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de noviembre del corriente, deberá entenderse que será en el Estadio Club Sarmiento de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase el cronograma de actividades a desarrollarse en el evento en cuestión, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2420

DECRETO N°

[Signature]
Dra. MARIA PIA GIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
HOTO LUPIA FERRI DEL CRUJINA
Primera Lic. JUDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normalización
Incr. Graf. de Gob. y Cooperación

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, se vienen promoviendo en distintos Municipios, acciones y eventos bajo la denominación "Eco-Fest", los que tienen por objeto promover buenas prácticas ambientales, generando conciencia ambiental, producción sostenible, gastronomía saludable, consumo responsable, entre otros objetivos;

Que durante el mes de octubre cuenta con varias fechas de referencia ambiental entre las que se pueden mencionar el Día Mundial del Hábitat, el Día Mundial de la protección a la naturaleza y el Día internacional contra el cambio climático, realizándose eventos Eco-Fest en localidades como Barranqueras, Charata, Castelli y Quitilipi, los que contaron con alta participación y concurrencia ciudadana;

Que en dicho marco, resultó propicia la generación de espacios de arte, cultura y recreación, mediante la realización de eventos gratuitos que además de la presencia de artistas de gran popularidad y bandas en vivo, contaron con sectores de stands de empleo, feria de artesanos y emprendedores, postas de Eco-canje y reciclados, paseos gastronómicos con comidas típicas y variadas, entre otras actividades;

Que asimismo, se prevé la realización de un nuevo evento Eco-Fest en la ciudad de Resistencia el día 7 de noviembre del corriente, con las mismas actividades propuestas en los anteriores, resultando procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento Eco-Fest propiciado por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, en conjunto con Lotería Chaqueña, Instituto de Cultura, Instituto de Turismo, entre otros organismos, que se desarrollaron en las localidades de Barranqueras, Charata, Castelli y Quitilipi durante los días 10, 16, 23 y 30 de octubre respectivamente y que se desarrollará el 7 de noviembre en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **2422**


Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Susana Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Escritor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Johanna Vanesa Duarte, DNI N° 31.676.319, presenta su renuncia al cargo de Vicepresidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), en el que fuera designada a través del Decreto N° 471/21;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la señora Johanna Vanesa Duarte, DNI N° 31.676.319, al cargo de Vicepresidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2423**



C.P. JORGE MILTON CARRINICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Administrativa Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2424

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12240-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Marcos Ramón Salinas, DNI N° 32.408.273, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle al agente Salinas, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) otorgada oportunamente por Resolución N° 908/2020 de la Secretaría General de Gobernación;

Que a fin de concretar la presente transferencia, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 -inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación -actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -programa 11- Gestión Forestal Sustentable- actividad específica 05- Gestión de Proyectos de Investigación- CUOF N°2- Dirección de Investigación y Red de Ensayos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Estado, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Marcos Ramón Salinas, DNI N° 32.408.273, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-0-administrativo 4-grupo 4-jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-programa 11-Gestión Forestal Sustentable-actividad específica 05-Gestión de Proyectos de Investigación- CUOF N° 2- Dirección de Investigación y Red de Ensayos.

Artículo 3°: Ratifícase al agente Marcos Ramón Salinas, DNI N° 32.408.273, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 908/2020 de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2424**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mariana Estroff Zúñiga
DIRECTORA
Dirección de Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2425

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-10239-A; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la necesidad de disponer de una estructura para apoyar el diseño de planes de negocios, así como la promoción y asistencia al desarrollo de actividades colaborativas vinculadas a la producción y comercialización de productos, con el fin de apuntalar el crecimiento del ecosistema emprendedor; resulta oportuno impulsar herramientas que permitan vincular a estudiantes universitarios y personas que hayan finalizado recientemente sus estudios de grado y/o posgrado, con el universo productivo y económico, mediante proyectos que contribuyan al desarrollo emprendedor de la Provincia, favoreciendo su desarrollo personal y académico;

Que en tal sentido, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Industria, llevará adelante un Programa de Otorgamiento de Asistencias Reintegrables, mediante créditos destinados a emprendimientos que permitan fortalecer el ecosistema emprendedor provincial;

Que por Ley Provincial N° 3108-A (L.v.) de Ministerios, se creó el ahora denominado "Ministerio de Producción, Industria y Empleo", encargado de la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio, y la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que por Ley N° 1186-D creó la Fiduciaria del Norte S.A., que como sociedad anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar profesionalmente aportes fiduciarios destinados a una finalidad específica;

Que el Plan de Gobierno 2019-2023 establece la necesidad de diseñar instrumentos financieros a través de Fiduciaria del Norte S.A. para el financiamiento competitivo de inversiones, la captación y radicación de actividades productivas no tradicionales e innovadoras;

Que el mencionado Plan establece que resultan necesarias estrategias para generar dinamismo, capacidad de aprendizaje y visión de competitividad sistémica en los eslabones críticos de las cadenas de valor a fin de retomar el sendero de la densificación y diversificación de la matriz industrial, consolidando la estructura económica y la generación de empleo formal privado;

Que por Decreto N° 2209/09 se creó el Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, con el objeto de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones de apoyo a proyectos empresariales de emprendedores y, a su vez, fomentar el emprendedurismo, tanto como de participación empresarial en los emprendimientos sustentados, como así también promover la transformación de las empresas familiares en Sociedades Anónimas o cuando se trate por acciones la emisión para descuento de capital propio, a los efectos que con rentabilidad de la empresa se recuperen las acciones del fideicomiso, pudiendo además efectuar, por sí o a través de terceros, toda actividad comercial, industrial, financiera de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración,



Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
& Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
Bocón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Esteban Oscar Rodríguez
CONTADOR
Derecho, Contabilidad y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario, al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que por Decreto N° 63/21 se prorrogó el plazo de vigencia del citado Fondo por un periodo de cinco (5) años, operando su vencimiento el día 22 de diciembre del 2025;

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que por su objeto y finalidad el Programa de Asistencias se canalizará a través del mencionado Fondo Fiduciario;

Que dicho Programa contará con un reglamento de funcionamiento propio, el que será aprobado por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su calidad de autoridad de aplicación del mismo;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida; y tanto la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 164/21; como la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 993/21, propiciando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Línea de Financiamiento para el impulso de emprendimientos de base universitaria "Crear MiPyME", cuyo objeto es financiar proyectos de inversión que permitan vincular a graduados y estudiantes universitarios, con el universo productivo y económico, mediante el otorgamiento de créditos, destinados a emprendedores universitarios, el que será canalizado por el Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, creado oportunamente por Decreto N° 2209/09.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Línea de Financiamiento creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto y que se relacionen con lo aquí dispuesto.

Artículo 3°: Establécese que la línea de crédito creada por el presente no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2425**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo


C.P. JORGE MILTON EMPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2426

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-10004-A, las Leyes N° 3108-A-t.v.- y 3125-A, los Decretos N° 1576/05, N° 180/19, 432/2020, 433/2020, 1486/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A-t.v.- de Ministerios, estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia, así como protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincial;

Que por Ley N° 3125-A- de Emergencia Sanitaria por Coronavirus - Covid 19 - fueron ratificados los Decretos N° 432/2020 y 433/2020;

Que en virtud de la declaración de la referida Emergencia, se dispusieron medidas tendientes a disminuir la expansión del Coronavirus - Covid 19, limitando la circulación de personas y el desarrollo de determinadas actividades, produciendo un impacto negativo en diferentes sectores económicos;

Que resulta necesario la creación de instrumentos financieros y diseño de planes y programas específicos para fortalecer e impulsar los distintos sectores económicos, y poder consolidar la reactivación productiva de la Provincia a través de iniciativas que permitan afianzar la estructura económica y generar empleo privado formal, afectados por la Pandemia provocada por el Coronavirus - COVID 19;

Que para la concreción de los objetivos propuestos resulta necesario implementar el Plan para la Recuperación de Emprendimientos y MiPyMES "Recuperar MiPyME" en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por otra parte, la Provincia a través del Decreto N° 1576/05, creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, estableciendo las condiciones, términos y objeto de las asistencias económicas allí previstas;

Que por Decreto N° 1486/21, se modificó el objeto del fideicomiso, el cual en su actual redacción establece "asistir económicamente mediante aportes reintegrables y no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros; producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios, y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Cynthia Rocca Rodríguez
DIRECTORA
Dirección General de Normatización
Administrativa Legal y Técnica

2426

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas”;

Que el mencionado Decreto N° 1486/21 estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de tres (3) años, operando su vencimiento el día 1 de septiembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 180/19, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del Fideicomiso mencionado;

Que la intervención de dicho Fideicomiso, con el apoyo de su estructura y administración, coadyuvará al logro de los objetivos propuestos a través de las medidas que se propician con el dictado del presente instrumento; las que impactarán e impulsarán en la recuperación económica de la Provincia;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 169/21, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 992/21, sugiriendo la continuación del presente trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la línea de financiamiento “Recuperar MiPyME”, cuyo objeto es asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMEs de la Provincia, mediante el otorgamiento de créditos a sola firma, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05, y que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como Autoridad de Aplicación de la línea de financiamiento creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, el que estará facultado a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto y que se relacionen con lo aquí dispuesto, y a suscribir Acuerdos y/o Convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal, entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios y/u otras entidades, a tal fin.

Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica Bazzani Rodríguez
DIRECTORA
Dicasterio de Convención y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2426

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que las líneas de créditos creadas por el presente instrumento legal no implican la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

Artículo 4°: Establécese que podrán ser beneficiarios de las líneas de crédito creadas por el presente, aquellas MiPyMES y emprendimientos de la provincia, que hayan sido beneficiarias o no de otras asistencias financieras reintegrables o no reintegrables.

Artículo 5°: Establécese que las asistencias financieras instrumentadas a partir del dictado del presente instrumento legal no podrán ser retenidas por ninguna jurisdicción provincial a los efectos de regularizar deudas vencidas a la fecha.

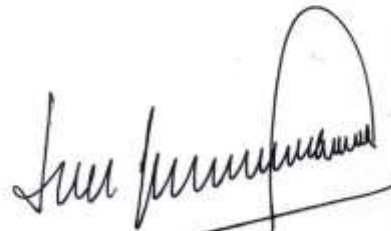
Artículo 6°: Establécese, que para propiciar el cumplimiento del objetivo de la Línea de crédito creada por el presente instrumento legal, se destinará la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) con la cual se incrementará el patrimonio del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional a través del cual se otorgarán las asistencias financieras indicadas.

Artículo 7°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del programa 20- "Promoción Industrial y Asistencia Empresarial", actividad específica 03- "Asistencia a Empresarios y Emprendedores", fuente 10- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo .

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2426**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Norma Soledad Estrella
DIRECTORA
Dolores Guardia y Formanización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1958-45-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2525-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 8, Chacra 101, Colonia El Tacuruzal, Circunscripción II, Departamento Quitilipi, con superficie total de 85has. 30as. 63cas. 30dm²., propiedad del señor Gerónimo Maciel, DNI N° 5.520.959, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8250, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 84has. 30as. 63cas. 17dm². (remanente) y otra No Productiva de 01has. 00as. 00cas. 13dm²., (a desmembrar), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que para tal efecto se requiere la eximición de la presentación de un Estudio Agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el Informe Técnico es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 30 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 131/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 8, Chacra 101, Colonia El Tacuruzal, Circunscripción II, Departamento Quitilipi, con superficie total de 85has. 30as. 63cas. 30dm²., propiedad del señor Gerónimo Maciel, DNI N° 5.520.959, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8250, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Remanente, con superficie de 84has. 30as. 63cas. 17dm².; y b) Unidad No Productiva conformada por la Fracción en el Ángulo Centro Este, con superficie a desmembrar de 01has. 00as. 00cas. 13dm². ambas de la Parcela 8, Chacra 101, Colonia El Tacuruzal, Circunscripción II, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2427

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Comercio

Jorge Milton Cabianchi
C.P. JORGE MILTON CABIANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imposible Choqueño, Departamento General Grieses" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-298-E; y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Riquelme
DIRECTOR
Dacia, Contrato y Suministro
Subsecretaría Legal y Técnica

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5016-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 7, Chacra 69; Parcela 1, Chacra 70 y Parcela 1, Chacra 80, Circunscripción II, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 55has. 50as. 10cas. 796cm²., propiedad de los señores Pedro Escalante, DNI N° 22.191.300 y Anacleto Mario Escalante, DNI N° 16.441.721, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 854; 855 y 856, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 27has. 51as. 10cas. 796cm². y 27has. 99as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 223/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 7, Chacra 69; Parcela 1, Chacra 70 y Parcela 1, Chacra 80, Circunscripción II, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 55has. 50as. 10cas. 796cm²., propiedad de los señores Pedro Escalante, DNI N° 22.191.300 y Anacleto Mario Escalante, DNI. N° 16.441.721, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 854; N° 855 y N° 856, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 7, Chacra 69 y Parcela 1, Chacra 70, con superficie de 27has. 51as. 10cas. 796cm².; y b) Parcela 1, Chacra 80, con superficie de 27has. 99as. 00cas., ambas de la Circunscripción II, Departamento Presidencia de la Plaza.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2428

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CARTANIEFF
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2429

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-34-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-142-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 249, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 43has. 99as. 63cas., propiedad de los señores Eduardo Servando Churin, DNI N° 10.563.068; Ernesto Vicente Churin, DNI N° 8.466.725; Héctor Elio Churin, DNI N° 8.185.475; Santiago Sebastián Churin, DNI N° 36.880.843; Mirta Irma Churin, DNI N° 11.152.700, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1.499, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas de 17has. 99as. 63cas.; 6has. 00as. 00cas.; 9has. 00as. 00cas.; 3has. 00as. 00cas.; 4has. 00as. 00cas.; 3has. 00as. 00cas. y diecisiete (17) Unidades No Productivas: una (1) de 00has. 43as. 00cas. y dieciséis (16) de 212.5 m²., cada una; éstas últimas destinadas a loteos para viviendas o desarrollo comercial por cercanías al Ejido Municipal y una superficie de 00has. 23as. 00cas., afectada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal virtud se presentó un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado mediante un Informe Técnico de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización el 26 de Febrero de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través de Dictamen N° 226/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 249, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 43has. 99as. 63cas., propiedad de los señores Eduardo Servando Churin, DNI N° 10.563.068; Ernesto Vicente Churin, DNI N° 8.466.725; Héctor Elio Churin, DNI N° 8.185.475; Santiago Sebastián Churin, DNI N° 36.880.843; Mirta Irma Churin, DNI N° 11.152.700, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1.499, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 17has. 99as. 63cas.; b) Fracción 2, con superficie de 6has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 9has. 00as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 3has. 00as. 00cas.; e) Fracción 5, con superficie de 4has. 00as. 00cas.; f) Fracción 6, con superficie de 3has. 00as. 00cas.; y diecisiete (17) Unidades No Productivas: a) Fracción 7, con superficie de 00has. 43as. 00cas.; b) Fracción 8 de la Parcela 249, con superficie aproximada de 212.5m².; c) Fracción 9, con superficie de 212.5m².; d) Fracción 10, con superficie de 212.5m².; e) Fracción 11, con superficie de 212.5m².; f)


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Racine
DIRECTORA
Diseño, Control y Registro
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Fracción 12, con superficie de 212.5m²; g) Fracción 13, con superficie de 212.5m²; h) Fracción 14, con superficie de 212.5m²; i) Fracción 15, con superficie de 212.5m²; j) Fracción 16, con superficie de 212.5m²; k) Fracción 17, con superficie de 212.5m²; l) Fracción 18, con superficie de 212.5m²; m) Fracción 19, con superficie de 212.5m²; n) Fracción 20, con superficie de 212.5m²; ñ) Fracción 21, con superficie de 212.5m²; o) Fracción 22, con superficie de 212.5m²; y p) Fracción 23, con superficie de 212.5m² y una superficie de 00has 23as 00cas. afectada a calle pública, todas de la Parcela 249, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2429**



J. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Karina Inés Rodríguez
DIRECTORA
Derecho, Comercio y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1997-40-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0293/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Miguel Ángel Bisutti, DNI N° 14.214.950, el predio constituido por la Parcela 1675, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 590has. 66as. 41cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones; Delegación de Miraflores y Juan José Castelli; los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Concesión de la Tierras, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 886/21, sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0293 de fecha 17 de marzo de 2021 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Miguel Ángel Bisutti, DNI N° 14.214.950, el predio constituido por la Parcela 1675, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 590has. 66as. 41cas.;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2430**


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Soledad Rodríguez
DIRECTORA
Destin. Contador y Remuneraciones
Subsecretaría Legal y Museo

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2001-517-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°s 1243/01 y 231/13, y su similar N° 497/13 y la Disposición N° 16/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Roberto Ramón Polentarutti, DNI N° 10.025.118, el predio constituido por la Parcela 2179, Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 594), Departamento: "General Güemes", con superficie total de 619 has. 04 as. 38 cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 054/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0490/21, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Roberto Ramón Polentarutti, DNI N° 10.025.118, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General de Administración de Tierras; Departamentos Concesión de Tierras, Liquidaciones y Cuentas Corrientes; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 897/21, considerando procedente el dictado de la presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0490/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Roberto Ramón Polentarutti, DNI N° 10.025.118, del predio constituido por la Parcela 2179, Circunscripción X (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 594), Departamento: "General Güemes", con superficie total de 619has. 04as. 38cas.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2431**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industrias
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPORALI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. Patricia Duarte Rodríguez
DIRECTORA
Bóveda, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1999-345-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0693/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Dora Griselda Guzmán, DNI N° 12.405.632, el predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Fracción Angulo Suroeste de la Legua D, Lote 14, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Dirección Regional Juan José Castelli; Delegación Nueva Pompeya y los Departamentos Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 841/21, sin presentar objeciones técnicas - legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0693/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Dora Griselda Guzmán, DNI N° 12.405.632, del predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Fracción Angulo Suroeste de la Legua D, Lote 14, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 500has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2432**


C. S. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ARJOTUAL

Dra. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Desp. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1984-128-E y,

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Depart. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 0857/05, rectificado por 2009/15 y Disposición N° 131/19, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Abel Darío Pérez, DNI N° 23.030.183, CUIT-CUIL 20-23030130-3, el predio constituido por las Parcelas 299 y 1851, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 30 Legua D y Parcela 1049 respectivamente), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 258has. 05as. 89cas;

Que en informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 313/19 de Dirección de Asuntos Jurídicos, del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0619/21, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Abel Darío Pérez, DNI N° 23.030183, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Regional Pampa del Infierno; General Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial y los Departamentos: Liquidaciones y Cuentas Corrientes, y de Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 809/21, sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0619/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Abel Darío Pérez, DNI N° 23.030.183, CUIT-CUIL 20-23030183-3, del predio constituido por las Parcelas 299 y 1851, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 30 Legua D y Parcela 1049 respectivamente), Zona B, Departamento General Güemes con superficie total de 2582has. 05as. 89cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2433

DECRETO N°

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2435

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15027-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Lucas Víctor Rafael Ostoich, CUIL N° 20-24934144-5, domiciliado en Av. Las Heras S/N-Barrio Independencia, de la localidad de Corzuela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gonzalo Gastón Ostoich, CUIL N° 20-41278134-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Traqueal para Plan Quirúrgico de Fibrobroncoscopia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Lucas Víctor Rafael Ostoich, CUIL N° 20-24934144-5, domiciliado en Av. Las Heras S/N-Barrio Independencia, de la localidad de Corzuela, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gonzalo Gastón Ostoich, CUIL N° 20-41278134-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Traqueal para Plan Quirúrgico de Fibrobroncoscopia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esp. María Estela
DIRECTORA
División, Control y Informática
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2435**


Dr. JUAN MANUEL CHADO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Ruiz Espinosa
Dicho, Contralor y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2436

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-1959-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que previo a la medida propiciada, corresponde reconocer a la agente Romero, los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos 2019 y 2020 en el citado Instituto;

Que la medida dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1036-servicios 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; por haber cumplido funciones en el programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02-Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 68-Departamento Teatro-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1036-servicios 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02-Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 68-Departamento Teatro-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Karina Beatriz Salgueiro
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impasable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2437

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-19640-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Liliana Acuña, DNI N° 31.396.427, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la mencionada agente en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1877/16-ex M°GJyRC;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

cargo eliminado

Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 175-Liquidaciones.

Cargo creado

Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa. 22-Promoción del Empleo-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 214-Subsecretaría de Empleo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Remo Salazar
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Analía Liliana Acuña, DNI N° 31.396.427, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, al cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 22-Promoción del Empleo-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 214-Subsecretaría de Empleo-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Analía Liliana Acuña, DNI N° 31.396.427, por Resolución N° 1877/16-ex M°GJyRC.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2437

DECRETO N°

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

DIRECTORA
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2440

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple E13-2020-583-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita el recurso de nulidad y jerárquico interpuesto subsidiariamente al de reconsideración por la señora Carmen Lorena Medina, DNI N° 28.701.363, contra la Resolución N° 0470 de fecha 26 de febrero de 2021 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), quien fuere notificada en fecha 10 de marzo de 2021;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que surge que el 22 de octubre de 2020, se labró, a través del personal dependiente de la DVP, Acta de Comprobación de Faltas N° 02619 en la rotonda del kilómetro 50 RP N° 9 y RP N° 4, al vehículo marca Mercedes Benz, dominio EUL 316, y acoplado dominio N° AB152ZY;

Que obra exposición policial del señor Cristian Luis Peralta, DNI 24.767.172, personal de la DVP, dando cuenta que en oportunidad de realizar "control de peso y dimensiones de camiones de carga, apostados con nuestro equipo de trabajo, con balanza móvil, con los respectivos conos y carteles de identificación de balanza debidamente colocados, nuestros uniformes reflectivos y linterna en mano, apostados sobre rotonda del kilómetro "50", entre Ruta Provincial N° 9 y N° 4, Colonia Pampa Verde. Resulta que a horas 07:20 aproximadamente, vemos que se venía aproximando por Ruta N° 9 proveniente desde el lado de Tres Isletas, un camión con acoplado, el cual evadió el control, haciendo caso omiso a nuestro banderillero y señalizaciones, continuando su viaje ... realizando un seguimiento a dicho camión, logrando sobrepasarlo, haciendo unos cuatro (4) kilómetros aproximadamente, mas adelante volvimos a apostarnos en la ruta, ocasión en la que procedí a grabar el momento con mi teléfono celular particular, donde se observa que el camión que venía a alta velocidad y vuelve a evadir el control, por segunda vez ..."; asimismo, obra consulta del Registro Único de Transportistas, del cual surge que el mencionado vehículo y su acoplado son de propiedad de la señora Carmen Lorena Medina, de la localidad de Corzuela- Chaco;

Que se agrega Planilla de Liquidación correspondiente al Acta de Comprobación de Faltas N° 2619 y que obra Resolución N° 0470/21 de la DVP por medio de la cual se sanciona al propietario del camión, al momento de la infracción, en los términos del Artículo 45, inciso "f" de la Ley N° 513-T del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Cargas, con una multa de veinte mil (20.000) litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el ACA y se la intima a que abone la mencionada suma;

Que por Resolución N° 0470/21 de la DVP por medio de la cual se sanciona, conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 2619/20, a la propietaria del vehículo precedentemente identificado, en los términos del Artículo 45, inciso "f" de la citada Ley N° 513-T;

Dr. JUAN MANUEL CHAPCO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Silvana Beatriz ...
DIRECTORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2440

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia la señora Carmen Lorena Medina interpuso recurso de reconsideración con jerárquico y nulidad en subsidio, contra la mencionada resolución; en el cual manifestó que la infracción que pretende la DVP resulta falaz y una clara violación a la garantía constitucional de derecho de defensa y que tomó razón de la misma mediante CD087457627 de fecha 9 de marzo de 2021; rechaza todos y cada uno de los términos vertidos en la misma, impugna acta de comprobación N° 02619 y plantea la falta de descripción de la conducta endilgada y la nulidad de la sanción por no adecuarse a la normativa vigente; planteando la violación del derecho de defensa, debido proceso y del principio de legalidad;

Que expresa que resulta material y fácticamente imposible que el automotor y acoplado descriptos se encontrara ese día y a esa hora en ese lugar, conforme los respectivos elementos de pruebas a ofrecerse; posteriormente manifestó que en fecha 2 de octubre de 2020 el camión de su propiedad no se encontraba circulando por la rotonda del km 50 de la RP N° 9 y N° 4, debido a un desperfecto técnico, por lo que estaba en el taller del señor Machuca Rolando Daniel, DNI N° 27.706.713, que ante la supuesta infracción el personal de Vialidad, debería haber hecho constar lo sucedido ante denuncia a fin de acreditar que el camión se dio a la fuga, que no entiende cómo es que los supuestos funcionarios tienen datos dominiales del vehículo que le pertenece y por ello considera que las autoridades fraguaron los datos o hay un vehículo con dominios apócrifos circulando, que sus vehículos siempre circulan con toda la documentación y que no existe posibilidad que se den a la fuga. Ofrece la testimonial de dos (2) personas;

Que por Resolución N° 2776/21 de la DVP, se rechaza el recurso de reconsideración (consignando erróneamente el nombre), impetrado por la recurrente contra la Resolución N° 0470/21 del organismo mencionado, y consecuentemente, se eleva las actuaciones para el tratamiento del jerárquico en subsidio y nulidad;

Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado Provincial, conforme a la Ley N° 153-A del Régimen de la Dirección de Vialidad Provincial, en su Artículo 4, resultando aplicable el criterio de este organismo asesor que sostiene que: "...cabe señalar que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en Fallo N° 18/84 en los autos : "Martinez Lovey Manuela c/Provincia del Chaco e IPDUV de la Provincia s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte N° 18343/81 y N° 490/92 en autos: "Dosso Oscar Alberto c/Instituto de Previsión Social del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello solo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo. (conforme "Derecho Administrativo Económico" Tomo I - página 261, José Roberto Dromi y Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, página 424 y siguientes, Miguel Santiago Marienhoff);

Que el control de legitimidad tiene por objeto preservar la "legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo; el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, se refiera esta a competencia o forma, o al fondo del acto, o en los supuestos de indebida aplicación de la Ley; procede asimismo, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurra en desviación de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por principio el control de legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede o solo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza" (conforme Dictamen N° 881/97- AGG), por lo que sólo procede en casos como el presente, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del recurso jerárquico;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Saez, 4 años
CUBA 10737
Sección: Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2440

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en mérito a los antecedentes de la causa, debe analizarse el acto recurrido en orden a los hechos que dieron lugar al acta de infracción N° 02619 y la exposición policial donde se explica el hecho junto a la impresión de la imagen, que motivara la sanción impuesta por Resolución N° 0470/21 de la DVP;

Que de ello se desprende, las circunstancias de tiempo, modo y lugar relativos a la multa efectuada en jurisdicción local. Allí consta las circunstancias - fuga- que dieron origen a la infracción, tal como lo prescribe el mencionado Artículo 45 inciso "t" de la Ley N° 513-T, efectuada por personal competente en orden a los facultades delegadas; la consecuente infracción al régimen normativo resulta ratificada con la Resolución N° 0470/21;

Que ello, no fue en modo alguno desvirtuado por la recurrente, resultando suficientes los fundamentos tenidos en cuenta para el rechazo del recurso de reconsideración y que, conforme lo expresa acertadamente la Dirección de Asuntos Jurídicos, el acto atacado -acta de infracción- resulta ser un instrumento público emanado de autoridad competente y la sola negación de su contenido, aduciendo que el vehículo se encontraba en un taller mecánico por desperfectos, no resulta ser fundamentación jurídica suficiente para modificar los hechos vertidos en el acta, dado que estamos frente a un instrumento que consta de plena fe, respecto de los hechos que en ella contiene, esto es, autenticidad ideológica o material, careciendo de sustentabilidad suficiente la sola invocación de su falsedad, dado que se trata de un documento público;

Que asimismo tampoco surge violación al debido proceso, y/o consideraciones de entidad suficiente, que amerite sostener un criterio contrario, a los fines de la modificación de lo resuelto originariamente;

Que la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, mediante Dictamen N° 56/21, entendiendo que la Resolución en pugna no lesiona derechos ni intereses del legítimos recurrente, por tanto aconsejó rechazar el recurso interpuesto por la señora Carmen Lorena Medina y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 875/21, arribando a las mismas conclusiones jurídicas que el servicio legal de la DVP, estimando procedente el rechazo del recurso en pugna;

Que la medida se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Carlos María Rodríguez
Subsecretario
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Rechácese el recurso de nulidad y jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 0470/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), interpuesto por la señora Carmen Lorena Medina, DNI N° 28.701.363, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2440**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Estrella
DIRECTORA
Bolsa, Contratación y Subcontratación
Gobierno del Agua y Saneamiento

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2444

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-18927-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento en planta permanente de profesionales incluidos en los términos de la Ley N° 2207- G;

Que la citada norma legal, en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco del Artículo 1° de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1) de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la misma y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas y por Riesgo de Salud, de acuerdo con la normativa vigente;

Que el presente Decreto deberá exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la Ley N° 292- A;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbrase, a partir del 1 de octubre de 2020, como personal de Planta Permanente al profesional detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo y destino especificados en la misma y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2020, al profesional Médico que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, consistente en un sesenta por ciento (60%) remunerativo y bonificable, según los lineamientos fijados en el Decreto N° 266/90, el que se

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Roberto Buitrago
DIRECTOR
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2020, al profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Riego de Salud consistente en un treinta y cinco por ciento (35%), establecido por Decreto N° 2360/15 y su modificatorio N° 767/21, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23- inciso 19 de la Ley N° 292- A.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°- punto 1) de la Ley N° 292- A, concordante con lo establecido en el Artículo 5°- punto 1)- inciso a) de la citada norma legal y en el Artículo 3° de la Ley N° 2207-G y deberá exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al profesional que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2444**



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Oficina Central y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Departamento General Güemes - Ley 3327 -

2445

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2020-11232-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de máquinas de lavandería para el Departamento de Mantenimiento del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 120/21, autorizado por Decreto N° 1904/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 101/21 aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N° 1, 3 y 4, por opinión técnica y el renglón N° 2, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones cuarenta mil quinientos (\$ 11.040.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones cuarenta mil quinientos (\$ 11.040.500);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 527/21, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 120/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de máquinas de lavandería, para el Departamento de Mantenimiento del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, los renglones N° 1, 3 y 4, por opinión técnica y el renglón N° 2, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones cuarenta mil quinientos (\$ 11.040.500).

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONDI
A/C Dirección Aplicación Normativa
Sección Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

millones cuarenta mil quinientos (\$ 11.040.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones cuarenta mil quinientos (\$ 11.040.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. María Elena Zarate Vidal, CUIT N° 27-18771916-5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3568/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento, legal a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de Financiamiento 10 - Programa 11- subprograma 2 - actividad/obra 1- de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2445

C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. ANA LUJÁN GENDOY
AV. Ocho Aplicación, 1400
Bolsón, Control y Normación
Secretaría de Sub + Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2446

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7089-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos a utilizarse en los distintos procedimientos técnicos desarrollados por la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 107/21, autorizado por Decreto N° 1559/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (L.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 96/21 aconsejó: desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6 y a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, ambas en el renglón N° 13, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones mínimas; rechazar a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en los renglones N°s. 16, 21, 53, 54, 58, 63, 65 y 68; a la Oferta N° 2 de Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 21, 30, 32, 39, 40, 43, 51, 53, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 70; a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s. 16, 17, 19, 20, 21 (Oferta Principal y Alternativa), 30, 47, 53, 54, 58, 63, 65, 66, 67, 68 y 69, todos por precio inconveniente; declarar fracasados los renglones N°s. 16, 17, 19, 20, 21, 30, 32, 39, 40, 43, 47, 51, 53, 54, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, por precio inconveniente, y desiertos los renglones N°s. 15, 29, 33, 35, 36, 50 y 52, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta con noventa y cinco centavos (\$9.656.660,95);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, los renglones N°s. 34, 56 y 62, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y siete mil quinientos cincuenta (\$67.550); a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 13, por única oferta admisible; los renglones N°s. 18, 48, 49, por ser único oferente; y el renglón N° 31, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ BODOL
A/C - C. Aplicación Normativa
D. de Control y Normalización
T. de Gest. de Sist. y Coordinación

2446

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas por un monto de pesos ciento once mil ciento setenta y uno (\$ 111.171); y a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, renglones N°s 1 (Of. Principal), 2 (Of. Principal), 3 (Of. Principal), 4 (Of. Principal), 5 (Of. Principal), 6 (Of. Principal), 7 (Of. Principal), 14, 23, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, por ser único oferente, y los renglones N°s 8, 9, 10, 11, 12, 22 (Of. Principal), 24, 25, 26, 27, 28, 55, 57, 59, 60, 61, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con treinta centavos (\$ 1.795.948,30). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$1.974.669,30);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 107/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos a utilizarse en los distintos procedimientos técnicos desarrollados por la Red Laboratorios de la Provincia, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, los renglones N°s 34, 56 y 62, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y siete mil quinientos cincuenta (\$67.550); a la oferta N° 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 13, por única oferta admisible; los renglones N°s 18, 48, 49, por ser único oferente; y el renglón N° 31, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas por un monto de pesos ciento once mil ciento setenta y uno (\$ 111.171); y a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, renglones N°s 1 (Of. Principal), 2 (Of. Principal), 3 (Of. Principal), 4 (Of. Principal), 5 (Of. Principal), 6 (Of. Principal), 7 (Of. Principal), 14, 23, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, por ser único oferente, y los renglones N°s 8, 9, 10, 11, 12, 22 (Of. Principal), 24, 25, 26, 27, 28, 55, 57, 59, 60, 61, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con treinta centavos (\$ 1.795.948,30). El monto total adjudicado asciende a la suma de un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$1.974.669,30).


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA M. GODOY
A/C: Depto. Evaluación Normativa
Derecho, Educación y Normalización
Nivel: Grad. - Pos. Grad. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6 y a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, ambas en el renglón N° 13, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas.

Artículo 3°: Rechácese a la Oferta N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en los renglones N°s 16, 21, 53, 54, 58, 63, 65 y 68; a la Oferta N° 2 de Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 21, 30, 32, 39, 40, 43, 51, 53, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 70; a la Oferta N° 3 del Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 16, 17, 19, 20, 21 (Of. Principal y Alternativa), 30, 47, 53, 54, 58, 63, 65, 66, 67, 68 y 69, todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones N°s 16, 17, 19, 20, 21, 30, 32, 39, 40, 43, 47, 51, 53, 54, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, por precio inconveniente, y desiertos los renglones N°s 15, 29, 33, 35, 36, 50 y 52, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y al Sr. Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta con noventa y cinco centavos (\$ 9.656.660,95).

Artículo 7°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2446**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CABIANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


*COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
MARIANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Ejecución Normativa
Dcción. Control y Normatización
Tecn. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2447

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-10554-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 132/21, autorizado por Decreto N° 2178/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (L.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 132/21, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, por un monto de pesos dieciocho millones trescientos setenta mil seiscientos setenta (\$ 18.370.670);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 132/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la Licitación Pública N° 132/21 declarada desierta, en el Artículo 1° del presente, por un monto de

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

OTOLUPIA FIER DEL BRUNINA
Dra. ANA LIZ BORDO
A/C Dirección Administrativa
Sección Contratación y Adquisición
Sección de Licitación y Contratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

pesos dieciocho millones trescientos setenta mil seiscientos setenta (\$ 18.370.670), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2447**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina A. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROV. DEL CHACO
A/C: Oficina de Organización, Regístración,
Bancos, Transmisiones y Negociación
Int. Gen. - Trámites y Expendiciones

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO245 1
RESISTENCIA, 05 NOV 2021**VISTO:**

El expediente N° E13-2019-18435-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Héctor Epifanio Cabrera, DNI N° 12.036.964, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0236/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por la cual se desestimó el Pronto Despacho a efectos que se pronuncie sobre la solicitud del pago de la indemnización por incapacidad laboral permanente prevista en los Artículos 35 y 38 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 572/09, que rige para los agentes viales de todo el país;

Que el beneficio pretendido se devenga en caso que el trabajador quedare incapacitado total y permanentemente para el trabajo, como consecuencia de circunstancias extrañas a la labor desempeñada, y resulta equivalente a un (1) mes de la última remuneración y retribuciones percibidas por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses;

Que el señor Héctor Epifanio Cabrera fue notificado en fecha 6 de diciembre de 2019, a fin de cumplimentar con los extremos indicados en los Artículos 17, 28 y concordantes de la Ley, bajo apercibimiento, Artículo 26 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos, el cual fue efectivizado el 28 de abril de 2020 por la Dirección General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que al no haber dado cumplimiento a la requisitoria al mes de marzo del 2020, por parte del ex agente Cabrera, se procedió a ordenar el archivo de la actuación simple sin cursar trámite;

Que posteriormente el ex agente Héctor Epifanio Cabrera presentó en fecha 13 de octubre de 2020, un escrito de "Pronto Despacho" del reclamo incoado, el cual se rechazó por considerarse una actuación no tramitada por inoficiosa, intimando asimismo, y por última vez a la debida constitución de domicilio legal bajo apercibimiento de constitución en la repartición administrativa;

Que el reclamo administrativo fue rechazado por medio de Resolución N° 0236/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que ante el mencionado acto administrativo, el encartado presentó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, siendo rechazado la revocatoria por el órgano recurrido a través de Resolución N° 1095/21, y elevando los actuados al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico;

Que cabe tener presente que examinados los requisitos de procedencia del recurso, se observó que el mismo no reunía los recaudos formales de admisibilidad estatuidos en los incisos c) y f) del Artículo 25 de la Ley N° 179-A.- Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, (concordantes con los Artículos 17 y 28 de la mencionada Ley), en virtud de ello se ha procedido a intimar al

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. DOLores FIZI DEL GRINA
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
Dpto. Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría y Representación
Legal del Poder Ejecutivo

2451

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

administrado a su subsanación, conforme acuse de recibo de fecha 6 de diciembre de 2019, bajo apercibimiento de no dar trámite al escrito;

Que se agravia el interesado, aduciendo que la Resolución puesta en crisis violenta sus derechos fundamentales del trabajo, sosteniendo la supuesta imposibilidad de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) de apoyarse en cuestiones de forma a fin de evitar el tratamiento y otorgamiento de un derecho sustancial originado en su incapacidad;

Que cabe tener presente que las argumentaciones vertidas por el recurrente no logran desvirtuar, lo ya ocurrido en relación a la preclusión procesal de la cuestión de marras;

Que en relación a la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, surgen de forma indubitable los supuestos procedimentales establecidos para la admisibilidad de la vía reclamatoria incoada, máxime y cómo surge de marras, la Administración ha procedido a intimar debidamente al reclamante a cumplimentarlos, y no obstante encontrarse debidamente notificado, ha omitido su observancia, efectivizándose el apercibimiento indicado en la manda legal;

Que resulta dable resaltar, que en el procedimiento administrativo los plazos son obligatorios y perentorios para los interesados, debiendo la administración dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente conforme Artículo 50 de la Ley N° 179 -A;

Que por otra parte, resulta que los presupuestos procedimentales son requisitos necesarios para que pueda válidamente constituirse el procedimiento, son las condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse una resolución cualquiera (favorable o desfavorable) sobre la pretensión administrativa;

Que en tal virtud, la Asesoría General de Gobierno consideró que el decisorio del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), de rechazar el apremio de una actuación no tramitada, por imputación a la exclusiva negligencia del administrado, quien fue debidamente intimado a subsanar las omisiones incurridas en su escrito recursivo, no lo ha cumplimentado, en modo alguno, conlleva la nota de arbitrariedad y/o irrazonabilidad que el señor Cabrera, intenta atribuir en pos de sortear la preclusión procesal producida en marras;

Que del análisis del remedio procesal en trato, surge que los argumentos transcritos por el recurrente no aportan una crítica concreta y eficaz que sustente la pretensión impugnatoria del acto administrativo atacado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 810/21, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico deducido en subsidio, confirmando la decisión de origen;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZA BONNY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Proced. Contencioso y Normativización
Secret. Gen. de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por el señor Héctor Epifanio Cabrera, DNI N° 12.036.964, contra la Resolución N° 0236/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2451**



J. M. CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ANA DE GONDOY
A/E. C. de Asesoría Normativa,
Gestión, Seguimiento y Suministración
del Grupo de G. de Coordinación

2021- Año de la Organización Policial y Regimen de Personal Policial Ley 5327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2453

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-3717-A con agregado E21-2021-3719-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Principal de Policía Darío Germán Baquero, DNI N° 24.816.373, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2145/18, fue nombrado y reubicado a partir del 1 de octubre de 2018, del cargo de la categoría 4 -Profesional, al cargo de la Categoría 5 -Personal Seguridad- Personal Superior -Cuerpo Profesional- Escalafón Sanidad -- grado 7 -CEIC N° 8 -Oficial Principal, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental la circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y que la ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conforme Sentencia, N° 232 del 14 de junio de 1995) in re Alegre Ceferino c/Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 3685/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 304/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 8272/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-egales que formular en la medida propiciada;


Dra. NOELIA B. ZACCAR
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila [Handwritten Name] TAYERS
A/C Departamento Gestión de
Documentación de la Dirección
Contratación y Recontratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Darío Germán Baquero, DNI N° 24.816.373 a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Darío Germán Baquero, DNI N° 24.816.373, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.


Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2018 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Darío Germán Baquero, DNI N° 24.816.373, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

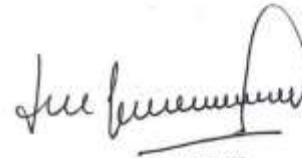
Artículo 3°: Determinése, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía señor Darío Germán Baquero, DNI N° 24.816.373.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

2453


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Yamilé Luján Távora
A/C Departamento de
Documentación de la Dirección
Contralor y Reformulación

"2021-Año de El Inmortal Chacoño, Departamento General Urquiza" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

245 4

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple E21-2021-326-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la ciudadana Daniza Macarena Paniagua Caserotto, DNI N° 36.018.463, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía;

Que en fecha 27 de noviembre de 2020 la encartada solicitó reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2020; fundando su petición debido a que por medio del Decreto N° 1462/2020 fue promovida y reubicada a partir del 27 de octubre de 2020, del grado 8 - CEIC N° 19 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - al grado 7 - Oficial Principal - CEIC N° 8 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conforme Sentencia N° 232 del 14 de junio de 1995 in re Alegre Ceferino c/Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 4356/2020; Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 73/21; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 382/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

1: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SOBRI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Gestión Contable y Normatización
Sec. Gral. de Gobi. y CoordinaciónDr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2020, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Daniza Macarena Paniagua Caserotto, DNI N° 36.018.463, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 2°: Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Oficial Principal de Policía Daniza Macarena Paniagua Caserotto, DNI N° 36.018.463.

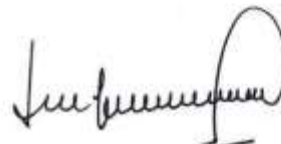
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2454

DECRETO N°



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MELON CIPRIANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAZ ANASTAZ RODRIGUEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Transmisión:
Secc. Gral. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 0400i 2021

VISTO:

El expediente N° E2- 2021-15-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dra. Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, interpuso Recurso de Queja contra el Decreto N° 785/21, por el cual se rechazó el Recurso de Nulidad interpuesto por la recurrente contra el Decreto N° 1461/20;

Que examinados los extremos que hacen a la admisibilidad formal del reclamo, corresponde adelantar su improcedencia en consideración a que en primer lugar el recurrente presentó Recurso de Nulidad contra el instrumento mencionado;

Que en tal virtud, de conformidad con la normativa vigente, la vía administrativa de impugnación se encuentra definitivamente agotada, así lo sostuvo la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 105/10, entre otros;

Que en ese contexto, toda vez que habiéndose concedido y tratado oportunamente el Recurso Nulidad, dicho remedio procedimental deviene improcedente conforme a reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno y en línea con lo dispuesto por el Artículo N° 107 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimiento Administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 530/21, considerando que corresponde su rechazo por improcedente, sosteniendo reiteradamente que es presupuesto esencial para la procedencia formal de la queja, la existencia de resolución denegatoria del recurso jerárquico y/o de nulidad, lo que no ocurre en autos;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Queja deducido por Dra. Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, contra el Decreto N° 785/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2131**

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.F. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Lilian Leyva
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contador y Normalización

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2448
RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-18950-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de agosto de 2020, dictada en autos caratulados: "Urbina, Viviana Elizabeth C/ Provincia del Chaco S/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 11.072/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia,

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Auto y Visto... Resulta... Considerando... Fallo: I) Hacer lugar a la Medida Autosatisfactiva interpuesta por la señora Viviana Elizabeth Urbina contra la Provincia del Chaco y, en consecuencia, condenar a la demandada a pagar a la actora la bonificación por dedicación exclusiva otorgada por Decreto N° 3130 de fecha 20/11/2015, para cuya determinación numérica deberá la parte demandada practicar planilla de liquidación en el término de diez (10) días de notificada la presente, con más los intereses a calcularse en la forma indicada en los Considerandos que anteceden.- II) Tener presente los pagos efectuados, los que deberán computarse en la liquidación respectiva, especificando la imputación de los periodos cancelados.- III) Imponer... IV) Diferir... V) Comunicar VI) Por Secretaría Notificar... VII) Regístrese, Protocollcese, Notifíquese..." Firmado: Miriam Raquel Moro – Juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 22;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar a la demanda interpuesta por la señora Viviana Elizabeth Urbina y en tal virtud, condenar a la Provincia del Chaco a pagar íntegramente el rubro "Bonificación por Dedicación Exclusiva" por los períodos y montos adeudados, para cuya determinación deberá la parte demandada presentar planilla discriminando la deuda por períodos con sus montos respectivos, y los pagos retroactivos realizados indicando los períodos que fueron imputados. Todo ello con más intereses a liquidarse conforme Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, desde cada uno de los períodos mensuales en que correspondía el cobro y hasta su total y efectivo pago;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento efectivo del fallo Judicial mencionado, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente a la Actora las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación por dedicación exclusiva", con más los intereses devengados por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, los que deberán liquidarse y calcularse de la forma expresada en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Unidades de Asuntos Jurídicos de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 104/21, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1545/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ROXANA LEZ GELBERT
Abogada Apoderada Normal
Sección Control y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de agosto de 2020, dictada en autos caratulados: "Urbina, Viviana Elizabeth C/Provincia del Chaco S/Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 11.072/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase a la agente Viviana Elizabeth Urbina, DNI N° 29.137.878, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Dedicación Exclusiva", otorgada por Decreto N° 3130/15, como así también los intereses devengados por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Viviana Elizabeth Urbina, DNI N° 29.137.878, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva", y las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2448**

[Firma]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
AUTOLUPIA DEL DR. ORIBINA
ROSA ANA LIZ GONZALEZ
AJC Dpto. Aplicación Normativa,
Decisión, Control y Normatización
Nº 01 - de Subs. y Coordinación

"2021-Año de El Ingeniero Checoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2449

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-18949-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia de fecha 7 de agosto de 2020, dictada en autos caratulados: "Esquetino Gabriela Alejandra C/ Ministerio de Salud Pública S/ Acción de Amparo", Expte. N° 13003/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Auto y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar parcialmente a la acción de amparo incoada por la Sra. Gabriela Alejandra Esquetino, y en consecuencia, ordeno al Ministerio de Salud Pública del Estado Provincial, que en el término de diez (10) días de notificada, liquide las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por riesgo de salud correspondiente al periodo comprendido desde el mes de Julio de 2015 y hasta el mes de Junio de 2018 inclusive. Una vez firme la liquidación, abone en un (1) pago el monto adeudado, informando al tribunal su cumplimiento efectivo. II) Imponiendo... III) Comunicando... IV) Notificando electrónicamente... V) Notifíquese- regístrese-protocolícese". Firmado.- Ana Mariela Kassor – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2.-

Que lo expuesto, corresponde hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la señora Gabriela Alejandra Esquetino contra el Ministerio de Salud Pública, ordenando que proceda a liquidar las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución N° 2048/18 del Ministerio de Salud Pública, correspondientes desde el 1 de julio de 2015 y hasta el mes de junio de 2018, inclusive. Una vez firme la liquidación, la demandada deberá abonar en un (1) pago la suma adeudada e informar al tribunal su cumplimiento efectivo;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento efectivo del fallo Judicial mencionado, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente, a la señora Gabriela Alejandra Esquetino las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud, las que deberán liquidarse por el periodo expresado en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 619/2020, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1480/2020, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de salud Pública;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DEL ORIGINAL
PR. ANA LIZ GODOI
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
División: Control y Normalización
Terc. Gral. de Subv. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de agosto de 2020, dictada en los autos caratulados: "Esquetino Gabriela Alejandra C/ Ministerio de Salud Pública S/ Acción de Amparo", Expte. N° 13003/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Gabriela Alejandra Esquetino, D.N.I. N° 21.626.608, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Riesgo de salud", otorgada por Decreto N° 2380/15 y Resolución N° 2048/18 por el período comprendido desde 1 de julio de 2015 hasta el mes de junio de 2018, inclusive, atento con lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a la agente Gabriela Alejandra Esquetino, D.N.I. N° 21.626.608, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón del pago de Bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dèse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2449**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

MÓNICA DEL ORIONA
Provincia del Chaco
A/C OPM - Aplicación N.º 10.11.01
Bases, Control y Normatización
Tel: (0362) 4453520 - G. de G. y Coordinación

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2450

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-21245-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 200 de fecha 13 de noviembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Tévez Aldo Bernabé c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9868/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar abstracto el pretendido reconocimiento de la bonificación por "Titulo Secundario" otorgado por Resolución N° 1688/18 desde el 01/06/17. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Aldo Bernabé Tévez, condenando a la Provincia del Chaco a: 1) dictar los actos administrativos pertinentes a fin de reconocer y abonar al actor las bonificaciones por "Titulo Secundario" y "Zona Desfavorable" desde el 10/02/17, con las diferencias de sueldo anual complementario, hasta su efectivo pago; y 2) liquidar y pagar las sumas adeudadas desde el 01/06/17 en concepto de bonificación por "Titulo Secundario" otorgada por Resolución N° 1688/18, con las diferencias del sueldo anual complementario. Más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta supra. A tal fin, practíquese planilla a cargo de la demandada. Deberá la demandada realizar las retenciones y los aportes pertinentes, destinados al fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del INSSSEP (conf. Art. 35 y cc. de la Ley N 800-H). III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, notificar..." Firmado: Natalia Prato - Jueza Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - Luis Emilio Ruiz Díaz - Secretario Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento al reconocimiento de la bonificación por "Titulo Secundario" otorgada por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 1688/18 desde el 1 de junio de 2017; asimismo hacer lugar a la demanda promovida por el señor Aldo Bernabé Tévez, condenando a la Provincia del Chaco a dictar los actos administrativos pertinentes a fin de reconocer y abonar al actor las bonificaciones por "Titulo Secundario" consistente en el diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) y "Zona Desfavorable" consistente en el porcentaje del cien por ciento (100 %), desde el 10 de febrero de 2017, con las diferencias de sueldo anual complementario, hasta su efectivo pago; y liquidar y pagar las sumas adeudadas desde el 1 de junio de 2017 en concepto de bonificación por "Titulo Secundario" otorgada por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 1688/18, con las diferencias del sueldo anual complementario; deberá asimismo la demandada, realizar las retenciones y los aportes pertinentes, destinados al Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del INSSSEP, en conformidad al Artículo 35 y concordantes de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Dña. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDY
Av. De los Antepasados N° 1000
Resistencia, Chaco y Neuquén
Tel: (0362) 4453520 - 53520

2450

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; deberá la demandada practicar planilla de capital e intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones legales o técnicas; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 269/21 y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 385/21, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y, sin advertir cuestiones de fondo que merezcan algún reparo del tipo técnico legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 200 de fecha 13 de noviembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Tévez Aldo Bernabé c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9868/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese por el período comprendido a partir del 10 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor Aldo Bernabé Tévez, DNI N° 30.337.830, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Título Secundario" consistente en el diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) y Zona Desfavorable consistente en el porcentaje del cien por ciento (100 %), con más las diferencias del sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Otórguese a partir del 1 de enero de 2021, al señor Aldo Bernabé Tévez, DNI N° 30.337.830, la bonificación por "Título Secundario" consistente en el diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) prevista en Artículo 3° de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 y la bonificación por "Zona Desfavorable" consistente en el porcentaje del cien por ciento (100 %) dispuesto en la planilla Anexa I del Decreto N° 1439/92, que modifica la planilla Anexa I del Decreto N° 1439/92, en el cargo que revista el agente como "Personal Administrativo y Técnico - administrativo 4 - grupo 4 - apartado D", conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada del mismo, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al señor

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

1 - FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GENTON
C/C Dpto. Asesoría Jurídica
Dpto. de Asesoría y Normativa
Calle 5 de Mayo s/n. Resistencia - Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Aldo Bernabé Tévez, DNI N° 30.337.830, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Titulo Secundario" y "Zona Desfavorable" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.


Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2450**



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANALIZ RODDY
A.C. Base Aplicación Normativa
Social, Controlador y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impasastreño Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2452

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-2610-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Cabo Primero de Policía Plaza N° 6104 Hugo Abel Martínez, DNI N° 29.929.382, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;


Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal Policial", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2° - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (RRI - RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;


Que resulta necesario modificar la estructura de cargos del programa 12 - Policía en función Judicial -subprograma 1 - actividad judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal - CUOF N° 135 - Anexo 6 - División Medicina Legal Resistencia - perteneciente a la jurisdicción 21- Policía Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Policía, mediante Dictamen N° 4833/19, destacando que es una facultad discrecional de la administración, acceder o no a lo solicitado; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 37/2020, adhiriendo a lo expuesto anteriormente; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 14/2020, aprobando la modificación parcial de la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y la Subsecretaría de Hacienda del ex Ministerio de Planificación y Economía, sin presentar objeciones;



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
División, Estudios y Normativación
Rec. Gen. de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2452

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 526/21, estimó que no existen objeciones del tipo legal que formular a la medida propiciada a través del presente Decreto;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia y de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto del programa 12 - Policía en función Judicial - subprograma 1 - actividad judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal - CUOF N° 135 - Anexo 6 - División Medicina Legal Resistencia - perteneciente a la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado:

Programa 12- policía en función judicial
- subprograma 1- actividad judicial-
actividad específica 2- Investigación
Criminal -
División Medicina Legal Resistencia -
CUOF N° 135 - anexo 6 -

categoria 5 - cuerpo seguridad-

Un (1) cargo CEIC N° 17 - grado 6-
Cabo Primero

Cargo creado:

Programa 12- policía en función judicial
- subprograma 1- actividad judicial-
actividad específica 2- Investigación
Criminal -
División Medicina Legal Resistencia -
CUOF N° 135 - anexo 6 -

categoria 5 - cuerpo profesional -
escalafón sanidad- personal superior

Un (1) cargo CEIC N° 8 – grado 7 -
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Hugo Abel Martínez, DNI N° 29.929.382, en el cargo de la categoría 5 - cuerpo profesional - escalafón sanidad - personal superior - CEIC N° 8 - grado 7- Oficial Principal - programa 12 - Policía en función Judicial - subprograma 1 - actividad judicial - actividad específica 2 - Investigación Criminal - CUOF N° 135 - anexo 6 - División Medicina Legal Resistencia de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Determinese que la medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ SODI
A/C. de la Subsecretaría Provincial
de Asesoría y Coordinación
del Gov. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2452**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

F: FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Com. Articulado Normativa
Dro. de Control y Inspección
Sec. Gral. de Dep. y Contraloria

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-;

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2455
RESISTENCIA, 08 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2019-14190-A; y

CONSIDERANDO:


Que por la misma, el señor Francisco Javier Anzolá, en carácter de presidente de la firma Sigma S.A. interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio y Nulidad contra la Resolución N° 1281/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 1544/19 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y con ello el pago a la recurrente, por la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 5.268.352,81) ;

Que la Resolución atacada entre sus considerandos hace referencia a la Nota N° 046220 presentada por la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), en fecha 5 de diciembre de 2019 por la cual se aconsejara desestimar la solicitud de redeterminación de precios formulada por la contratista, en virtud de que la misma no se encontraba establecida en la Resolución N° 2229 de adjudicación de obra, ni en los respectivos pliegos licitatorios. Por otra parte, se menciona en otro considerando de la misma "Que la Administración puede elegir entre dos alternativas: continuar con el trámite de redeterminación o dejarla sin efecto amparándose en razones que respondan a intereses superiores (Interés Público) en custodia del Estado Provincial";

Que la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 515/2020, al intervenir en la Resolución recurrida, estableció que: "Justamente dicha ecuación económica financiera ha sido respetada desde el principio por el ente administrativo. Ello surge desde que no se ha previsto la redeterminación ni en la Resolución N° 2229, ni en los respectivos pliegos todo lo cual, sin lugar a dudas, denota que el precio del contrato ha previsto las respectivas variaciones de precios que pudieran realizarse a lo largo del contrato";

Que la falta de fundamentación adecuada del escrito recursivo respecto a la medida atacada, demuestra fehacientemente su improcedencia desde que los argumentos manifestados ya han sido objeto de dictamen por las respectivas áreas de asuntos jurídicos;

Que la Contaduría General de la Provincia del Chaco, cuando tomó debida intervención en la Resolución N° 1281/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, manifestó que: "Ahora más allá de las consideraciones efectuadas precedentemente y considerando, del análisis de los actuados surgen diversas inconsistencias, las que se mencionarán a continuación: a) el objetivo de la contratación no es congruente con los presupuestos establecidos en el Capítulo I, Artículo 1° de la Ley N° 1182 K de "Obras Públicas" de la Provincia del Chaco, entendiéndose más orientado a la contratación de un servicio de características especiales, pero no como una obra pública...c) La empresa en uno de los argumentos planteados se basa en el hecho del incremento en el precio de los combustibles cuando el servicio contratado se conforma mayormente de mano de obra, lo cual no resulta congruente";



L. Santiago A. Peraz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que más allá de las fundamentaciones expuestas a lo largo del memorial de agravios, existen sendos dictámenes emitidos por las distintas áreas legales como asimismo por Contaduría General de la Provincia, que demuestran ciertamente la improcedencia del ataque formulado respecto de la Resolución N° 1281/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que las razones invocadas respecto del mérito, oportunidad y conveniencia del dictado de la Resolución recurrida, se encuentran directamente relacionadas con la fundamentación dada respecto de la improcedencia de la redeterminación de precios determinada mediante la Resolución N° 1544/19 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, teniendo en cuenta razones de hecho y de derecho citadas precedentemente;

Que la Procuración de Tesoro de la Nación estableció que: "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conforme Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Que el organismo asesor nacional afirmó que: "La ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso" (conforme Dictamen 169:199);

Que han tomado intervención en el presente trámite: el Servicio Jurídico Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, área competente del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, por medio de Dictamen N° 28/21 y la Asesoría General de Gobierno; a través del Dictamen N° 919/21, considerando ambos organismos que la Resolución recurrida se encuentra debidamente fundamentada, habida cuenta que de la misma surgen en forma precisa las causas que generaron dejar sin efectos la Resolución N° 1544/19 del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, correspondiendo el rechazo del Recurso interpuesto;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por el señor Francisco Javier Anzola, en nombre y representación de la firma Sigma S.A., contra la Resolución N° 1281/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2455**


Sr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Sr. Jorge Milton Capitanich
Governador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Gurrutzi" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2459

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15002/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Noelia Soledad Albornoz, CUIL N° 27-31291827-2, domiciliada en Mz 80 Pc 12, B° 44 Viviendas CM, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jhoan Isaac Arias Albornoz, CUIL N° 20-58630950-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Global del Desarrollo con Trastorno Motor, enfermedad por Reflujo Gastroesofágico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noelia Soledad Albornoz, CUIL N° 27-31291827-2, domiciliada en Mz 80 Pc 12 44 Viviendas CM, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jhoan Isaac Arias Albornoz, CUIL N° 20-58630950-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Global del Desarrollo con Trastorno Motor, enfermedad por Reflujo Gastroesofágico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir



Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. RA LIZARDY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Técnicas, Contratos y Normatización
Gral. de Gub. e Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2459**



Lij. Santiago A. Pérez Poma
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. ANA LUJÁN RODDY
A/CÓDIGO Aplicación, Métodos,
Diseño, Control y Normalización
Tel. (54) 911 44 44 44

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3309-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2460

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15599-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Mónica Marcela Idarraga, CUIL N° 27-24816023-9, domiciliada en San Buenaventura del Monte Alto N° 225, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra en condición de extrema vulnerabilidad, sin recursos económicos y con inestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mónica Marcela Idarraga, CUIL N°27-24816023-9, domiciliada en San Buenaventura del Monte Alto N° 225, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dpto. Control y Seguimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra en condición de extrema vulnerabilidad, sin recursos económicos y con inestabilidad laboral.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2460**



Lic. Santiago A. Pérez Loes
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Gabriela Blumstein
Dada, Control y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3225

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2461
RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alejandro Ezequiel Alegre, CUIL N° 20-35686185-0, domiciliado en Pc 3 - Mz 14 - B° Cámara de Comercio, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Griselda Soledad Veas Araya, CUIL N° 27-30197317-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Abdomen Agudo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alejandro Ezequiel Alegre, CUIL N° 20-35686185-0, domiciliado en Pc 3 - Mz 14 - B° Cámara de Comercio, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Griselda Soledad Veas Araya, CUIL N° 27-30197317-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Abdomen Agudo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN
Sección de Asesoría Legal y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2461**



Lic. Santiago A. Peralta
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2462
RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15123-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Hugo Alberto Fernández, CUIL N° 20-16877065-1, domiciliado en calle José Mármol N° 376, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma Gástrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

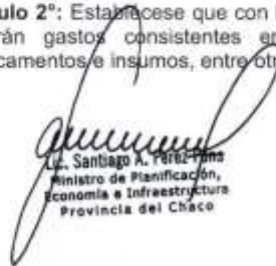
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alberto Fernández, CUIL N° 20-16877065-1, domiciliado en calle José Mármol N° 376, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma Gástrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Sr. Santiago A. Pérez Reina
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR
Dirección, Subsecretaría y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

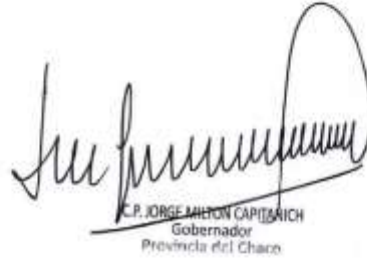
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2462**



Lt. Santiago A. Pérez Pógs
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. [Name]
Ejec. [Name]
[Name]

2021-Año de El Imparatoño Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 5300

2463

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13948-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Soledad Melendi, CUIL N° 27-31468376-0, domiciliada en Mz 36 - Pc 10 - Barrio 40 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Adenocarcinoma Poco Diferenciado de Colon Sigmoides, motivo por el cual debe realizarse estudios y tratamientos médicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Soledad Melendi, CUIL N° 27-31468376-0, domiciliada en Mz 36 - Pc 10 - Barrio 40 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Adenocarcinoma Poco Diferenciado de Colon Sigmoides, motivo por el cual debe realizarse estudios y tratamientos médicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Ministro de Planeación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
DIRECTOR
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2463**



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Castro
SECRETARÍA
Distrito de Gobierno y Gobernación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2464

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14217/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sonia Elizabeth Villalba Quiñonez, CUIL N° 27-95247450-8, domiciliada en Pasaje Lavalle N° 2427, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia Elizabeth Villalba Quiñonez, CUIL N° 27-95247450-8, domiciliada en Pasaje Lavalle N° 2427, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. María Inés Rodríguez
DIRECCIÓN
Estado, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2464**



L. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Basso
Banco, Contador y Consultoría
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Imperatorista Charafid, Departamento General Gilecas" Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2465
RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10349/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Patricia Vigliani, CUIL N° 27-21517780-2, domiciliada en MZ B PC 24, B° Autódromo Nuevo, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lupus Eritematoso Sistémico (LES), Hipotiroidismo post quirúrgico, Tiroiditis de Hashimoto y Diabetes Mellitus tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Patricia Vigliani, CUIL N° 27-21517780-2, domiciliada en MZ B PC 24, B° Autódromo Nuevo, de la localidad de Charata, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lupus Eritematoso Sistémico (LES), Hipotiroidismo post quirúrgico, Tiroiditis de Hashimoto y Diabetes Mellitus tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dpto. Control y Manutención de
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2465**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de la Oficina
Dirección General de Asesoría Jurídica y Técnica

"2021-Año de El Imperio del Algodón, Departamento General Gómezs" Ley 3302-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-5532-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia, solicitó la declaración de Interés Provincial del **Encuentro por el Algodón, Somos Algodón, Somos Chaco**; el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 5 y 6 de noviembre de 2021, organizado por el mismo;

Que dicho evento se realizó con el objetivo de desarrollar jornadas de aprendizaje, experiencias, encuentros y festividad, para valorizar las producciones locales;

Que en tal virtud, se desplegaron numerosas actividades artísticas y culturales, tales como Patio de Emprendedores, Expo Industrial Textil (Chacú + Origen Jeans); desfile de Etiqueta Negra (colección de marcas locales); Paseo Gastronómico (comidas típicas-cervecerías artesanales); y la presentación de artistas locales, cerrando con un show en vivo de Alan Guillen y Amandaye;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido Encuentro, cuyo resultado redundó en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Encuentro por el Algodón, Somos Algodón, Somos Chaco**; el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 5 y 6 de noviembre de 2021, organizado por el Instituto de Cultura del Chaco; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

2466

DECRETO N°

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MARUÉL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dra. María Inés Díaz
DIRECTORA
Órgano Ejecutivo y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15447-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Defensor del Pueblo, Dr. Bernardo Damián Voloj, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Primera Jornada para la Conformación del Observatorio Provincial de Discapacidad**, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de 2021, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento tiene por objeto convocar a todas las organizaciones y/o fundaciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad, que operen dentro del territorio de la Provincia;

Que es misión del mencionado Observatorio generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, y efectuar el seguimiento minucioso de la aplicación y cumplimiento en los diferentes ámbitos, correspondientes a la clausura de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;

Que es fundamental reconocer la diversidad de las personas con discapacidad y la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas y cada una de ellas;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Primera Jornada para la Conformación del Observatorio Provincial de Discapacidad**, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre de 2021, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con lo solicitado por el señor Defensor del Pueblo, Dr. Bernardo Damián Voloj, y los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2467**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN
Dcción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Inmigrante Chacoño, Departamento General Gálvez" Ley 6221

2468
RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia, la prórroga de las adscripciones oportunamente dispuestas por Decreto N° 1845/2020, de varios agentes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que en razón de las tareas de enlace entre Poderes que realizan los agentes involucrados, es necesario disponer la ratificación de la excepción ordenada en el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, mientras duren las presentes adscripciones;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse, las adscripciones oportunamente autorizadas por Decreto N° 1845/2020, de los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la excepción dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, desde el 1 de enero de 2021 y mientras duren las presentes adscripciones.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2468**

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Secret. Control y Monitoreo

2021-Año de la Independencia del Chaco, Bicentenario del Poder Judicial

2470

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-3141-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona el alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Concepción del Bermejo, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en fecha 31 de enero de 2021 venció la prórroga del contrato de locación de inmueble, suscripta por la Dirección de Bosques con la Asociación de Productores Forestales del Chaco, CUIT N° 30-63100880-8, propietaria del local identificado como Parcela 08, Manzana 31, Sección "A", Circunscripción VII de la localidad de Concepción Bermejo, que actualmente ocupa la citada dependencia;

Que mediante nota de fecha 07 de abril de 2021, el Presidente de la Asociación de Productores Forestales del Chaco, CUIT N° 30-63100880-8, propietario del inmueble aludido y a requerimiento de la Dirección de Bosques, ofreció continuar alquilando el mismo por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de febrero de 2021, en la suma mensual de pesos doce mil quinientos setenta y seis con veinte centavos (\$ 12.576,20);

Que el último contrato de locación de inmueble y su prórroga, suscripto por el titular de la Dirección de Bosques con la Asociación de Productores Forestales del Chaco, fue autorizado mediante Resolución N° 1741/19 del ex Ministerio de Producción, en el marco de una contratación directa con encuadre en los Artículos 133, inciso e) y 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que conforme con lo informado por el señor Director de Bosques, se mantienen las condiciones que determinaron la autorización de la referida contratación, en lo que respecta a la imposibilidad de encontrar otros inmuebles ofrecidos en alquiler, que reúnan las condiciones exigidas para los fines requeridos y, sus propietarios, los requisitos necesarios para contratar con el Estado Provincial;

Que además, el señor Director de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informó al Director de Bosques que, en virtud de lo establecido en el Artículo 1198 del Código Civil y Comercial de la Nación (texto según Ley N° 27.551), el plazo de la contratación requerida deberá ser de tres (3) años, requiriéndole por ello, que notificara de tal circunstancia a la propietaria del inmueble;

Que atento a lo señalado precedentemente, el señor Presidente de la Asociación de Productores Forestales del Chaco, prestó su conformidad para continuar alquilando el inmueble de la misma al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, para el funcionamiento de la Delegación de la Dirección de Bosques, en las condiciones indicadas por el responsable de su Servicio Administrativo;

SEBASTIÁN LISTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

OTOLUPIA DEL DEL ORIGINA
Provincia del Chaco
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Dirección de Bosques
Sección de Alquiler y Administración

2470

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Unidad de Planificación Sectorial (UPS) del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informó que existe factibilidad presupuestaria para dar curso a la contratación solicitada por la Dirección de Bosques;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar la contratación requerida con retroactividad al 01 de febrero de 2021, con encuadre en los Artículos 133, inciso e) y 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, lo que permitirá que no queden períodos de ocupación de la propiedad sin la debida cobertura y contrato de locación;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a realizar una contratación directa con la Asociación de Productores Forestales del Chaco, CUIT N° 30-63100880-8, para el alquiler de un (1) inmueble de su propiedad, en la localidad de Concepción del Bermejo, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por el término de tres (3) años, con retroactividad al 01 de febrero de 2021, por la suma mensual de pesos doce mil quinientos setenta y seis con veinte centavos (\$ 12.576,20), ajustable anualmente con el Índice de Contratos de Locación (ICL) que proporciona el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en las excepciones previstas en los Artículos 133, inciso e) y 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Facúltase al señor Director de Bosques CP. Emanuel Bernabé Carrocino, DNI N° 28.473.213, a suscribir el Contrato de locación de inmueble correspondiente a la medida dispuesta por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar la suma resultante de lo dispuesto por el Artículo 1°, de acuerdo a la modalidad convenida.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/E. Dpto. Aplicación Legislativa
Dpto. Contratos y Desembolsos
Secretaría de Gestión y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del programa 13-Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable-subprograma 01-Desarrollo Forestal-actividad específica 03-Regulación y Fiscalización-fuente 11-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2470


C.P. JOSE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ANA LIZ GADY
A/E Aplicación Normativa
Oficina: Contraloría y Normativación
Sector: Gral. de Gobi. y Coordinación

"2021-Año de El Insoponible Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2471

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-3391-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de setenta y seis (76) computadoras completas con sus respectivas licencias, destinadas a reemplazar y/o asignar nuevos equipos a los establecimientos que se encuentran con la cobertura del Programa Redes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 118/21, autorizado por Decreto N° 1833/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/2021, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 100/21, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Luis A. Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, en el renglón N° 1 (ofertas Principal y alternativa), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas; según informe técnico;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 a la firma Coradir SA, CUIT N° 30-67338016-2, el renglón N° 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos ocho mil cuatrocientos (\$ 1.208.400), y a la oferta N° 3 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, el renglón N° 1 (oferta alternativa), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones treinta y ocho mil setecientos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.038.700,44). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y siete mil cien con cuarenta y cuatro centavos (\$ 6.247.100,44);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
Un. Data, Aplicación Normativa
Dición, Control y Normalización
Sec. Gral. de Sub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 118/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de setenta y seis (76) computadoras completas con sus respectivas licencias, destinadas a reemplazar y/o asignar nuevos equipos a los establecimientos que se encuentran con la cobertura del Programa Redes, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 a la firma Coradir SA, CUIT N° 30-67338016-2, el renglón N° 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos ocho mil cuatrocientos (\$ 1.208.400), y a la oferta N° 3 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, el renglón N° 1 (oferta alternativa), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones treinta y ocho mil setecientos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.038.700,44). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y siete mil cien con cuarenta y cuatro centavos (\$ 6.247.100,44).

Artículo 2°: Desestímese a la oferta N° 2 del señor Luis A. Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, en el renglón N° 1 (ofertas principal y alternativa), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, según informe técnico.

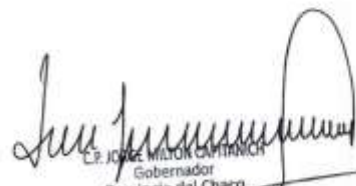
Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Coradir SA, CUIT N° 30-67338016-2 y AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 34755 - programa 1- actividad/obra 6 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2471**


Dr. JORGE MILTON CENTENO
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por ANA LIZ GODOY
A/C Depto. de Información y Relaciones
Quilón, Contralor y Normalización
Test. G. de Gov. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chaco", Departamento General Góemes" Ley 3020-A

2472

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9050-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de una (1) torre de laparoscopia con sus correspondientes instrumentales, destinados al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Castillo" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 121/2021, autorizado por Decreto N° 1967/2021, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante acta de preadjudicación N° 104/21, aconsejó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 4, por cuestiones técnicas y declarar fracasado dicho renglón por lo expuesto en el informe técnico. Preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 1, 2, y 3, por único oferente; por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$22.369.762,55). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$22.369.762,55);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 524/2021, sin observaciones; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 121/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) torre de laparoscopia con sus correspondientes instrumentales, destinados al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Castillo" dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 1, 2, y 3, por único oferente; por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FRENTE DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDY
A/C. Dcto. Adjudicación y Contrataciones
Dpto. Contratación y Adjudicación
C/da. Gral. de Gómes y Gobierno

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$22.369.762,55). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$22.369.762,55).

Artículo 2°: Rechácese a la oferta N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0 en el renglón N° 4, por cuestiones técnicas y declárase fracasado dicho Renglón por lo expuesto en el informe técnico.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – programa 11 - subprograma 3 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2472**

Dra. Carolina P. Genteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL DISEÑO
Prof. ANA LIZ GODOY
A/D. C. de Aplicación Normativa
Dirección de Contratos y Realización
Aer. Civil de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

2473

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5046-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de reactivos para la Red Laboratorios de la Provincia, para un período de consumo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 104/21, autorizado por Decreto N° 1555/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 97/21 aconsejó declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44 y 56, por no presentarse oferta alguna; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto de pesos veinticinco millones veintisiete mil ciento diecisiete con veinte centavos (\$ 25.027.117,20);

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 52 en 1 una cantidad (de 3 a 2 unidades);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (alternativa la cantidad de 2 unidades), 53, 54, 55 (alternativa), 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 25.878.880). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veinticinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 25.878.880);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Dra. Carolina P. Conteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Conteno
A/C. Contaduría General de la Provincia
Dirección de Contrataciones y Preadjudicaciones
Calle de San Martín 1000

2473

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 502/21, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas e indicando la prosecución del presente trámite, en un todo conforme la normativa aplicable;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 104/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos para la Red Laboratorios de la Provincia, para un período de consumo de tres (3) meses; a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (alternativa la cantidad de 2 unidades), 53, 54, 55 (alternativa), 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 25.878.880). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinticinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 25.878.880).

Artículo 2°: Declárense desiertos los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 43, 44; y 56, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades en el renglón N° 52 en 1 una cantidad (de 3 a 2 unidades).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de los renglones desiertos, por un monto de pesos, veinticinco millones diecisiete mil doscientos cincuenta y tres con veinte centavos (\$ 25.017.253,20).

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GORDY
A/C Dpto. Aplicación Normativas
Gestión Contratos y Normalización
Sector Legal - Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

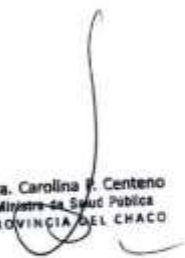
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad y Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2473



C. JORGE MILTON CARRANZA
Governador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA M. GOGGI
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dro. Control y Normalización
Exp. 2021 de G. de C. y C. de M. de C.

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes Ley 13.171

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-19432-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la trasferencia de la agente Karen Giselle Sengher, DNI N° 34.568.517, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1020-00-profesional 3-grupo 3-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 328-Subsecretaría Logística e Infraestructura Sanitaria-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la transferencia aludida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de la agente involucrada, para ser ubicada en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Karen Giselle Sengher, DNI N° 34.568.517, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1020-00- profesional 3- grupo 3- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2474

1- FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. MESA LIZ GODOY

A/C Data Relación Presupuestaria
Destino, Cancellar e Remolitos
Dir. Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.R. URIBE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Bicentenario General Güemes"-Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15958; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, solicita la declaración de Interés Provincial del **Festival Intergeneracional de Promoción de la Cultura, en conmemoración al día de la Tradición**, a celebrarse el día 10 de noviembre de 2021, en la Plaza España, de la ciudad de Resistencia;

Que la organización de dicho evento se encuentra a cargo del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, Cr. Néstor Fantín, en virtud a sus funciones y objetivos establecidos; y de la Asociación Civil "Romance de Zamba", la Fundación "Todos para un Nuevo Chaco" y la Agrupación de Adultos Mayores "Alma, corazón y vida";

Que en el marco del día de la Tradición, el Festival contará con la participación activa de grupos folclóricos de importante trayectoria del Gran Resistencia, a fin de reivindicar las tradiciones y costumbres, como la de la Danza del Pericón Nacional;

Que el aludido acontecimiento resulta de gran importancia por su incidencia directa en la promoción y difusión de actividades que integran la cultura y tradición nacionales, merecedoras de homenaje y conservación;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Festival Intergeneracional de Promoción de la Cultura, en conmemoración al día de la Tradición**, a celebrarse el día 10 de noviembre de 2021, en la Plaza España de la ciudad de Resistencia; en virtud a lo solicitado por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2476**

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA
Pres. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Sociedad, Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Bicentenario General Güemes "Ley 336"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15693-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el día 10 de noviembre de 2021, en el Centro de Abordaje Integral de las Violencias por Motivo de Género, de la localidad de Puerto Vilelas, propiciada por dicha organización;

Que dicha institución propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, a llevarse a cabo el día 10 de noviembre de 2021, en el Centro de Abordaje Integral de las Violencias por Motivo de Género, de la localidad de Puerto Vilelas, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2477**


J. JORGE MILTON CARRINICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


-UTOLUPA DEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GÓMEZ
A/E DNE. Aplicación Nutricional
Sección Control y Normativación
Inst. Graf. de Col. e Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2478

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO

La actuación simple N° E3-2021-17941-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Defensa Civil, solicita la aprobación y contratación directa con la firma "La Caja" de Ahorro y Seguro, por un monto mensual de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta con dieciséis centavos (\$236.760,16) en concepto de las Pólizas de Seguros Colectivos de Vida y de Salud, correspondientes a los Bomberos Voluntarios de la Provincia;

Que las citadas Pólizas, tienen por objeto el pago de seguro de vida para veinticuatro (24) cuarteles de Bomberos Voluntarios con operatividad reconocida, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 01 de julio de 2022;

Que a través de las actuaciones simples N°s E3-2021-27918-A y E3-2021-29427-A, se tramitó el pago de las referidas pólizas, por los meses de julio y agosto de 2021, a fin de garantizar la cobertura de los bomberos de los distintos cuarteles durante dicho periodo, por lo que el presente trámite de referencia es el inicio de una nueva contratación de los mencionados seguros, a partir del 01 de septiembre de 2021, ascendiendo el total de la erogación a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos uno con sesenta centavos (\$2.367.601,60);

Que dicho requerimiento se encuadra en lo normado por el Artículo 132-inciso d) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera y el Artículo 5°-inciso d) del Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del mismo Ministerio, por Dictamen N° 86/21, considerando viable a la medida propiciada; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y tanto la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 974/21, como la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 531/21, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA


Dr. JUAN MANUEL CHÁPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


COTOCUPIA DEL DEC ORIGINAL
Por ANA LÍZ GODÓN
AVC Dpto. Educación Normativa
Dirección Contratos y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa con la Firma "La Caja" de Ahorro y Seguro, por la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos uno con sesenta centavos (\$2.367.601,60), siendo en forma mensual pesos doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta con dieciséis centavos (\$236.760,16), a partir del día 1 de septiembre 2021 y hasta el 1 de julio de 2022, en concepto de Pólizas de Seguros Colectivos de Vida y de Salud, correspondientes a los Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la Firma "La Caja" de Ahorro y Seguros, los montos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.


Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo normado por el Artículo 133-inciso d), de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y el Artículo 5°-inciso d) del Decreto N° 460/21.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2478**


CP JORGE MILTON ORTANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


- FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL -
Ana LIZ GADDY
A/C Sub- Aplicación Normativa
División Contratar y Normatización
Secr. Gral. de Sub. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

2484

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-10656-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del Plan Sanitario Provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el citado instrumento legal, se propicia la contratación de varios profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia, con una vigencia a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)-inciso a)- Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Carolina P. Centeno
DIRECTORA
Dición, Contraloría y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de la notificación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Artículo 4°-Punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo establecido por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 8- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2484


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Cerezo
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Anselmo Duarte Rodríguez
DIRECTOR
División, Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenitente Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2485

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-11835-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Ministerio de Salud Pública de la Nación autoriza la modificación de los montos de los haberes mensuales que perciben los agentes activos, contratados de locación de obras (Modalidad 1 y 2) y Becarios (Modalidad 1).

Que por los Decretos N° 299/21 y 300/21, se estableció la continuidad de los agentes Becarios Activos y contratados bajo el régimen de locación de obras, pertenecientes al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud-CUS- de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se encuadra en el marco del Programa de Salud Familiar, implementado en la Provincia a través de Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ratificado por Decreto N° 454/09;

Que la modificación requerida, tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, para los agentes activos del referido Programa;

Que la presente medida será solventada con fondos provenientes íntegramente del Ministerio de Salud de la Nación;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los montos de honorarios que percibe el personal activo del Programa Equipos Comunitarios- Cobertura Universal de Salud-CUS, conforme lo detallado en las Planilla Anexa I- Contratados de Obra (Modalidad 1); Planilla Anexa II-Contratados de Obra (Modalidad 2); y Planilla Anexa III-Becarios (Modalidad 1) que forman parte del presente instrumento legal en virtud de la autorización de fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, para tal fin.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Estroza Quiroga
DIRECTOR
Oficina, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de julio del 2021 el personal activo del programa de Equipos Comunitarios -Cobertura Universal de Salud -CUS- percibirá como honorarios el monto detallado en Planillas Anexas I, II y III del presente instrumento legal; con la finalidad de otorgar un incremento de los haberes mensuales.


Artículo 3°: Autorízase al Programa de Equipos Comunitarios -Cobertura Universal de Salud-CUS-, a reconocer a partir del 1 de julio del 2021, el reajuste por aumentos de honorarios de todo su personal activo (becarios-contratados) incluido en Planillas Anexas I, II y III del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase al Programa de Equipos Comunitarios -Cobertura Universal de Salud-CUS-, a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar al personal involucrado, conforme con lo detallado en Planillas Anexas I, II y III, los reajustes pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Fuente de Financiamiento 17299-Programa Salud Familiar- actual Programa de Equipos Comunitarios- Cobertura Universal de Salud- cuenta corriente N° 16063/06, conforme Convenio refrendado por Decreto N° 2680/16.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 2485


C.R. JORGE ANTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DIRECTOR
Dpto. Control y Rastreo Sanitario
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15698-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Iglesia Evangélica Unida solicita la declaración de Interés Provincial del **4° Encuentro Nacional de Cantores y Músicos Cristianos**, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;

Que dicho evento se realiza consecutivamente en la Provincia desde hace tres años, contando con la presentación de músicos, cantores y pastores, con sus respectivas congregaciones de todo el interior del país;

Que en las ediciones anteriores asistieron alrededor de dos mil (2.000) personas y este año se sumarán más delegaciones, por lo que se estima una participación aún mayor;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido Encuentro, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **4° Encuentro Nacional de Cantores y Músicos Cristianos**, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021, organizado por la Iglesia Evangélica Unida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2434**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. Jorge Milton Castañer
C.P. JORGE MILTON CASTAÑER
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Ernesto Andrés Rodríguez
Director General
Dirección de Registro y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2456

RESISTENCIA, 08 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2019-77-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Rodrigo Martín González contra el Decreto N° 1692/19, en virtud de que conforme los argumentos expuestos por el mencionado, la ubicación escalafonaria dispuesta por el instrumento legal citado no se correspondería al grupo y categoría equivalente a la cantidad de horas docentes de Nivel Terciario que el mismo ostentaba al momento del dictado de la Ley N° 6028 (actualmente sin vigencia);


Que la Asesoría General de la Gobernación, mediante el Dictamen N° 871/19, entendió que: "...deberá acogerse parcialmente el recurso interpuesto por el Dr. González, modificando el Anexo del decreto recurrido en cuanto a la ubicación escalafonaria del agente y ampliando los Considerandos, en cuando se deberá consignarse en los mismos correctamente las dos causas judiciales, a saber, la autosatisfactiva aludida en el primer párrafo y la contencioso administrativa, cuya sentencia fue consignada en el segundo. Se deberá tener presente la antigüedad y las promociones automáticas que pertinente, debiendo para ello, ponderarse las escalas salariales y rubros adicionales que correspondería abonar al interesado una vez incorporado como agente de planta permanente...";

Que la Dirección Unidad Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, ha efectuado informe del cálculo de haberes que le correspondería percibir al agente en cuestión, tanto en el escalafón docente como en el administrativo, determinando que la categoría 3, grupo 5, apartado C, profesional sería la similar a las treinta (30) horas cátedras Nivel Terciario, Zona Urbana I;

Que por Decreto N° 2154/19 se modificó el escalafón administrativo de la Ley N° 196-A a partir de la fecha 1 de mayo de 2019, comprendidos en la categoría 3 - personal administrativo y técnico, apartado c) profesionales: grupo 3 a 10;

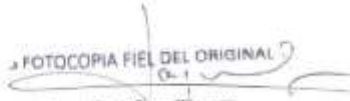
Que respecto a la antigüedad del agente en cuestión, se deberá tener en cuenta lo ordenado por la sentencia dictada en autos caratulados "González Rodrigo Martín c/ MECCyT s/ Medida Autosatisfactiva" Expte N° 267/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia, en donde se ordenó la liquidación de haberes de treinta (30) horas cátedras de Nivel Terciario con once (11) años de antigüedad, en aquel momento, lo que a la fecha serían quince (15) años de antigüedad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Rodrigo Martín González, debiendo modificar el anexo del Decreto N° 1692/19, ubicando al agente referido en la categoría 3, personal administrativo-técnico, apartado c) - profesional - grupo 10;



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tavara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Oficina
Contralor y Administración

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, practicando planilla de escala salarial a requerimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del aludido Ministerio; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 871/19, considerando que el planteo del recurrente resulta atendible y corresponde hacer lugar a lo solicitado; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 199/19, adhiriendo a lo expuesto precedentemente por el organismo asesor;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Rodrigo Martín González contra Decreto N° 1692/19, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Modifíquese el anexo del Decreto N° 1692/19 en lo que respecta a la ubicación escalafonaria del agente Rodrigo Martín González como consecuencia de la medida establecida en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Rectifíquese la ubicación escalafonaria del agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, en la categoría 3 - personal administrativo - técnico - apartado c) - Profesional - grupo 10 - Actividad Central - actividad específica 06 - Gestión Educativa - CUOF N° 1862 - Anexo 0 - Dirección Regional X-B, en virtud a lo normado precedentemente.

Artículo 4°: Dispóngase que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá efectuar la liquidación correspondiente del agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, a partir del nombramiento efectuado por el Decreto N° 1692/19.

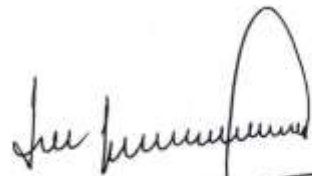
Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2456**



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CABRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tamara Lidia Tevanti
A/C Departamento de Asesoría de
Documentos de la Dirección
Controlador y Normalizador

"2021-Año de El Imponertrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple E6-2021-20241-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios de Radioterapia, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la empresa "Terapia Radiante Resistencia S.R.L.";

Que el aludido Documento, tiene como objetivo la realización por parte del prestador de las prácticas de radioterapia, de acelerador lineal con planificador tridimensional según corresponda, con detalle de prestaciones de terapia radiante, con destino a pacientes del Ministerio de Salud Pública que no sean beneficiarios de cobertura de salud, siempre que cumplan con los requisitos detallados;

Que el referido Convenio, comenzó a tener vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021, y se extiende por el término de veinticuatro (24) meses;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 997/2021, sin formular observaciones;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase, en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios de Radioterapia, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la empresa "Terapia Radiante Resistencia S.R.L.", cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la fuente de financiamiento -10- Rentas Generales, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2481

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Caroljoia P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Esteban Saavedra-Bermejo
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


JORGE MILTON CASTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Irreconstruible Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

2482

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-13858-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de agosto de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos cuatro millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta (\$4.205.430);

Que además obran las correspondientes Facturas B N° 00002-00000413 y B N° 00002-00000414, ambas de fecha 31 de agosto de 2021, emitidas por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de agosto de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el correspondiente Certificado Fiscal Para Contratar, como así también se encuentra incorporada la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por Decreto N° 1441/19 y su modificatorio N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Alberto...
Dpto. Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de las Facturas B N° 00002-00000413 y B N° 00002-00000414, ambas de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de cuatro millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta (\$4.205.430), monto que se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de agosto de 2021, al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

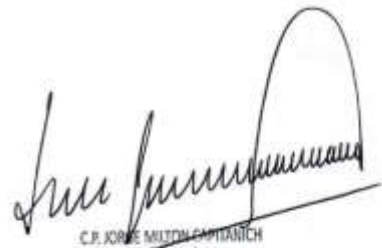
Artículo 2°: Encuádrase la presente medida, en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, y su modificatorio N° 1016/21

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2482**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON PAMANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela Estroza Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imposible Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2483

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-13856-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos seis millones trescientos veintidós mil trescientos veinticinco (\$ 6.322.325);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000417 de fecha 30 de septiembre de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de septiembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carlina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Susana Bazzano
DIRECTORA
Desp. Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000417 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos seis millones trescientos veintidós mil trescientos veinticinco (\$ 6.322.325), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2483**


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPRIVI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


OFELIA
Dada en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2021.

"2021-Año de El Impasible Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3527

2486

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2020-10-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, por la Resolución N° 0002/2020, del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, se dispuso instruir Sumario administrativo al agente Luis Andrés Escalante, DNI N° 24.085.195, por supuesta transgresión a lo establecido por el Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el Director de la Unidad de Recursos Humanos comunicó al ex Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos la situación del agente Escalante, quien tiene bloqueados los haberes desde el mes de julio de 2016, debido a la falta de prestación de servicios y/o certificados que acrediten la misma como requisito para acceder a la percepción, adjuntando planillas de bloqueos de sueldo del agente, desde el mes de julio de 2016 a octubre de 2019;

Que en tal virtud, el Ministerio determinó la sustanciación de Sumario Administrativo, por medio de la mencionada Resolución, razón por la cual se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que recibidas las actuaciones por la Directora de Sumarios, ésta designó a la Instrucción Sumarial, la cual, una vez aceptada su designación, comenzó de inmediato con las diligencias de rigor;

Que obra informe del Director de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos comunicando que el agente Escalante dejó de prestar servicios aproximadamente en el mes de julio de 2016, continuando su inasistencia y falta de prestación laboral hasta la fecha 4 de marzo de 2020, y que sólo percibió (antes del bloqueo de sus haberes), remuneraciones por servicios acreditados;

Que la instrucción fijó fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado del sumariado, obrando agregada cédula diligenciada en la que el notificador dejó constancia que se constituyó en el domicilio de calle Pellegrini N° 1009, último denunciado por el agente en su legajo personal, siendo allí atendido por una persona de apellido Echeverri quien manifestó no conocer al señor Escalante;

Que atento a la dificultad para comunicar al sumariado, la instrucción efectuó las notificaciones mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, los cuales se publicaron durante tres (3) días seguidos, en las ediciones N° 10.640, N° 10.641 y N° 10.642, mediante los cuales se dio por notificado al agente de la disposición de imputado;

Que obra Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, por presunta transgresión de los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 del Régimen Disciplinario anexo de la misma norma;


SANTIAGO PÉREZ PONS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que se tuvo por no presentado el Memorial de Defensa del señor Luis Andrés Escalante y se corrió vista de las actuaciones para alegatos, librándose edictos en las ediciones N° 10.683, N° 10.684 y N° 10.685 del Boletín Oficial de la Provincia;

Que se dispuso la clausura de las actuaciones, y seguidamente, conforme lo dispuesto por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios, la instrucción elaboró su informe, que elevó a la Dirección de Sumarios, la cual sugirió la sanción expulsiva de Cesantía, remitiendo los autos, conforme lo normado por el Artículo 73 de ese mismo reglamento, a la Asesoría General de Gobierno;

Que resulta notoria la contundencia de los elementos de cargos y la carencia de pruebas en contrario, lo que lleva a la confirmación de las imputaciones formuladas y a la consiguiente declaración de responsabilidad en torno a la conducta enrostrada, permitiendo concluir que el agente sumariado incurrió en abandono de servicios desde julio de 2016, sin volver a prestar servicios y permaneciendo su cuenta de sueldo bloqueada desde dicha fecha;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 952/21 considerando que corresponde la aplicación al señor Luis Andrés Escalante, DNI N° 24.085.185, de la sanción expulsiva de Cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Luis Andrés Escalante, DNI N° 24.085.195, quien reviste escalafonariamente en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico –apartado d)– CEIC N° 1025-00- administrativo 5 –grupo 5- actividad central 1- actividad específica 01 – Conducción Superior –CUOF 06- Secretaría General- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2486**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Diseño, Control y Notificación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332

2487

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6963-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de noviembre de 2020, recaída en autos caratulados: "Ramírez, Teófila Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o cualquier dependencia que corresponda s/ Acción de Amparo", Expte. N° 415/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: " Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: I. Haciendo lugar a la acción de amparo contra el Estado Provincial deducida por la Sra. Ramírez, Teófila Beatriz, declarando inconstitucional el Decreto N° 2270/11, con efectos limitados al caso que se juzga y a las partes intervinientes, en cuanto limita que los períodos a computar para el cálculo de la bonificación del rubro antigüedad a aquellos transcurridos desde la reincorporación, debiendo computarse también los períodos transcurridos previo a su retiro, debiendo abonarse a la amparista desde el 01/02/2016 en adelante, más los intereses ordenados en los considerandos que anteceden, conforme a los antecedentes normativos que propician la acción requerida, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley... IV. Difiriendo la regulación de honorarios... V. Difiriendo el cálculo del monto de Tasa de Justicia... VI. Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Emiliano José Lestani - Abogado - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que el cumplimiento de la Resolución establecida por la manda judicial, en lo referente a los períodos a computar para el cálculo de la bonificación del rubro antigüedad, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Decreto N° 2270/11;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento de Personal y la Dirección Jurídica, ambas áreas dependientes de la Administración Tributaria Provincial (ATP), dejando constancia que la ex agente Teófila Ramírez no prestaba servicios en esa jurisdicción al momento de acogerse al Retiro Voluntario Móvil; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2312/21, girando las actuaciones y adjuntando la Sentencia recaída en autos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones técnicas; el Servicio Permanente Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin presentar objeciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 920/21 prestando conformidad a la medida dispuesta por el presente Decreto;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


SANTIAGO PÉREZ POMA
PRESIDENTE DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 11 de noviembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Ramírez, Teófila Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o cualquier dependencia que corresponda s/ Acción de Amparo", Expte. N° 415/18, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 2270/11 en lo que a la limitación de los períodos a computar para el cálculo de la bonificación por el rubro de antigüedad se refiere, debiendo computarse también los períodos transcurridos previo a su retiro, abonando a la amparista desde el 1 de febrero de 2016 en adelante, en conformidad y bajo las prescripciones contenidas en la Manda Judicial.

Artículo 3°: Establécese que la liquidación que se encuadra dentro del marco del Decreto N° 2270/11, será efectuada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 4°: Por la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: La erogación emergente del cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la partida, presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos, según la naturaleza del gasto, reintegrándose lo abonado a dicha jurisdicción por el Tesoro Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2487**


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Suárez
DIRECTORA
Decreto, Contratos y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2488

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-99808-A, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 1887-E, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 404/21 y los Protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2021 se establecieron a nivel nacional y provincial las normativas sanitarias y se continúa avanzando en el acondicionamiento de edificios escolares para garantizar la presencialidad segura y cuidada;

Que el sistema educativo chaqueño cuenta con los marcos normativos necesarios tendientes a la presencialidad plena y cuidada, en relación con todas las actividades escolares de acuerdo con la modificación de la situación epidemiológica;

Que en virtud de las mejoras de condiciones sanitarias y el avance de la campaña de vacunación; la experiencia acumulada indica que es posible y necesario avanzar hacia una presencialidad escolar plena, segura y cuidada;

Que los docentes y los estudiantes del sistema educativo chaqueño, y las familias han hecho un enorme esfuerzo para sostener la actividad de enseñanza-aprendizaje y el vínculo con las escuelas a fin de lograr la continuidad pedagógica;

Que la evidencia disponible revela la heterogeneidad de las experiencias educativas transitadas durante el año 2020 y la consecuente profundización de la desigualdad educativa y social, la cual ya afectaba a más de la mitad de la población escolar, con anterioridad a la Pandemia;

Que por el estado actual de la evidencia y los avances en el conocimiento sobre la epidemiología del COVID-19, se plantea la necesidad de actualizar las recomendaciones sanitarias para el sistema educativo chaqueño;

Que han tomado intervención, la Dirección de Epidemiología y la Subsecretaría de Promoción de la Salud, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, prestando su conformidad a la medida propiciada; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 996/21, sin objeciones que realizar;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;


PROF. ALICIA LINERAS
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Guzmán
DIRECTORA
Doble, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Protocolo Sanitario y Pedagógico para el inicio del Ciclo Lectivo 2021, aprobado oportunamente por Decreto N° 355/21, en el marco de la implementación de la presencialidad plena y cuidada y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase, en todas sus partes, las Recomendaciones para la Presencialidad Plena y Cuidada que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que en todas las localidades de la Provincia la presencialidad en el Sistema Educativo Provincial será plena, considerando a todos los establecimientos niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Provincial N° 1887-E.

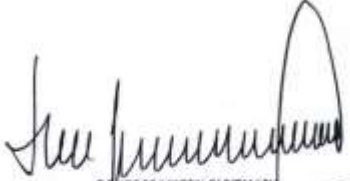
Artículo 4°: Encomiéndase, a la comunidad educativa en su conjunto, extremar los cuidados de la salud previstos en las normas vigentes; con especial consideración en el uso de barbijo, lavado de manos, ventilación adecuada y utilización de todos los espacios escolares abiertos que posibiliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y todas aquellas medidas definidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer las medidas complementarias a través de instrumentos legales que impliquen la adecuación en avances en la organización del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2488


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Estela Bustos Solari
DIRECTORA
Sección, Gestión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2489

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-10340-A y el Convenio N° 7/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado, suscripto el 14 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco, se estableció el compromiso del organismo nacional de aportar hasta la suma de pesos ciento veintún millones novecientos ochenta y seis mil doscientos noventa (\$121.986.290,00), provenientes del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), creado por Ley N° 26.060 y su modificatoria, Ley N° 26.933;

Que el aporte financiero convenido, será destinado a fortalecer el sector algodonoero provincial, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón, a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodonoero, conforme a los destinos y valores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) presentado por la Provincia del Chaco;

Que mediante la Resolución N° 1230/2021, la Secretaría General de Gobernación dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización del Convenio N° 7/2021, que lleva el N° 71/2021;

Que resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad del Convenio en cuestión;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 7/2021, suscripto el 14 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco, con Resolución N° 1230/2021 de la Secretaría General de



Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Gobernación, a través de la cual se dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización y que lleva el N° 71/2021, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a adoptar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2489



JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Esteban Ricardo Rodríguez
DIRECCIÓN
General de Contralor y Normatización
Sabanera 142, Pto. de Misiones

2021-A

Departamento General Bienes - Ley 3329-A

2490

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-1227-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la regularización del estado de dominio de tres (3) tractores, los cuales fueron cedidos en carácter provisorio, mediante Contratos de Comodato, a varios Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Que el Departamento de Movilidad y Mantenimiento del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, cuenta con la nómina de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, inscriptos en el Registro habilitado en la jurisdicción para tal fin, por lo tanto, han sido alcanzados por los beneficios que establece la Ley 1825-I -Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Que fueron tres (3) las entidades que oportunamente recibieron como aportes, tres (3) tractores, los cuales fueron adquiridos a través de Fiduciaria del Norte S.A., en el marco del Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero;

Que oportunamente, se procedió a ceder en forma provisorias las maquinarias adquiridas con imputación al Ministerio de Producción, mediante Contratos de Comodato;

Que en tal virtud, resulta procedente regularizar la situación de tenencia de los referidos bienes, y gestionar la medida que exceptúe lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73-Régimen Patrimonial vigente;

Que han tomado intervención, en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, prestando conformidad al trámite, y la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dónase de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción-CUOF N° 109, los tres (3) tractores, oportunamente cedidos en Comodato, a los Consorcios Productivos de Servicios Rurales, detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme las especificaciones contenidas en la misma, enmarcándose en lo establecido por el Artículo 9°-Inciso h) de la Ley N° 1825-I.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Esteban Esteban Bujanda
DIRECTOR
Ócór. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Exceptuase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 73 del Decreto N° 408/73-Régimen Patrimonial vigente.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento de Movilidad y Mantenimiento del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, a suscribir los formularios y actuaciones notariales ante la Escribanía General de Gobierno, a los fines de tramitar el cambio de dominio de las maquinarias agrícolas ante el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes a formalizar la registración interna de las unidades y su correspondiente modificación, a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá ser solventado por los Consorcios Productivos de Servicios Rurales que reciben dicha donación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2490


C.P. JONAS MILTON CAPITANISH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIAN LIFTUN
Ministro de Producción, Industria
y Comercio
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Susana Beatriz Guzmán
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2491

10 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-5200-A; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, obra Carta Acuerdo N° 4, suscripta el 30 de junio de 2021 entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por la Directora del Centro Regional Chaco-Formosa, Ing. Agr. Diana Raquel Piedra y el Presidente del Consejo Regional Chaco-Formosa, Sr. Juan Patricio Hutak y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Producción, Industria y Empleo Sr. Sebastián Lifton;

Que a través de la mencionada Carta Acuerdo, las partes acuerdan trabajar en forma conjunta en la elaboración de Cartas de Suelos de la Provincia del Chaco, en los Departamentos, Almirante Brown, San Fernando, Tapenagá, General Güemes, 1° de Mayo, Libertad y General Dónovan;

Que es de suma importancia para el Gobierno de la Provincia la confección de las Cartas de Suelos aludidas, por cuanto constituyen una herramienta fundamental en el manejo y planificación de los establecimientos agropecuarios y actividades forestales y silvopastoriles sustentables;

Que para lograr la finalidad señalada, las partes signatarias de la Carta Acuerdo se comprometen a aportar los recursos humanos, económicos y físicos, que resultaren necesarios;

Que para ello y a fin de que las comisiones de servicios que deban abonarse al personal afectado por las partes al cumplimiento de los objetivos de la Carta Acuerdo, resulta necesario hacer extensivo a la misma, el ámbito de aplicación del Decreto N° 1324/78 (t.v.) – Régimen de Viáticos;

Que además, deviene apropiado y conveniente hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables aplicables a la materia, a fin de imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa del objeto de la Carta Acuerdo en cuestión;

Que la medida que se propicia se encuadra en las competencias establecidas en la Ley N° 3108 – A (t.v.), de Ministerios, y en razón de la duración de la Carta Acuerdo, en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092 – A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Alicia Basso
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 170/21 sin observaciones que formular y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1007/21, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes la Carta Acuerdo N° 4, suscripta el 30 de junio de 2021, entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por la Directora del Centro Regional Chaco-Formosa, Ing. Agr. Diana Raquel Piedra y el Presidente del Consejo Regional Chaco-Formosa, Sr. Juan Patricio Hutak y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Producción, Industria y Empleo Sr. Sebastián Lifton, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese la extensión al cumplimiento de la finalidad de la Carta Acuerdo ratificada en el Artículo precedente, del ámbito de aplicación del Decreto N° 1324/78 (t.v.) – Régimen de Viáticos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en la Ley N° 3108- A (t.v.) de Ministerios y, en razón de la duración de la Carta Acuerdo N° 4, en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092 – A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a adoptar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberán imputarse a las respectivas partidas del presupuesto de la jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2491**
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Diana Raquel Piedra
DIRECTORA
Dección, Contable y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo

[Firma manuscrita]
C.P. JORGE MILTON CAYRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2492

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3629/A, la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N°s: 26206/2006 de Educación Nacional, 24521/1995 de Educación Superior Nacional y 26427/2008; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); las Leyes N°s: 1887-E, 1682-E, 1778-E, 3108-A (tv); 1092-A (tv); 3284-F; 2365-B; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme su Artículo 75, incisos 17, 18, 19 y 22, consagran el derecho de enseñar y aprender, regulados por la Ley Nacional N° 26206/2006 de Educación Nacional;

Que la educación y el conocimiento, resultan un bien público primordial y un derecho personal y social, garantizado por el Estado, en miras al desarrollo y construcción de una sociedad justa, al respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que sirva para profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación;


Que la Ley N° 24521/1995, contemplada por la Ley de Educación Nacional, expresa que los estudiantes de educación superior tienen derecho a obtener becas que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado;

Que asimismo, mediante la Ley Nacional N° 26427/2008, se creó el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior a cumplirse en empresas y organismos públicos;

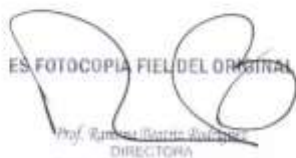
Que el Artículo 79 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), disponen la obligación y responsabilidad del Estado de asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia del Chaco, garantizando la igualdad, gratitud y equidad en el ejercicio de este derecho;

Que los Artículos 19 y 133 de la Ley N° 1887-E de Educación Provincial, garantiza el acceso a becas de inclusión y estímulo educativo como política estratégica y de promoción de oportunidad educativa, asegurando el efectivo acceso de oportunidades, educación y el desarrollo integral para los habitantes chaqueños;

Que por medio de la Ley N° 1778-E, se creó el Sistema Provincial de Becas de Inclusión Educativa, que tiene por finalidad facilitar el acceso a estudios de educación superior universitaria a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen rendimiento académico y regularidad en sus estudios desde el comienzo de la carrera y hasta el egreso;


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Estrella Suárez
DIRECTORA
Gestión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2492

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley N° 1682-E, creó el Sistema Provincial de Pasantías cuya finalidad es favorecer el conocimiento teórico-práctico de las distintas dimensiones del campo laboral, así como la socialización e integración gradual de alumnas y alumnos en contextos reales de trabajo, en el marco de una perspectiva integral de formación profesional y ciudadana, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos productivos;

Que con este propósito, las políticas públicas de educación, articuladas con diversas áreas del Estado, tales como el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, están avanzando en dirección a cumplimentar el "Plan Chaco 2030", potenciando de manera estratégica sus bases constitutivas: "planificación, acción y comunicación";

Que para la concreción de estos postulados es menester la planificación estratégica a fin de alcanzarlos; tiempo y esfuerzos compartidos, instrumentando un sistema de selección de perfiles y talentos en miras a la formación de futuros líderes comprometidos éticamente con el bien común, con el objetivo primordial producir mayor cantidad de egresados, de profundizar el proceso de mejoramiento de los sectores educativos y de vincular más activamente los contenidos y prácticas educativas con las demandas de calificación exigidas por la sociedad actual, a través de diferentes mecanismos de articulación e intercambio entre el Estado Provincial y las Universidades, brindando la posibilidad de que los estudiantes egresen del aula y tengan una genuina proyección hacia otros estamentos de la sociedad;

Que, a partir de los lineamientos descriptos, la Ley N° 2365-B, tiene por objeto promover el desarrollo integral de la juventud y el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de su activa participación en la vida política, social, económica y cultural de la Provincia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y los referidos instrumentos internacionales. En tal sentido, se torna necesario crear las condiciones institucionales y estructurales que faciliten y promuevan la adopción de becas y pasantías, debiendo aplicar medidas de acción positivas concernientes a garantizar la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas;

Que a los efectos de lograr los objetivos propuestos se crea en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, el "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro", conforme al Anexo del presente Decreto, contando con dos (2) líneas de acción diversas, a saber: "Impulsando Talentos" Y "Potenciando Líderes", cuyo objetivo es brindar apoyo económico, mediante la adjudicación de becas, a alumnos chaqueños de carreras estratégicas y, por otra parte, alcanzar la formación necesaria que posibilite las prácticas de investigación y generación de conocimiento a través de un sistema de pasantías, materializándose en formaciones exitosas de profesionales que puedan vincularse en diferentes áreas estatales mediante un proceso continuo de acompañamiento y evaluación de resultados, destinado en este caso, a estudiantes avanzados de las diversas carreras ofrecidas en el nivel superior Universitario, con la ineludible participación de las distintas áreas y/o organismos estatales que actúan dentro de la estructura política-social de la Provincia;

Lic. Santiago A. Perez Posa
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Carlos Rodríguez
Director de
Distric. Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

2492

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Que la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, precisamente en sus incisos 9, 14 y 17 del Artículo 20, faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a ejercer la función de conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados o el que en un futuro lo reemplace; a participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera; y, articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible. Atento a ello, se faculta al señor ministro de la mencionada cartera, a emitir todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos aquí propuestos, a realizar contrataciones, alquileres, capacitaciones, cursos, talleres de formación, posgrados y demás erogaciones requeridas de acuerdo con la naturaleza de las mismas;

Que lo antes expuesto, tiene en miras desplegar estrategias de inclusión, cooperación, igualdad, equidad y gestión pública de calidad, entre otras, ajustándose a la realidad social y a la demanda social;


Que en cuanto a la estructura presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo inciso f) punto 3) del Artículo 2 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, es necesario establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implementación en forma gradual y el mantenimiento de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables y, conforme a los motivos expuestos en el Proyecto de Ley Presupuestaria aprobado (Ley N° 3284-F), la presente temática recae sobre la jurisdicción 4, haciendo referencia a un sistema organizativo de acción transversal, incorporando la concepción de un Estado relacional, abriendo nuevas formas de participación ciudadana y de cooperación, ajustándose a la realidad social y a la demanda social, permitiendo una interacción con el sistema de administración financiera, control de gestión y contabilidad patrimonial y el sistema de metas junto al sistema de comunicación;

Que para la implementación técnica y operativa del Programa se crea un "Comité Ejecutivo" en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia. Dicho comité será responsable de la ejecución, monitoreo y evaluación del Programa, teniendo a cargo la articulación con los distintos actores y destinatarios, el control interno, la adopción de medidas y acciones complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que se consideren pertinentes y, proponer las acciones a efectos de lograr los objetivos del mismo, pudiendo también determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1015/2021, sin formular observaciones; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas indicando la prosecución del trámite;


Lic. Santiago A. Pérez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Estela Susana Martínez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, el "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro", conforme con el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Créase el "Comité Ejecutivo" en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, responsable de la ejecución, monitoreo, evaluación, articulación, control interno, adopción de medidas y acciones pertinentes; del Programa creado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Facúltase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos aquí propuestos.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria de la jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2492

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAMARÓN
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Gabriel Rodríguez
DIRECCIÓN
Dación, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Imparcial Chiriguano, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2493

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-13183- A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 132 de fecha 22 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: "Godoy Laura Alejandra S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9551/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve; I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por la Sra. Laura Alejandra Godoy y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2056 del 18/08/2015 (fs. 40) y Resolución N° 1975 del 15/10/2015 (fs.6 estando incluido específicamente en la planilla anexa XX N° 26) con las diferencias de sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Imponer las costas... IV.- Registrar y notificar..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - María Cecilia Diez - Secretaría Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en razón de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento al mandamiento de ejecución y en consecuencia ordenar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco y a la Secretaría de la Gobernación, que en el plazo de cinco (5) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la accionante por el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2056/15 y Resolución Ministerial N° 1975/15 estando incluida específicamente en la planilla anexa XX N° 26 con las diferencias del sueldo anual complementario, debiendo asimismo informarse, en igual término, el cumplimiento de lo ordenado por la magistratura;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin realizar objeciones técnicas-legales; la Fiscalía de Estado, requiriendo que el cumplimiento se de a la mayor brevedad posible debido a que nos encontramos ante un pronunciamiento judicial; la Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen N° 47/21, considerando que la medida propiciada en el presente Decreto, reúne las condiciones jurídicas para ser dictado y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo en su totalidad al criterio jurídico enunciado por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen anteriormente mencionado;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/E: Oficina Aplicación Normativa
B/E: Oficina Contratos y Normatización
Dev: Gen. de Trib. y Contabilidad

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 132/20, dictada en los autos caratulados: "Godoy Laura Alejandra S/ Mandamiento de Ejecución ", Expte. N° 9551/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Laura Alejandra Godoy, DNI N° 28.047.884, la liquidación y pago de las sumas pendientes por el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2056/15 y Resolución Ministerial N° 1975/15, con las diferencias del sueldo anual complementario, atento a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Laura Alejandra Godoy, DNI N° 28.047.884, las sumas adeudadas por el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" con las diferencias de sueldo anual complementario, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2493**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


JORGE MARTÍN CERRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

1- FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUIS GODOY
A/C Opta. Lic. en Psicología, Neuropsicología
Bach. en Psicología y Neuropsicología
Lic. en Psicología y Neuropsicología

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2494

RESISTENCIA,

10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11544-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Griselda Delina Banegas, CUIL N° 27-13772345-5, domiciliada en Avenida Belgrano N° 254, de la localidad de Hermoso Campo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, Cáncer de Tiroides y Artrosis de Columna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Griselda Delina Banegas, CUIL N° 27-13772345-5, domiciliada en Avenida Belgrano N° 254, de la localidad de Hermoso Campo, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, Cáncer de Tiroides y Artrosis de Columna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

 10/11/2021
 A/D. Dpto. de Asesoría Jurídica
 B. U. N. C. de Gestión y Administración
 Calle de la Libertad y Constitución

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2494

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

UTOLUPIA DEL ORINA
Prof. UTOPIA DEL ORINA
A/C de la Secretaría de Promoción
de Empleo, Gestión y Normalización
del Trabajo y Coordinación

"2021-Año de El Inqueñtrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15093-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Casa del Chaco en Buenos Aires dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se declare de Interés Provincial "La Noche de las Casas de Provincia", organizado por el Consejo Federal de Representaciones Oficiales (CONFEDRO), y que tiene como objetivo principal promover el federalismo y la integración regional, poniendo en relevancia el potencial productivo y tomando como eje la promoción de la Provincia;

Que dicho evento tendrá lugar el día 26 de noviembre del corriente año en el espacio de arte, y al aire libre, en Casa del Chaco ubicada en Av. Callao 322/28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría General de Gobernación a través de la Casa del Chaco en Buenos Aires, con el objetivo de proyectar la Provincia como una oportunidad para el país y el mundo, promueve su desarrollo turístico, productivo y cultural;

Que en ese sentido, el evento que se desarrollará es la ventana que se abre, para hacer conocer el acervo cultural y artístico, el potencial productivo y la fuerza innovadora de empresas y emprendedores;

Que el recorrido por cada una de las Casas de Provincia permite vivenciar la riqueza cultural de nuestro país, visibilizando a los artistas y diferentes expresiones, llevando al público a una experiencia diversa e integrativa;

Que dada la importancia del evento en la Capital del País, deviene necesario declarar al mismo, de Interés Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial "La Noche de las Casas de Provincia", que se llevará a cabo en la Casa del Chaco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de noviembre de 2021, organizada por Consejo Federal de Representaciones Oficiales (CONFEDRO), y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2495

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Sánchez Zamboni
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Recursiva

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
de la Provincia

Dr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Giamas" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2496

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple E5-2021-1570-A; y

CONSIDERANDO:


Que por la misma, tramita Oficio Judicial que ordena el cumplimiento de la Resolución N° 26/21, de fecha 9 de febrero de 2021, en autos caratulados: "F. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11472/20 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución, en su parte pertinente dice: "Considerando... Resuelve... I.- Hacer lugar a la Medida Cautelar Innovativa deducida por la señora María Mercedes Fernández, en los términos del art. 249 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco, a través del órgano de aplicación de la Ley N° 2398-I (artículo 6), dicte los actos administrativos correspondientes y proceda a liquidar y abonar el Fondo Estímulo Productivo previsto en la ley N° 2398-I a la agente María Mercedes Fernández por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de septiembre 2020 y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo. Debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de la presente orden judicial en forma documentada. A tal fin, librese oficio de estilo en los términos del art. 385 del C.P.C.C". II.- Previa caución juratoria que prestara la peticionante en legal forma... III.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente...". Firmado: Antonio Luis Martínez- Juez- Gloria Cristina Silva- Presidente- Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a través de la mencionada Resolución Judicial se ordenó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, abonar el Fondo Estímulo Productivo - Ley N° 2398-I, para el personal de planta permanente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF) indicado en el párrafo precedente;

Que para dar cumplimiento a la manda judicial, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente, las sumas adeudadas en concepto de Fondo Estímulo Productivo correspondiente al mes de septiembre y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo;

Que asimismo, resulta necesario facultar al titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo conjuntamente con la Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF), a dictar los actos administrativos correspondientes, que resulten necesarios, a fin de liquidar y abonar a la agente María Mercedes Fernández, DNI N° 23.512.493, el concepto Fondo Estímulo Productivo, hasta tanto se resuelva la acción de amparo en los autos caratulados: "F. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11472/20;



Sebastián Lifton
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Chaco del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ANÁLISIS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 22/21, formulando observaciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 404/21, considerando que la medida propiciada es viable y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo a lo señalado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución N° 26/21 dictada los autos caratulados: "F. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11472/20, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente María Mercedes Fernández, DNI N° 23.512.493, el concepto Fondo Estímulo Productivo creado por Ley N° 2398-I y autorícese al Departamento de Recursos Humanos del IDRAF a liquidar y abonar dicho beneficio, a partir del mes de septiembre 2020 y los que, en lo sucesivo, sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

Artículo 3°: Facúltese al titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo conjuntamente con la Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF), a dictar los actos administrativos correspondientes, que resulten necesarios, a fin de liquidar y abonar a la agente María Mercedes Fernández, DNI N° 23.512.493, en sus haberes mensuales el concepto Fondo Estímulo Productivo Ley N° 2398-I, hasta tanto se resuelva la acción de amparo, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: La presente medida es de carácter provisorio hasta tanto se resuelva la acción de amparo en el expediente principal, autos caratulados: "F. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11472/20

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2496


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


- FOTOCOPIA DEL ORIGINAL -
Provincia del Chaco
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos
Calle Corrientes 100 y Esmeralda

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3579-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2497

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-9095-A, la Ley N° 3108-A (tv); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A (tv), se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus atribuciones, la elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas, así como también la elaboración y aplicación de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que la empresa GENSUS SA, es licenciataria en el territorio de la República Argentina, de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón propiedades que mejoran su calidad, rendimiento en fibra y/o brindan tolerancia a enfermedades y/o agroquímicos aplicados durante el proceso productivo;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, adquirió de GENSUS SA, semillas originales certificadas de las variedades NuOpal RR, DP 1238BGRR y Guazuncho 4 INTA BGRR para la siembra de algodón en la Campaña Agrícola 2020- 2021, en varios lotes localizados en las zonas rurales de General San Martín, General Pinedo y Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco) y Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), jurisdicción de la República Argentina;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, recibió un derecho no exclusivo de multiplicación de las semillas originales, por una única siembra y cosecha, así como la autorización para su posterior distribución no exclusiva en la Provincia del Chaco, para que los agricultores adquirentes de las semillas realicen una única siembra, cosecha y posterior venta del producido de la cosecha para fibra, alimento forrajero y/o aceite, a terceros;

Que el citado Ministerio, distribuirá las Semillas Multiplicadas a terceros, para la producción de algodón en la Campaña Agrícola 2021 – 2022;

Que las cantidades de Semillas Multiplicadas a obtener de la cosecha de semillas originales, serán treinta y dos mil (32000) bolsas de treinta (30) Kg estimativamente, valor que será variable en función al rendimiento del cultivo al momento de la cosecha;

Que a los efectos del ejercicio de Multiplicación, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, debe entregar las Semillas Multiplicadas a la Empresa GENSUS SA, a fin de que las mismas sean deslintadas, embolsadas, rotuladas, etiquetadas y entregadas nuevamente al Ministerio, contra el pago del Canon Tecnológico y de los demás servicios brindados por la Empresa;

Que con el propósito de reflejar el conjunto de compromisos recíprocos entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Empresa GENSUS SA, respecto de la operatoria de tratamiento de las Semillas Multiplicadas, resulta

Sebastián Lifton
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LU. RODRIGUEZ
R/C Dpto. Investigación, Innovación,
Desarrollo, Control de Calidad y Normalización
Secretaría de Gestión y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

precedente la suscripción de un Convenio entre las partes, cuyo modelo se aprueba mediante el presente;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, manifestando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la continuidad del trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 161/2021; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 966/2021, ambas con observaciones que fueron subsanadas; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese en todas sus partes, el "Modelo de Convenio de Servicios y Tratamiento de Semillas Multiplicadas, Ministerio de Producción, Industria y Empleo y GENSUS SA", el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Impútanse los gastos que implique la operatoria que se aprueba en el presente, a la jurisdicción 5 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza de la operación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2497**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifter
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco


Prof. ANA LUJÁN BOGGIO
A/C de la Asesoría Normativa,
Derecho, Gestión y Negociación
Int. con el S. de la C. y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2498

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-14142-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en veinte mil (20.000) litros de gas oil - grado dos (2); trescientos treinta mil (330.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento treinta mil (130.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente-, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 136/21, autorizado por Decreto N° 2262/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A; de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 107/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los renglones N°s 1, 2 y 3 (marca YPF), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 61.388.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 61.388.400);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 535/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 136/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en veinte mil (20.000) litros de gas oil - grado dos (2); trescientos treinta mil (330.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente-; y ciento treinta mil (130.000) litros de nafta de noventa y ocho

Lic. Santiago A. Perico
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Lic. ESTHER
N.C. Dña. Estelita Sarmiento
Borión, Control y Normatividad
Sec. Gen. de Sub. e Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(98) octanos - Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la oferta N° 1 de la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los renglones N° 1, 2 y 3 (marca YPF), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 61.388.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 61.388.400).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - fuente de Financiamiento 10 - programa 23-actividad/obra 1-jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2498


Lic. Santiago A. Pérez-Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUCÍA SODINI
A/C Dpto. de Planificación, Economía e Infraestructura
Sección de Control y Administración
Av. San Martín 1400 - Resistencia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la "Carta de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Chaco", para las líneas de acción de SRTIC Y PLANEA, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a aprobar, mediante Resolución, todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del Proyecto celebrado entre Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-" para las líneas de acción de SRTIC Y PLANEA.

Artículo 2º: Encuádrase la medida propiciada en el presente instrumento legal, en lo establecido en los Artículos 131, 132, 133, 134 y 135 del Régimen de Contrataciones, en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en el Artículo 5º, inciso b), apartados 3) y 22) de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2500

PROF. ALDO LINERAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

C. P. OSCAR MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOLUPA MEI DEL ORZINA
A/C Gasto, Adquisición, Suministro,
Defensa, Contratación y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Ingeniero/a Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

11 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-299-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-701-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 24, Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 344has. 05as. 68cas. 4.657dm²., propiedad de el señor Tito Antonio Quintana, DNI N° 14.595.843 y la señora Alicia Quintana, DNI N° 12.859.075; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 968, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 229has. 05as. 68cas. 4657dm². y 115has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización el 5 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 299/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 24, Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 344has. 05as. 68cas. 4.657dm²., propiedad de el señor Tito Antonio Quintana, DNI N° 14.595.843 y la señora Alicia Quintana, DNI N° 12.859.075; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 968, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 229has. 05as. 68cas. 4657dm².; y b) Fracción Este, con superficie de 115has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 24, Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2501

F+ FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROV. DEL CHACO
A/C Dpto. Asesoría Jurídica
Gestión Contractual y Normativa
Secr. Genl. de Dpto. y Coordin.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo

C.F. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imprescible Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2021-43-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-5-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 128, Circunscripción IV, Colonia Pampa Napenay, Departamento Independencia, con superficie total de 248has. 83as. 00cas., propiedad del señor Oscar Alberto Fogar, DNI N° 16.776.092, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3790, Departamento Independencia, en cuatro (4) Unidades Económicas de 102has. 83as. 00cas.; 50has. 01as. 00cas.; 45has. 98as. 00cas. y 50has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización el 23 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 285/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 128, Circunscripción IV, Colonia Pampa Napenay, Departamento Independencia, con superficie total de 248has. 83as. 00cas., propiedad del señor Oscar Alberto Fogar, DNI N° 16.776.092, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3790, Departamento Independencia, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 102has. 83as. 00cas. b) Fracción Este, con superficie de 50has. 01as. 00cas.; c) Fracción Sur, con superficie de 45has. 98as. 00cas.; y d) Fracción Sudoeste, con superficie de 50has. 01as. 00cas., todas de la Parcela 128, Circunscripción IV, Colonia Pampa Napenay, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2502
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
A/C Dpto. Apiladeño Narcosaltos
Dando: Control y Normalización
Voz: Q. de Dato y Coordinación
Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Juño de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2505

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 12 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E20-2019-7709-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, como responsable a cargo del Departamento Sellos dependiente de la Dirección de Tributos, dependiente de la Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 49/19-ATP, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Darío Andrés Ruído, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-Lv.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Sellos el agente Darío Andrés Ruído, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, la que deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

[Firma]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLOBIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. Mariana Basso
DIRECTORA
Dirección de Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2505

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos comprendidos a partir del 21 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, al agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención personal al contribuyente- CUOF N° 38- Sellos- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención personal al contribuyente- CUOF N° 38- Sellos- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese por los periodos comprendidos a partir del 21 de junio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención personal al contribuyente- CUOF N° 38- Sellos- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención personal al contribuyente- CUOF N° 38- Sellos- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Santiago Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, al agente Darío Andrés Ruído, DNI N° 21.348.528, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043- profesional 9- grupo 9- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención personal al contribuyente- CUOF N° 38- Sellos- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (40%) y por Dedicación (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5° y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2505**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. ELDRIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Destin. Dirección y Normalización
Administrativa Legal y Técnica


Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

2021 - Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3219-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2507
RESISTENCIA, 12 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-14853-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Ángel Rolando Gómez, DNI N° 17.388.989, como responsable a cargo del Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio, dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;


Que por Disposición N° 14/2020 de la Dirección de Comunicaciones, se dejó a cargo al agente Gómez del Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio, a partir del 25 de septiembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, en virtud de haberse otorgado la licencia anual ordinaria año 2019 y posteriormente por Resolución N° 1327/2020-SGG- dado la baja a partir del 01 de enero de 2021, por acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria Móvil al agente Leopoldo Enrique Moschen, DNI N° 12.638.640, quien se desempeñaba como jefe a cargo del Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio;


Que la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental observa que la normativa vigente no contempla la figura de reemplazo de un cargo ya subrogado, en el período comprendido desde el 25 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del concepto básico del cargo subrogado;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ESTORA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

COPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Sección: Control y Normalización
Secr. Gen. de Econ. e Infraestructura

2507

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ángel Rolando Gómez, DNI N° 17.388.989, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 46- Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Ángel Rolando Gómez, DNI N° 17.388.989, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 46- Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dcción. Control y Normativación,
Sec. Gen. de Gob. e Coordinación

1 - FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Ángel Rolando Gómez, DNI N° 17.388.989, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 45- Departamento Telefonía Fija y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 46- Departamento Laboratorio de Telecomunicaciones y Audio- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2507**

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CRIPPIANI
Gobernador
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIL BOBÓN
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Operativa y Normatización
Sec. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la señora Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Vicegobernadora, Dra. Analia Alexandra Rach Quiroga, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2543

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILSON GAMITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco